TOMO 124 — Montevideo, Jueves 24 de Setiembre de 1936 — Núm. 9026

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se fija el presupuesto de la Sección Destilería de Alcoholes en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

2

Resolución. Se concede el beneficio de la admisión temporaria por partidas de madera destinada a envases de productos de granja.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Ley. Se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

4 y 5

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija el presupuesto de la Sección Destilería de Alcoholes en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1986|936.

Visto el presupuesto de sueldos y gastos formulado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la explotación industrial de la Sección Destilería de Alcoholes (ex Destilería Oriental), que tiene anexada y en funcionamiento desde el 8 de Junio próximo pasado, presupuesto a regir desde dicha fecha y durante lo que resta del ejercicio en curso;

Con la conformidad del expresado Ente Industrial, del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Sección Destilería de Alcoholes (ex Destilería Oriental) de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que regirá, con efecto retroactivo desde el 8 de Junio del corriente año hasta el 31 de Diciembre próximo:

Personal permanente

	Administración —		
2	Auxiliares 1.os a $ 80.00	$	160 —
1	Auxiliar 2.° a $ 70.00	"	70 —
1	Capataz de patio a $ 80.00	"	80 —
2	Serenos a $ 80.00	"	160 —
1	Cuidador Destilería Pando a $ 60.00..	"	60 —
7		$	530 —
	Taller —		
1	Capataz a $ 100.00	$	100 —
1	Tornero a $ 90.00	"	90 —
3	Mecánicos de turno a $ 80.00	"	240 —
1	Calderero cobrero a $ 80.00	"	80 —
1	Cañista a $ 70.00	"	70 —
1	Plomero a $ 70.00	"	70 —
1	Chapista a $ 70.00	"	70 —
1	Herrero a $ 70.00	"	70 —
1	Maquinista a $ 70.00	"	70 —
1	Soldador a $ 70.00	"	70 —
12		$	930 —
	Preparación mostos —		
1	Maltero a $ 70.00	$	70 —
1		$	70 —
	Fermentación —		
3	Fermentadores a $ 70.00	$	210 —
3		$	210 —
	Destilación —		
2	Destiladores a $ 70.00	$	140 —
2		$	140 —
	Subproductos —		
1	Encargado a $ 80.00	$	80 —
3	Engrasadores a $ 70.00	"	210 —
4		$	290 —
	Sección Laboratorios —		
1	Químico a $ 150.00	$	150 —
1		$	150 —
	Presupuesto total mensual	$	2.320 —
	Total presupuesto anual	$	27.840 —
	Personal eventual, que anualmente trabajará durante el tiempo que funcione la destilería, o sean 260 días aproximadamente	$	85.000 —
	Carbón	"	44.200 —
	Gastos generales de funcionamiento ..	"	22.000 —
	Total general	$	179.040 —

Arta. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se concede el beneficio de la admisión temporaria por partidas de madera destinada a envases de productos de granja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 245|933.

Vista la gestión promovida por los señores Monteverde y García Isla, solicita que se les conceda el beneficio de la admisión temporaria para la importación de una par.

"Diario Oficial" se reparte en Montevideo en el mismo día de la fecha, y no al día siguiente, como se venía haciendo

tida de madera de pino Spruce con un peso aproximado de doscientos cincuenta mil kilos brutos, recibida por el vapor "Marionga" en Agosto de 1935 (fojas 1); y el pedido de ampliación del mismo beneficio a la cantidad de un millón de kilos brutos de la misma madera, cantidad esta última que se proponen importar en los años 1936 y 1937;

Resultando: Que el destino que los señores Monteverde y García Isla darán a la madera por ellos importada es la fabricación de cajones destinados a la exportación de productos de granja, con las dimensiones y demás características que se determinan en el escrito de fojas 1;

Resultando: Que de los informes producidos en estos obrados surge la evidencia de que los montes nacionales no se encuentran actualmente en condiciones de ofrecer a la industria cajonera ni madera suficiente para abastecer sus necesidades ni debido al escaso desarrollo de nuestros árboles, madera de la calidad requerida para la confección de envases que respondan a las exigencias de los mercados extranjeros que absorben nuestra exportación de productos de granja;

Resultando: Que es de pública notoriedad que las excesivas lluvias caídas en los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año han dificultado las operaciones de tala y acarreo de las maderas, precisamente en la época en que es más intensa la explotación forestal;

Considerando: Que, como lo expresa el Frigorífico Nacional, los mercados extranjeros oponen serios reparos a los envases confeccionados con maderas nacionales, por las deficiencias que origina la falta de desarrollo de los árboles que las producen y al mal estacionamiento de las mismas;

Considerando: Que, como lo significa la Sección Comercialización de la Producción de la Dirección de Agronomía, resultaría contrario a la buena política tendiente a la creación de reservas forestales negarse a otorgar el beneficio que solicitan los señores Monteverde y García Isla, "pues determinaría una explotación activa inmediata de nuestros todavía escasos montes maderables y el sacrificio de plantaciones demasiado jóvenes, lo que implicaría detener la formación de reservas forestales que tanto necesita el país y de las cuáles puede extraer verdadero beneficio, a condición de encauzar su explotación en normas racionales y científicas";

Considerando: Que, conforme lo dice la Dirección General de Aduanas, la franquicia solicitada "debe ser concedida, puesto que gestiones de la índole de la presente tienden al fomento intensivo de nuestra producción de granja":

Considerando: Que la fecha reciente de los informes últimos y principales,—expedidos en los meses de Julio y Agosto del corriente año,—permite que pueda afirmarse que las reparticiones informantes no harían otra cosa que ratificarse en ellos si se les volviesen a solicitar en estos momentos, lo cual hace innecesario exigir a los señores Monteverde y García Isla que inicien un nuevo expediente para la gestión del beneficio de la admisión temporaria para la madera que se proponen importar en los años 1936 y 1937, por lo cual procede que se tenga por ampliado el petitorio de fojas 1 con el posteriormente formulado, el cual puede y debe tenerse como suficientemente informado con las resultancias que surgen de estos obrados;

Atento a lo que establecen las leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912;

Oídos la Dirección de Industrias, el Frigorífico Nacional, la Sección Comercialización de la Producción y la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, la División de Vistaría Exterior y la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas, y esta misma, así como los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a los señores Monteverde y García Isla el beneficio de la admisión temporaria para la partida de madera de pino Spruce que, con un peso aproximado de doscientos cincuenta mil kilos brutos ($ 250.000), recibieron por el vapor "Marionga" en el mes de Agosto de 1935, con procedencia de Rusia.

2.° Concédese a la misma firma idéntico beneficio para la importación, durante los años 1936 y 1937, de hasta un millón de kilos brutos de madera de pino Spruce.

3.° El destino que los beneficiarios de esta resolución deberán dar a la madera que importen será el confeccionar con ella cajones para el envase de productos de granja.

4.° Las dependencias aduaneras respectivas tomarán la intervención que les corresponda para el contralor de la reexportación, estableciéndose al efecto que cada cinco kilos de cajón confeccionado se tendrán como equivalente a seis kilos de madera bruta importada, y que la reexportación de cada partida de madera que se reciba deberá efectuarse dentro del año en su entrada al país.

5.° Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del ejercicio 1936, con la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Dicha suma no podrá utilizarse para reforzar créditos presupuestales ya acordados al expresado Consejo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 303|2|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro General de Leyes y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara jubilada a doña Irene Anascorta Castañola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2280|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Irene Anascorta Castañola se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Costurera del Asilo Dámaso Larrañaga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Irene Anascorta Castañola jubilada civil con derecho a una asignación de pesos 570.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Andrés A. Pérez Freigola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2263|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Andrés A. Pérez Freigola se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Enfermero del Servicio de Sanidad del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Andrés A. Pérez Freigola jubilado civil con derecho a una asignación de $ 435.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 31 de Agosto de 1936.

1—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, de la ley por la que se derogan todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos la facultad de implantar monopolios. (Carpeta peta 18985|936).

2—Decreto por el que se amplía el artículo 7.o del de 18 de Diciembre de 1934 en el sentido de acordar mayores facilidades a los importadores de maquinarias agrícolas. (Carpeta 17919|936).

3—Resolución por la que se reglamentan las funciones de los Procuradores del Impuesto de Herencias.

4—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para abonar el recargo a oro por importaciones de fuel-oil financiadas con cambio libre absoluto, con cambio libre dirigido. (Carpeta 16595|935).

5—No se hace lugar a la devolución solicitada por la firma Orestes J. Fiandra, abonada en demasía por concepto de impuestos aduaneros. (N.o 17972|936).

6—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para reponer títulos del empréstito de conversión 5 o|o oro 1905 que le fueron sustraídos al señor Herminio Núñez. (Carpeta 1205|935).

7—Se autoriza la importación libre de derechos de un motor usado, que gestiona el señor Antonio Santiago. (Carpeta número 18066|936).

8—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a don Felipe M. Martínez la suma de $ 58.34 abonada por concepto de impuesto de herencia. (Carpeta número 17097|936).

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.378.46, a las señoritas Carolina y Leopoldina Parsons, cantidad que según el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, debe pagarles el Fisco. (Carpeta número 17679|936).

10—Decreto por el que se reglamenta los artículos 3.o y 9.o del de 13 de Noviembre de 1935 relacionado con las funciones de la Inspección General de Fronteras. (Carpeta 12280|933).

11—Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales", del Ministerio de Hacienda, con la suma de $ 8.500.

12—Se autoriza a la Contaduría General para reforzar el rubro "Gastos de Secretaría de la Presidencia de la República" con la suma de $ 6.500.

13—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos par invertir hasta el 31 de Diciembre del corriente año la suma de $ 290.00 mensuales en los gastos que demande el empadronamiento y reaforo de la propiedad raíz rural.

14 y 15—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público par imprimir por la Imprenta Nacional 4.800 títulos de Salud Pública presupuesto en $ 1.276. (Carpeta 17017|936).

16—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Procurador señor José Chouy la suma de $ 144.20 por honorarios correspondientes en la sucesión Concepción Howard de Shaw. (Carpeta número 8057|931).

17—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la sucesión del doctor Julio M. Sanz la suma de pesos 2.732.94 por concepto de impuestos de herencias. (Carpeta 17846|936).

18—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Procurador Emilio Daners la suma de $ 174.21 por honorarios correspondientes en la sucesión doña Plácida Serratosa Cibils. (Carpeta número 8057|931).

19—Se autoriza la designación de un Procurador en la Dirección de Impuestos Directos, y se nombra para ocupar dicho cargo al doctor Carlos Alberto Peña. (Carpeta 17058|936).

20—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Procurador señor Emilio M. Daners la suma de $ 71.67 por honorarios correspondientes en la sucesión de Juan Brignardello. (Carpeta número 8057|931).

21—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Procurador Hugo Martinelli la cantidad de $ 500.76 por honorarios correspondientes en la sucesión de don Manuel Anselmo Serby. (Carpeta 8057|931).

22 al 25—No se hace lugar a lo solicitado por el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos señor Ricardo Ranieri para que se le abone una diferencia de honorarios con motivo del juicio seguido contra don Max Gluckmann. (Carpeta 14271|934).

26—Se autoriza a la Dirección de Avalúos para invertir hasta la suma de pesos 6.000 en los trabajos de construcción en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de San José. (Carpeta número 17995|936).

27—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 154.00 en la adquisición de dos alambiques destinados al Laboratorio de esa oficina. (Carpeta 17022|936).

28—Se autoriza a la Contaduría General para que liquide la suma de pesos 58.00 a favor de la Compañía Telegráfica Italiana (Italcable) por concepto de telegramas transmitidos durante julio próximo pasado. (Carpeta 1253|929).

29—Se declara "Natural" una partida de vino (7.835 litros) propiedad del bodeguero de Soriano don Angel Viotti. (Carpeta 18122|936).

30—Se declara "Natural" una partida de dos mil litros de vino blanco propiedad del bodeguero señor José Segade. (Carpeta 18982|936).

31—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que aplica una multa de $ 100 al señor Antonio Raad por infracción a la ley de 19 de Diciembre de 1900. (Carpeta 18031|936).

32—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 20.00 para gastos de limpieza del local de la sucursal en Colonia. (Carpeta 62|922).

33—Se desestima el reclamo presentado por el oficial 1.o de la Dirección de Estadística señor Juan Doat solicitando diferencia de sueldo. (Carpeta número 18057|936).

34—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Warner Bros First National South Film Inc.". (Carpeta número 18042|936).

35—Se declara cancelada la personería jurídica otorgada a la Sociedad "Warner Bros Pictures of Uruguay Inc.", por resolución de 9 de Mayo de 1933. (Carpeta 11911|933).

36—Se autoriza la importación de una partida de 10.800 kilos de arsénico Sol. por el señor Manuel Fraga. (Carpeta número 14540|934).

37—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir al señor Armando Romeo en el Registro de Despachantes de Aduana y A. Marítimos de Puertos Sauce. (Carpeta 17166|936).

38—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Dirección de Avalúos la suma de $ 3.832.89 para pago a los señores Alvarez Cortés, Pérez y Compañía del pavimento efectuado frente al edificio propiedad del Estado en Florida. (Carpeta 14252|934).

39—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Alejandro J. Risso la suma de $ 1.391.52 por concepto de derechos de exportación y extracción de arena. (Carpeta 17883|936).

40—Decreto relativo a la liberación de los derechos establecidos en la ley de 5 de Junio de 1912 para ómnibus automóviles destinados al servicio público. (Carpeta 16015|1935).

41—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Trabucati y Cía. la suma de $ 300.12 abonados por error por derechos a oro. (Carp. 13757|1934).

42—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Elbio Dasso la suma de $ 34.01 abonado por error por concepto de derechos a oro. (Carpeta número 15781|1935).

43—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a don José A. García la suma de $ 10.00 abonada demás por concepto de patente de giro. (Carpeta número 17099|1936).

44—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Central la suma de pesos 16.88, importe de dos pasajes deducidos por dicha oficina. (Carpeta 17090|1935).

45—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Compañía del Ferrocarril Central $ 60.36 abonada en demasía a la Dirección de Aduanas por importación de repuestos para locomotoras. (Carpeta 10811|1932).

46—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 33.36 por concepto de telegramas transmitidos en Julio próximo pasado. (Carpeta número 17151|1936).

47—Se autoriza a la Tesorería General a reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 475 la suma de $ 346.07 que abonaron demás por concepto de sobretasa inmobiliaria. (Carpeta 17101|1936).

48—Se autoriza a la Contaduría General a abonar a la Administración Nacional de Puertos la suma de $ 543.90, importe del 50 o|o de los derechos satisfechos a la Aduana por una partida de repuestos para dragas. (Carp. 18041|1936).

49—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la firma Erosa Fernández y Cía., la suma de $ 163.80, derechos correspondientes a la iintroducción de bolsas de lienzo conteniendo harina de trigo. (Carpeta 13610|1934).

50—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Elbio Dasso la suma de $ 168.64 abonada indebidamente por derechos a oro. (Carp. 15781|1935).

51—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 35.00 para entregar al empleado José M. Viera con motivo de gastos realizados en el desempeño de su cargo. (Carpeta 18094|1936).

52—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los señores C. Fraschini (hijo) y Hnos. la suma de $ 1.88, cobrado demás al pagar el impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta número 14003|1934).

53—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar al señor Manuel María Fernández la suma de $ 108.28, por concepto de sobretasa inmobiliaria. (Carpeta 17098|1936).

54—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 20.00 para gastos de limpieza de la sucursal en Florida. (Carpeta 18136|1936).

55—No se hace lugar a lo solicitado por la firma Bervejillo y Cía. sobre devolución de $ 948.42 abonados por error en

la liquidación de mercaderías rematadas en subasta pública. (Carp. 12270|1933).

56—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para devolver al señor Angel H. Tundisi la suma de $ 30.00 contra entrega de estampillas que adquirió para botellas de agua Janos. (Carpeta número 18055|1936).

57—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la UTE. la suma de pesos 1.014.20 abonada en demasía por derechos aduaneros al introducir un extinguidor de incendios. (Carp. 13189|1933).

58—Se declara que el jugo de ananás debe despacharse conforme al rubro 774 de la tarifa de la Sección Drogas y Productos Químicos. (Carp. 13830|1934).

59—No se hace lugar a lo solicitado por don José Gervasi contra las resoluciones dictadas por este Ministerio y Dirección de Impuestos Internos respecto al pago de una multa por infracción a leyes en vigencia.

60—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de pesos 1.485.61 abonada en demasía al importar repuestos para locomotoras. (Carpeta 10811|1932).

61—Se mantiene la resolución de 14 de Mayo de 1936, que no hizo lugar al pedido de la Sociedad Anónima Vidriería Unidas sobre ampliación del plazo establecido por la ley de 10 de Agosto de 1935, para la importación de vidrios para claraboyas. (Carpeta 15947|1935).

62—Se autoriza la permuta de cargos que gestionan los Auxiliares 3.os de la Dirección de Estadística y de la Dirección de Limpieza, etc., del Municipio de Montevideo, señores Artigas L. Uriarte y Emilio Risotto. (Carpeta 18128|1936).

63—Decreto por el que se declara incluído en el artículo 1.o de 3 de Julio último, el renglón correspondiente a tasajos y sus porcentajes de cambio libre y dirigido. (Carpeta 15425|1933).

64—Decreto por el que se integra la Comisión Asesora de Adquisiciones, etc., con un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo y otro de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 18025|1936).

65—Se declara que no corresponde las multas impuestas por la Dirección de Impuestos Directos pór concepto de papel sellado y timbres correspondientes a diversas escrituras que se encontraban en el Registro de Traslaciones de Dominio. (Gestión iniciada por varios escribanos ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social). (Carp. 17964|1936).

66—Se autoriza la importación libre de derechos de 200.000 fichas de tabulación para máquinas "Hollerith" gestionada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta 14772|1924).

67—Mensaje y proyecto de ley por el que se declara que la categoría fijada en el artículo 4.o inciso 36 de la ley de Patentes de Giro vigente, comprende el espectáculo carreras de galgos. (Carpeta 17452|1936).

68—Se autoriza el despacho libre de derechos de 7 cajones y un fardo con material telefónico gestinado por la UTE. (Carpeta 17208|1936).

69—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al procurador de impuestos de herencias, señor José L. Chouy la suma de $ 214.10 que le corresponde por su intervención en la sucesión de doña Hermegilda V. de Peyrano. (Carp. 8057|931).

70—Se autoriza la importación libre de derechos de once cajones, una jaula y 20 cilindros conteniendo material destinado al servicio del Aeropuerto y Base Aeronaval en la isla Libertad, gestionada por el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 17185|1936).

71—Se autoriza al señor Luis Bruzzone para construir un alambique compuesto de dos tachos de cuatrocientos litros cada uno. (Carpeta 17950|1936).

72—Se autoriza a la Tesorería General para devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 481 la suma de $ 264.90 abonada en demasía por concepto de impuesto de saneamiento. (Carpeta 17096|1936).

73—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 488 la suma de $ 1.035.35 abonada demás por concepto de sobretasa inmobiliaria. (Carpeta 17098|1936).

74—Se autoriza a la Tesorería General para devolver a la sucursal del Banco Hipotecario la suma de $ 77.88 por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 18052|1936).

75—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 477 la suma de $ 618.17 por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 17098|1936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 19 de 1936

Se concede vista al interesado por el término de 60 días:

Alfredo Jones Caissiols presenta poder en forma, que le ha sido conferido por Dudley Russell Dowling, por el que queda autorizado para tramitar el expediente relacionado con el pedido de patente de invención para "Inyector a presión mejorado para medicinar animales", y al señor Enrique Brusco en su gestión de "Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales". (Acta 4108).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Parke, Davis y Company, se opone al registro de la marca "Aliviol", solicitado por Orestes Granese. (Acta 27972).

(Agregado al trámite del día 15, que se publicó en el número 9022)

Pasa al Ministerio de Salud Pública:

"Cycloform", de Mendel y Cía. (Acta número 28272).

(Suprimido en la publicación arriba mencionada por error de la Imprenta Nacional).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 16 de 1936.—Número 202.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 32629. B, 32672. B, 32676. B, 32677.
B, 32679. B, 32680. B, 32681. B, 32716.
B, 32720. B, 32734. B, 32737. B, 32743.
B, 32754. B, 32758. B, 32759. B, 32760.
B, 32774. B, 32775. B, 32776. B, 32780.
B, 32785. B, 32796. B, 32797. B, 32798.
B, 32801. B, 32801. B, 32814. B, 32882.
A, 32630. A, 32631. A, 32703. A, 32704.
A, 32755. A, 32765. A, 32795. A, 32805.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 9579 (Comp.),
32639, 32640, 32641, 32643, 32444,
32645, 32646, 32647, 32648, 32649,
32650, 32651, 32652, 32653, 32654,
32655, 32656, 32657, 32658, 32659,
32660, 32661, 32662, 32663, 32664,
32665, 32666, 32667, 32668, 32669,
32670, 32673, 32674, 32675, 32682,
32692, 32696, 32697, 32698, 32699,
32700, 32702, 32717, 32719, 32723,
32724, 32725, 32728, 32729, 32732,
32735, 32736, 32738, 32739, 32741,
32742, 32752, 32761, 32762, 32763,
32766, 32767, 32773, 32787, 32788,
32793, 32800, 32808, 32818.

Sin convenio: 32627, 32628, 32633,
32637, 32638, 32642, 32671, 32678,
32694, 32701, 32705, 32706, 32707,
32708, 32709, 32710, 32711, 32712,
32713, 32718, 32721, 32722, 32726,
32727, 32730, 32731, 32733, 32757,
32768, 32769, 32770, 32771, 32772,
32779, 32781, 32782, 32786, 32794,
32799, 32803, 32807, 32809, 32810,
32811, 32812, 32813, 32815, 32817,
32229, 32230, 32329, 32330, 32345,
32346, 32347, 32348, 32363, 32477,
32478, 32753.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Setiembre 17 de 1936.—N.o 203

B, 32834. B, 32835. B, 32937. B, 32839.
B, 32852. B, 32901. B, 32911. B, 32912.
B, 32916. B, 32918. B, 32934. B, 32940.
B, 32942. B, 32943. B, 32969. B, 32987.
B, 33071.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial

32349. 32821. 32825. 32826. 32829.
32830. 32933. 32936. 32841. 32842.
32843. 32849. 32850. 32851. 32853.
32854. 32855. 32856. 32858. 32859.
32860. 32861. 32862. 32863. 32864.
32865. 32866. 32867. 32868. 32869.
32870. 32871. 32872. 32873. 32874.
32875. 32876. 32877. 32878. 32879.
32880. Parcial. 32881. 32883. 32886.
32887. 32889. 32894. 32895. 32897.
32898. 32902. 32903. 32904. 32905.
32915. 32919. 32920. 32925. 32929.
32932. 32933. 32937. 32939. 32941.
32948. 32953. 32954. 32959. 32963.
32968. 32970. 32971. 32972. 32982.
32983. 32985. 32988. 32989.

Sin Conv.

32822. 32823. 32824. 32832. 32840.
32899. 32900. 32910. 32917. 32924.
32928. 32930. 32936. 32945. 32946.
32949. 32950. 32951. 32952. 32955.
32956. 32960. 32964. 32967. 32973.
32974. 32975. 32976. 32977. 32978.
32979. 32980. 32981. 32984. 32986.
32461.

Conv. privada

32947. 32935. 32634. 30151.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

que la Intendencia se ocupase de determinar legalmente las zonas. Cooperé prácticamente con los técnicos sobre lo más racional, y el nuevo trazado se hizo, yendo a la aprobación de la Junta Deliberante por la insistencia como edil, del señor Isidro Bessio, y mediante una eficaz intervención del también edil señor Brunerau del Huilleres.

Después de más de treinta años de perjuicio impositivo, los agricultores del ejido de chacras gozarán hoy de la carga legal solamente. Corresponde también que se sepa lo que es justo, esto es que el Ministerio de Hacienda estuvo atento al interés de los agricultores. También corresponde consignar que la Dirección Nacional de Avalúos, refiriéndose al encuadramiento legal de la zona del ejido de Canelones, sostuvo que en igual forma debería procederse en las demás ciudades y pueblos del Departamento.

Solicito que lo manifestado se pase al Ministerio de Hacienda.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado Silva.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

9

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: deseaba hacer uso de la palabra a efecto de hacer resaltar en Cámara —y al final voy a hacer una proposición al respecto— sobre el aumento considerable que están sufriendo en este momento los artículos de primera necesidad, y los que no sufrieron aumento, se mantienen caros. Esa es también la realidad, mientras vemos que hay empleados públicos que se enriquecen, como el caso del empleado de la Sección de Contralor de Cambios del Banco de la República, y vemos que hay corredores de Bolsa que también se enriquecen, y no son precisamente los que más clientela tienen, y vemos circular gran cantidad de autos nuevos diariamente y cada vez hay más autos nuevos. En la Ruleta se venden de 30 a 35.000 pesos diarios de fichas.

Esto lo que quiere decir, señor Presidente, es que hay gente que está ganando mucho dinero. Frente a eso, ¿qué vemos, señor Presidente?... Veintinueve mil familias que concurren al reparto que hizo el Estado el 25 de Agosto, miles de obreros con jornales de 18 pesos; los dueños de las fábricas de tejidos, que se enriquecen a costa de la protección que les presta el Estado, mientras pagan jornales miserables y los géneros nacionales son caros y malos. A los modestos jubilados se les rebaja sus pasividades en sumas que llegan hasta el 50, 60 y 70 o|o. La clase llamada media, desamparada de los Poderes Públicos, completamente desamparada, que está obligada a llevar una vida, no digo como la de los ricos, pero sí con ciertos compromisos, no tiene aumentos en sus sueldos. Yo creo que contados los comerciantes e industriales que han aumentado los sueldos. Ahora, la mayoría de los comerciantes expresan que esos sueldos no los pueden aumentar, porque tienen que hacer sus contribuciones a las Cajas: pero esos modestos empleados del comercio y de la industria, tienen que soportar los precios caros de los artículos de primera necesidad.

En estos días vemos que la papa ha subido de 16 a 18 centésimos el kilo. La población no puede resistir más y en el país no hay papas. Esa es la realidad de las cosas, y así lo ha expresado la Comisión de Subsistencias. Se dice que se han sacado los derechos a la papa. Eso es cierto en parte: se sacaron parte de ellos. En el viejo rémigen había un impuesto adicional a la papa de 2 pesos los 100 kilogramos, "mientras —decía el decreto— no hubiera papas en el país". Esos 2 pesos tenían el aumento adicional del recargo a oro, que aumentaba un peso más. Quiere decir, que los derechos tuvieron un nuevo recargo en el viejo régimen de 3 pesos los 100 kilogramos.

Este Gobierno, considerando que la papa es un artículo de primera necesidad, le sacó el derecho a oro, que importa, en realidad, una rebaja de $ 0.60 los 100 kilogramos. Por reciente decreto le ha sacado los 2 pesos y el adicional de 5 o|o, pero se mantiene el antiguo derecho, que es de 2.20 los 100 kilogramos.

La papa que se ha autorizado importar, paga —como dije— 2.20 los 100 kilogramos. La Argentina, gran productora de papa, sacó totalmente los derechos por no tener el artículo en el país, y sólo ha dejado los gastos de puertos que vienen a corresponder, en relación a nuestra moneda, a 0.70 los cien kilogramos.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Sabe el señor Diputado a cómo están las papas actualmente?

SEÑOR ARTECONA. — A dieciséis y dieciocho centésimos, ya lo he dicho.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Y no porque haya carestía, sino porque, como se ha denunciado exhibiéndose públicamente la comprobación gráfica del hecho, los que especulan con ese artículo tan indispensable al consumo, sobre todo de la clase media, lo tienen escondido para provocar una mayor valorización y realizar así un negocio ilícito.

SEÑOR ARTECONA. — Eso es verdad en parte.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Cómo no es verdad!... ¡El señor Diputado afirmaba que no había papa, y, sin embargo, no hace mucho se publicaron fotografías en las que aparecían verdaderas cordilleras del tubérculo, formadas por trojes en los que estaba oculto medio millón de kilogramos de papa! Lo censurable fué que no se diera el nombre del impaciente acaparador!

SEÑOR ARTECONA. — No es cierto eso.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Entonces han mentido los diarios; han fraguado las fotografías que yo he visto!

SEÑOR ARTECONA.—Algunos diarios, luego que dieron la noticia se callaron, porque habían incurrido en error, pues se exageró la cantidad encontrada. Permítame continuar...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo deseo aclarar, porque parece que el señor Diputado, pretende colocarme en la situación de quien denuncia inexactitudes. Y yo no sé hablar más idioma que el de la verad.

SEÑOR ARTECONA. — Lamento mucho tener que cortarle la interrupción al señor Diputado; pero, en realidad, lo que dice es parte de la verdad, no porque crea que lo haya dicho para impresionar, sino porque las informaciones que se dieron fueron equivocadas.

Continúo, señor Presidente, la Argentina, en dos meses ha importado más de setecientos millones de kilogramos de papa, con absoluta libertad de entrada. Ha introducido papas del Brasil, de Chile, Uruguay, Holanda, Bélgica, Nueva Zelaudia, Hungría, Estonia y Canadá, mientras aquí hay limitación de entrada, como dije al principio, y la Comisión de Subsistencias ha dicho que no hay papa de consumo en el país. Lo ha expresado categóricamente y públicamente. Mientras en la Argentina digo, hay libertad de entrada, aquí hay limitación.

Según mis informaciones no habrá papa en el país hasta el mes de diciembre; recién se ha empezado a sembrar y se necesitan noventa días, como mínimo, para cosechar. Se calcula que para esos tres meses se necesitan veinte millones de kilogramos, y el Banco de la República, también con datos que he podido recoger, ha autorizado para los meses de setiembre y octubre, solamente diez millones de kilogramos. Yo creo que eso es un error. El Banco de la República, si sabe que se necesitan, como creo que lo debe saber, que para esos tres meses se necesitan veinte millones de kilogramos debía autorizar importar mayor cantidad de la que ha autorizado. Yo entiendo que debería autorizar a importar de quince a dieciocho millones de kilogramos para los meses de setiembre y octubre, y limitar la entrada en noviembre, si ve que el stock es suficiente para cuando venga la cosecha del país, porque una cosa es comer la papa y otra cosa es venderla.

Ahora, con la limitación que hay, los importadores están distribuyendo pequeñas cantidades a los minoristas y, como consecuencia de eso, los minoristas alegan que no tienen stock y por esa causa tienen que venderla cara y los importadores no pueden entregar papa, porque el Estado no les autoriza a traerla. Con la leche, señor Presidente, pasa algo parecido. La leche actualmente, se paga por establecerlo la ley, a $ 0.12 el litro. La misma ley que creó la cooperativa de leche, establece en su artículo 3.o que al precio de 6 pesos los cien litros debe entregar al Municipio dicha institución 20.000 litros de leche diarios. Si se necesitara más cantidad, a 7 pesos los cien litros, para que el Municipio la distribuya en los barrios suburbanos. Hasta ahora, nada de eso se ha hecho. En la realidad de las cosas, lo único que se ha hecho es que la leche se vende a pobres y ricos a $ 0.12 el litro, y que los Directores de la nueva cooperativa ganen 400 pesos mensuales, con este agravante, señor Presidente: que en estos meses de carestía, hay sobrante de leche.

Yo tengo aquí una liquidación de la Conaprole, que cotiza a un productor sobrantes de leche a $ 0.02. Sin embargo, no entrega al Municipio los 20.000 litros diarios para que se vendan a 0.06.

(**Murmullos.**)

—Más: el Municipio fijó una cuota de leche a cada productor para que se le pagara al precio que establecía la ley, y esta nueva corporación ya rebajó esa cuenta el 17 o|o, que también paga $ 0.02 el litro.

La carne sigue cara, los subproductos carísimos. La lengua, los sesos, son artículos de lujo. La verdura, idem. La luz a 0.12 el kilowat.

He pedido datos a las usinas eléctricas respecto a cuantos contadores hay colocados en Montevideo, a fin de sacar la cantidad global que recibe la usina por concepto de los $ 0.20 que cobra por contador, y que con seguridad asciende a cientos de miles de pesos, y se me contestó que tengo que hacer el pedido por escrito.

El aceite, en estos últimos días, señor Presidente, ha aumentado de $ 0.15 a $ 0.20 la lata. Los derechos de Aduana de los artículos de primera necesidad, son altos. La yerba paga $ 0.07 el kilogramo, entre derechos y gastos; el café, $ 0.12; el azúcar, 0.095; el aceite, 0.19.

Entiendo, señor Presidente, que se deben rebajar los impuestos y los derechos a los artículos alimenticios. El artículo 8.o de la ley de 20 de julio establece que una parte del superávit del ejercicio 1935 debe destinarse a la rebaja de artículos alimenticios de primera necesidad, y hasta el presente el Poder Ejecutivo nada ha hecho para que se rebajen esos artículos de primera necesidad.

También entiendo, señor Presidente, que el Estado debe tarifar los precios de los artículos de primera necesidad, y que se debe tener una constante y continúa vigilancia para que se cumplan esas tarifas. El Municipio debe colaborar en esas tareas. Actualmente ha nombrado más de sesenta Inspectores, que vemos por las calles céntricas de la ciudad con una chapita en el ojal, para que las señoras no crucen en medio de la cuadra, para que los automóviles se pongan 20 o 30 centímetros más atrás de una raya roja.

Yo creo, sí, señor Presidente, que hay que educar al pueblo respecto al tránsito por nuestras calles; pero creo que es más necesario que esa vigilancia se dedique en estos momentos a controlar los precios de los artículos de primera necesidad, y se castigue con prisión a quien no cumpla.

Por eso, señor Presidente, entiendo que, queden tomarse rápidas y enérgicas medidas, y, a ese fin, he redactado esta moción: "para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministro de Industrias, Hacienda y Ganadería y Agricultura, a efecto de informar sobre las medidas tomadas en lo que dice relación con sus respectivas Carteras, frente al aumento de costo de artículos de primera necesidad".

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Artecona.

(Se lee:)

"El señor Diputado Artecona mociona para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo, y Ganadería y Agricultura, a fin de que informen sobre las medidas tomadas, en lo que dice relación con sus respectivas carteras, frente al aumento de costo de artículos de primera necesidad."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en cincuenta y siete**).

SEÑOR ALMADA. — Dejo constancia de que he votado por la afirmativa.

SEÑOR ARTECONA. — Pido que se haga votación nominal.

Es necesario que vengan los Ministros, porque la realidad de las cosas, señor Presidente, es que la vida del pobre se encarece día a día y no se toman medidas.

Yo no deseo una interpelación, pero que el señor Ministro de Hacienda venga a decir si se han rebajado los derechos; que el señor Ministro de Industrias venga a decir lo que ha hecho la Comisión de Subsistencia, y que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura venga a decirnos por qué no se reparten los 20.000 litros de leche diarios a los pobres de Montevideo, y qué ha hecho para que se rebaje el precio de la papa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he votado negativamente, señor Presidente, el llamado a Sala de los Ministros, por las siguientes razones: primero, porque el señor Diputado, de tener dudas sobre este asunto, tiene la vía expedita de pedir los informes que crea oportunos a cada uno de los Ministerios respectivos.

(Apoyados).

—Segundo, porque tiene el derecho de iniciativa en esa materia, y puede presentar un proyecto, si tanto le preocupa el asunto, indicando todos los derechos que deben pagar las materias primas o las sustancias de primera necesidad que se importen al país; y en tercer lugar, señor Presidente, porque no vamos a ganar absolutamente nada con llamar a Sala a los Ministros.

Antes bien: ganamos más si las palabras del señor Diputado son pasadas a los Ministerios respectivos, para que éstos digan todo lo que tengan que decir acerca de la gestión ministerial correspondiente.

Entiendo que esta petición del señor Diputado no conduce a nada práctico ni eficaz; que si el señor Diputado tiene interés en que realmente se solucione este asunto, tiene todavía otro camino, que es el de pedir que sus palabras pasen a la Comisión respectiva de la Cámara, a fin de que ésta se aboque de inmediato a la articulación de un proyecto, con el asesoramiento de todos los Ministros que crea conveniente, y traiga a la Cámara una solución, aliviando la situación de todas las clases del país en lo que respecta al expendio y al consumo de sustancias alimenticias.

(¡Muy bien!).

—Por esas razones, yo he votado negativamente ese pedido.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo he votado afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Artecona, porque todo lo que ha dicho es la verdad, y porque, en realidad, los Ministros que deberían ocuparse de estos asuntos, no se ocupan.

(Apoyados).

—Los pedidos de informes no valen para nada, porque todo eso es tiempo perdido. Todavía no me he dado cuenta de cuál es el papel que desempeña la Comisión de Subsistencias ni cuál es la eficacia de su gestión.

Voy a citar un caso, porque me es perfectamente conocido, que es el relativo al arroz.

Hace poco, cuando empezó la cosecha del arroz, recuerdo que mi colega, el señor Tubino, me decía que el arroz valía $ 1.10 los diez kilos, como queriéndome decir que yo había conseguido que ese artículo se vendiera más barato. Bien: ese arroz que hace tres o cuatro meses valía $ 1.10, se vende $ 15.00 al almacenero mayorista. El otro, el Carolina, que es un poco más fino que ese, que debería venderse al precio de $1.65 o $ 1.70 los 10 kilos, se vende a $ 1.80. De manera que ese arroz llega a manos del minoristas al precio de $ 20.00 los 100 kilos, o sea 2 pesos los 10 kilos. Ese abuso, ese aumento de precio no está justificado.

Hace poco tiempo, la Comisión de Subsistencias citó a los industriales, porque se proponía ver cómo estaba el precio del arroz, y a fin de que éstos diesen su palabra y su consejo. Yo asistí a esa reunión. Hubo un miembro de la Comisión de Subsistencias que casi me pega porque tomé la defensa de la población.

(Interrupción).

—El creía que el precio estaba bien. Los vendedores del arroz, que han llegado a esos precios verdaderamente prohibitivos, tienen en realidad un monopolio dentro del país, como lo tuvieron el año pasado, y lo dije bien claramente en esta Cámara. Expresé que, por ejemplo el artículo ese, que es un producto de arroz que se llama "Carolina", es un artículo de lujo y que, por consiguiente, se puede vender un poquito más caro que el otro, porque la gente que compra es pudiente. Ahora, tengo conocimiento de que se han comprado 4.000 bolsas de semilla de ese mismo arroz "Carolina" y 1.000 sacos del tipo japonés, o sea del más barato.

De manera, pues, que el tipo más valioso es el que se va a vender más, al precio, por ejemplo, como he dicho antes, de 18 pesos los 100 kilos. Ahora pregunto: ¿por qué hace cuatro meses el arroz se expendía a 11 pesos y ahora se vende a 15 pesos. Esa pregunta me agradaría que la contestara el señor Diputado Tubino.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite ...

El señor Diputado había pedido la palabra para fundar su voto.

SEÑOR AZNAREZ. — Para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción de votación nominal del señor Diputado Artecona.

SEÑOR ARNAREZ. — Pero yo creía que había sido negativa la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. Se va a votar la moción del señor Diputado Artecona; para que se haga votación nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en cincuenta y siete**).

—Se va a tomar la votación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Negativa, por entender que un pedido de informes al Gabinete, en materia de esta dificultad, puede ser —por ahora— mucho más útil que una interpelación de Ministros en masa, sobre todo si se persigue realmente la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las clases productoras y consumidoras del país.

SEÑOR ALAGGIA. — Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.

SEÑOR ALMADA. — Afirmativa.

SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa.

SEÑOR ARTECONA. — Afirmativa.

SEÑOR AZEVES. — Afirmativa.

SEÑOR AZNAREZ. — Afirmativa, por creer que la vía que propone el doctor Abadie Santos es completamente ineficaz y no conduce a nada; porque como he dicho antes, creo que los Ministros no se han ocupado, en realidad, seriamente de estas cuestiones, y que tampoco se ocuparían, por lo que considero útil y conveniente que vengan a la Cámara a explicar por qué no cortan esos abusos, o, por lo menos, por qué no hacen lo posible por cortarlos.

SEÑOR BARBE. — Negativa.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa, por entender que las manifestaciones en que funda su moción el señor Diputado Artecona, reflejan con toda exactitud la realidad actual; y porque considero que es absolutamente necesario, que es un deber que les está impuesto a los Ministros del Poder Ejecutivo y en general a los Poderes Públicos, procurar en forma rápida y eficiente, los medios de aliviar y de solucionar si fuera posible, la angustiosa situación económica por que están pasando debido a la excesiva carestía de los consumos, las clases menos favorecidas de la sociedad.

SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.

SEÑOR CANESSA. — Negativa, estando en un todo de acuerdo con la exposición hecha por el doctor Abadie Santos.

SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.

SEÑOR CARNELLI. — Negativa.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Afirmativa.

SEÑOR CASTRO. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Afirmativa
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Voto por la negativa, por entender que en este caso se puede utilizar el pedido de informes.
SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR ESPALTER. — Negativa, señor Presidente, por considerar que el acto de llamar tres Ministros a Sala es de una trascendencia tal, que obliga a este Cuerpo a un perfecto conocimiento del problema que, por mi parte, no he adquirido con la exposición que ha hecho el señor Diputado mocionante.
Entiendo que a lo que conducen las palabras del señor Diputado Artecona, es a la designación de una Comisión investigadora, o por lo menos de una Comisión especial de la Cámara que estudie los términos del problema; de tal manera que, efectuado el llamado de los Ministros, no estuviéramos algunos Diputados —me encuentro entre ellos— en el caso de tener que darles la razón, ya que no podríamos hacer lo contrario por falta de conocimiento del asunto.
Por lo demás, señor Presidente, creo que el señor Diputado preopinante tiene aún otro camino que el de la interpelación haciendo juzgar al régimen constitucional vigente.
La interpelación parte de un miembro de una bancada representada en el Consejo de Ministros. Esos Representantes en minoría en el Consejo de Ministros, deben primero dirigirse a la mayoría del Gabinete, pidiéndole responsabilidad en el asunto, de tal manera que, entonces sí, podría plantearse el problema en los verdaderos términos a que llevaría el ejercicio regular de todos los resortes constitucionales.
Y aún diré más, señor Presidente: observo que muchos de los Diputados que votan por la afirmativa la moción de interpelación, fueron Diputados que prestaron su voto al plan de distribución del superávit presupuestal del año 35, con lo que impidieron que cinco millones de pesos de ese superávit fueran dedicados a la desgravación aduanera de los artículos de primera necesidad. Pues bien: muchos de los señores Diputados que ahora se alarman ante la suba de los precios de esos artículos, fueron, repito, los que prestaron su voto, demasiado precipitadamente, como se vé, cinco millones del superávit para obras públicas, en lugar de disponer de ellos para abaratar los precios de los artículos de primera necesidad, que es lo que se reclama en este momento, y lo que por alguien se propuso en aquel instante
Yo digo, pues, terminando, que gran culpa de que sigan en carestía y en suba de precios los artículos de primera necesidad, no la tienen los Ministros, sino que la tiene la propia Cámara, que escamoteó cinco millones de pesos que irían a desgravar artículos de primera necesidad para esas personas de modesta condición social a que se ha referido el señor Diputado mocionante.
Dejo así, fundado mi voto.
SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.
SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Negativa.
SEÑOR FERREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa, entendiendo también, como algún señor Diputado, que gran parte de lo que está ocurriendo con el problema de la carestía entre nosotros, es culpa de la Cámara, que no sólo votó ese escamoteo de los cinco millones de pesos para que no se desagravara con ellos los artículos de primera necesidad, sino antes había votado el reavalúo del oro y el monopolio de la leche, dos de los grandes factores del encarecimiento actual.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Negativa, por entender que el camino más rápido y más derecho para solucionar este asunto, es el que ha marcado el señor Diputado Guerrero Flores.
SEÑOR GOMEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa, por las razones que expuse precedentemente.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.
SEÑOR KAYEL. — Negativa.
SEÑOR LANGON. — Negativa, por entender que la moción del Diputado Artecona no es el mejor procedimiento para resolver ese asunto.
SEÑOR MAGNONE. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Negativa, por entender que es un problema sumamente complejo, que debe merecer la atención muy especial de todo el Gabinete. Me parece que no es el procedimiento de improvisación el que corresponde.
SEÑOR MANACORDA. — Por la negativa, por las mismas razones que expuso el señor Diputado Abadie Santos, con las que me solidarizo plenamente.
SEÑOR MARTINEZ. — Negativa.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. —Negativa.
SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Negativa.
SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCIA. — Negativa.
SEÑOR RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa, haciendo mía la exposición hecha por el señor Diputado Artecona, porque —a mi juicio— esa es la única forma práctica y útil de llevar a cabo esta cuestión.
SEÑOR RUGGIERO. — Negativa.
SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa, por las razones expuestas por los señores Diputados Abadie Santos y Espalter.
SEÑOR SOZO. — Negativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.
SEÑOR TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, dejando constancia de que las declaraciones formuladas por el señor Diputado autor de la moción, confirman las manifestaciones hechas por la delegación socialista sobre este asunto en diversas oportunidades; y entendiendo que, tratándose de un problema de esta magnitud, la Cámara no debía tener inconveniente en que él fuera debatido en su seno, no bastando para afrontar cuestiones de esta naturaleza, los simples pedidos de informes que con frecuencia no logran mover para nada los resortes administrativos.
SEÑOR TUBINO. — Negativa.
SEÑOR TUSÓ. — Negativa, considerando, señor Presidente, que al votar por la negativa la moción de interpelación, no intento establecer, con quienes me acompañen en la misma actitud, una valla al amplio debate que puede suscitarse en cualquier momento en Cámara acerca de este importante problema; entendiendo, sí, que no es la interpelación — por la forma en que generalmente se desarrolla ese episodio parlamentario— el mejor camino para resolver con seriedad este problema; por el contrario, creo que es la senda más corta para completar las dificultades que él pueda tener.
Por lo tanto, me ratifico en la negativa.
SEÑOR VIERA. — Negativa.
SEÑOR WILSON. — Afirmativa.
SEÑOR BONINO. — Negativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.
SEÑOR BURANELLI. — Voto por la negativa, porque no me encontraba en Sala cuando se expusieron las razones para fundamentar esta moción de interpelación.
Solamente en casos cuya gravedad justifique una interpelación, estaré dispuesto a votarla. Por eso, voto por la negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proclamar el resultado de la votación.
Han votado treinta y dos señores Representantes por la afirmativa y treinta y uno por la negativa. Se requiere un tercio de votos de los componentes de la Cámara. En consecuencia, el resultado de la votación es negativa.

10

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SEMINO. — Quiero dejar una simple constancia.
He recibido los informes que solicité por intermedio de la Mesa al señor Ministro de Instrucción Pública, relacionados con los concursos para llenar las vacantes en el Asilo Dámaso Larrañaga y en los Asilos Maternales. Ese informe confirma en absoluto lo que he dicho en Cámara, y me obligará, en consecuencia, a insistir sobre el mismo asunto; pero por razones de salud dejo para mañana lo que tendría que decir hoy.

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR HAEDO. — Simplemente dos palabras para recordar que celebrándose hoy un nuevo aniversario de la independencia del Brasil, República hermana que tantos méritos ha acreditado a la consideración americana, y entre los cuales podría figurar a justo título este último de haber sido, posiblemente, la primera en derramar sangre para afirmar y defender al continente sudamericano de la influencia disolvente que nos llega desde Europa, hago moción para que se autorice a la Mesa a dirigir un mensaje de saludo a la Cámara Brasileña.
(Apoyados. — ¡Muy bien!).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

12

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: exoneración de la contribución inmobiliaria del inmueble de la Bolsa de Comercio.
Este asunto estaba en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
"Artículo 1.o Declárase exonerado del pago del impuesto de contribución inmobiliaria el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio, donde construirá el edificio para sede de la misma."
—La Mesa recuerda que el doctor Manini Ríos había propuesto una ligera modificación a ese artículo. Se va a leer.
(Se lee:)
(El señor Representante Manini Ríos propone sustituir la parte final del artículo en la siguiente forma:)
"... el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio desde que se inicie la construcción del edificio para sede de la misma".
—En discusión.
SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo pediría que el artículo quedase como está, en su primitiva forma, porque la Bolsa de Comercio, mientras se construye su edificio, va a tener importantes erogaciones, y si se quiere dar una muestra de generosidad por parte del Gobierno a esa institución, lo que me parece justo, debe ese acto ser completo. El artículo debe dejarse, pues, como está, y que la exoneración se realice desde el momento de promulgarse la ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo desearía oir las explicaciones del miembro informante sobre las razones que justifican esta exoneración.

SEÑOR AZNAREZ. — El otro día fuí bastante amplio en esa información

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo desearía que fuera sintético.

SEÑOR AZNAREZ. — Soy siempre sintético, pero lo voy a ser más ahora.

El otro día se dijo claramente en esta Cámara, por el señor Diputado Peyrou —en contestación a una declaración que había hecho el señor Diputado Haedo, en el sentido de que el instituto Bolsa de Comercio beneficiaba a los accionistas y, por consiguiente, el Estado no tenía por qué contribuir a su estabilidad— que ese instituto estaba mantenido por la contribución de casi todos los comerciantes, por no decir de su totalidad, y de los industriales que existen en el país. Haciendo pie en esa contestación del señor Diputado Peyrou, a mayor abundamiento y a mayores razones de las ya dichas en la sesión pasada, diré que si el comercio y la industria contribuyen a sostener ese instituto, porque piensan que puede prestarle alguna utilidad, si es cierto que ese instituto representa el barómetro de todos los valores que se cotizan en el país y el reflejo fiel de todo su movimiento económico y financiero, el Estado, que se sirve de ese instituto, para sus negociaciones, es justo que también contribuya a su sostenimiento. Si el Gobierno utiliza esa institución para que sus Ministros de Hacienda vayan cuando lo creen conveniente a pronunciar sus discursos para convencer...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Además, ya aduje también otras razones que tienen un gran valor, y me sorprende un poco que los señores Representantes, a quienes sé animados de un sincero patriotismo y de amor al país, no comprendan lo que ese edificio va a representar una vez concluído, como nota de embellecimiento, como nota arquitectónica, que agregará para el país un motivo más de orgullo ante los extranjeros que nos visiten.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiero referirme a la enmienda propuesta por el señor Representante Manini Ríos.

La observación que hacía el señor miembro informante —y que no se pudo oir bien en Cámara— era, creo, que había interés en que esta institución entrase a beneficiarse de esa exoneración de inmediato, mientras que yo entiendo que la modificación propuesta por el señor Representante Manini Ríos no obsta, precisamente, a que tal cosa suceda. Considero que se puede aplicar esa exoneración tan pronto como se inicie la construcción del edificio de la Bolsa de Comercio, y que la observación del señor Diputado Manini Ríos corresponde.

En segundo término, el mensaje con que el Poder Ejecutivo eleva este proyecto, exterioriza su deseo de que la exoneración alcance también al edificio que probablemente construirá para su sede la Bolsa de Comercio. Esta parte no se ha tenido en cuenta en la redacción del artículo, porque el artículo que se va a votar, exonera solamente al inmueble, pero no hace ninguna referencia al edificio que se construirá en él.

SEÑOR AZNAREZ. — Pero la exoneración es para el edificio que se va a construir.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que el deseo es exonerar al edificio que construirá la Bolsa de Comercio, es decir, al terreno y a la construcción, y no dice eso el artículo que la Cámara va a votar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Es interesante aclarar la cuestión con respecto a la exoneración del impuesto inmobiliario para la totalidad del edificio, porque se hizo en la sesión anterior una afirmación que, de ser exacta, haría inadmisible de todas maneras esa exoneración. Se sostuvo aquí que parte del edificio sería destinado a renta, es decir, que se construirían apartamentos para alquilar.

SEÑOR MARTINEZ. — Esa será una cuestión a considerar más tarde.

Con la sanción del proyecto —sobre esto quería llamar la atención— no se contempla la aspiración del Poder Ejecutivo que es la de exonerar al inmueble y al edificio que construirá la Bolsa de Comercio.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?...

Lo que se contempla, señor legislador —ya se dijo ampliamente en la sesión anterior— es que si no se exonera a la Bolsa de Comercio de la contribución inmobiliaria, la Asociación, que dispone de una cantidad de 40.000 pesos, que podrá destinarlos para darle al edificio mayor embellecimiento, se verá obligada a colocarlos a interés.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no hice observación en cuanto a la exoneración; el que la hizo, fué el señor Diputado Cabrera Martínez.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo creí que el señor Diputado no estaba en antecedentes de eso.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo le preguntaría al señor Diputado Aznárez si es admisible el argumento de que con el dinero que se va a obtener por la economía resultante de la exoneración de la contribución inmobiliaria, van a embellecer el edificio. Yo pregunto qué magestad ni qué embellecimiento se le puede dar a un edificio con 2.600 pesos que es el monto de lo que tiene que pagar por concepto de contribución!

SEÑOR AZNAREZ. — Son 40.000 pesos.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero a treinta años de plazo.

SEÑOR AZNAREZ. — Ya he explicado claramente que la Asociación, si no se le exonera de la contribución inmobiliaria, se verá obligada a colocar esa suma de 40.000 pesos a interés, para con dicho interés atender la obligación de la contribución inmobiliaria. Si se le exonera de la contribución inmobiliaria, entonces tomará esos 40.000 pesos y los destinará a dar al edificio mayor grandiosidad, mayor embellecimiento.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Cómo 40.000 pesos, si el importe de la contribución inmobiliaria es de 2.600 pesos!

SEÑOR WILSON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Wilson.

SEÑOR WILSON. — Voy a votar negativamente este proyecto de ley, por considerar que hay otras instituciones de grandes méritos, como la Asociación Rural, la Federación Rural, etc., que prestan valiosos servicios al Estado y pagan sus correspondientes impuestos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Están exoneradas.

SEÑOR WILSON. — Están en error los señores Diputados: no están exoneradas esas instituciones. La Federación Rural paga 1.200 pesos anuales de contribución inmobiliaria, y la Asociación Rural paga 764 pesos. Por consiguiente, los señores legisladores que me han interrumpido, están completamente equivocados.

Es lo que quería decir.

(Interrupciones.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — No quiero reeditar, señor Presidente, los argumentos extensos que hice en la sesión anterior.

Soy contrario a este proyecto, señor Presidente. Considero: primero, que no es el momento oportuno para dictar esta clase de exoneraciones, sino que es cuando se trata el Presupuesto General de Gastos o cuando se trata la ley de Contribución Inmobiliaria; segundo: soy contrario también al régimen de privilegios establecidos en esta forma sin tener en cuenta toda aquella serie de institutos que realizando servicios públicos parecidos a éstos sean acreedores a una exoneración de este carácter; y por último, declaro que soy más contrario, todavía al conocer que este edificio que se proyecta, no será exclusivamente para la Bolsa de Comercio, sino que también se van a construir apartamentos, locales para escritorios que van a ser alquilados, estableciendo así una competencia de un negocio contra toda aquella otra suerte de capitalistas que invierten su dinero en realizar construcciones de parecida importancia.

Por todas estas razones creo que solamente por un concepto de excesiva liberalidad se puede justificar una exoneración de esta naturaleza, y mucho menos en la forma indefinida que se propone. Podría aceptarse, en el peor de los casos, como un estímulo por un número limitado de años, pero en ninguna forma una liberalidad indefinida para el pago de la contribución inmobiliaria.

He terminado.

(Murmullos.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar afirmativamente el proyecto que se presenta. Lo voy a votar, aún teniendo en cuenta las razones contrarias que se han aducido.

Creo que la Bolsa de Comercio ha prestado, presta y prestará gran servicio a la economía nacional. Es la única fuente de información que tiene el país con respecto a la cotización de valores. Si no fuera por la Bolsa de Comercio, las expoliaciones a los tenedores de títulos estarían a la orden del día, porque el secreto imperaría, como impera en muchas otras cosas, para venderlos a un precio de verdadera usura en contra de los que tienen títulos. Puedo citar ejemplos, señor Presidente, por los que yo he reclamado. Hace tiempo reclamé al Ministro de Ganadería y Agricultura por intermedio de la Cámara, sobre unas cuantas cuestiones relativas a los precios de las lanas y a la forma de cotización. Nadie sabe actualmente a cómo se vende la lana por los barraqueros o los exportadores, ni cómo se vende. Se sabe que estos cotizan antojadizamente y dan precios unitarios perjudicando a los hacendados.

(Interrupciones de los señores Representantes Cabrera Martínez y Stewart Vargas).

—Voy a continuar, porque quedarán para la historia las interrupciones de los señores Representantes Cabrera Martínez y Stewart Vargas.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Conjuntamente con el discurso del señor Diputado Collazo. Será una fuente de información más, y la historia entonces. será fidedigna. Hay que ser justos.

SEÑOR COLLAZO. — Solucionado este incidente histórico, voy a continuar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo no lo califico así, por ahora.

SEÑOR COLLAZO. — La Bolsa de Comercio, señor Presidente, como he dicho, responde a las necesidades del Estado. Es sabido que para la economía nacional el Banco Hipotecario emite sus acciones contra el dinero del pueblo — es decir, es el pueblo el que presta— y es necesario que tanto el que presta su dinero como los que tienen los títulos, sepan, mediante una información diaria y continua, a cómo están y cómo se cotizan, públicamente, y así como cité un ejemplo común con respecto al Banco Hipotecario, podría citar otros con respecto a los demás títulos que andan por el comercio.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?

Y ese servicio que presta la Bolsa de Comercio, ¿es un servicio gratuito? No obtiene por él gruesas comisiones?

SEÑOR COLLAZO. — Yo desearía que el señor Diputado Cabrera Martínez, que me hace una pregunta tan infantil, me la conteste él mismo. ¿Cómo voy a contestar una cosa que todo el mundo sabe?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero así no me la contesta.

SEÑOR COLLAZO. — Le contesto, señor Diputado, que ningún servicio es gratuito, absolutamente. El que estamos prestando en la Cámara, no lo estamos prestando gratis. Ni tan patriota es el señor Cabrera Martínez ni tan patriota soy yo como para estar aquí gratis.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Presente un proyecto el señor Diputado que establezca gratuidad de funciones y yo lo acompaño

SEÑOR COLLAZO. — ¡Cómo no!...

(Murmullos).

—Así es que creo, señor Presidente, no hay liberalidad ninguna con esto. Industrias hay que, con el carácter de nacionales, se amparan en ciertas franquicias y han sido protegidas y hay otros casos, que no tienen una relación tan directa con la economía nacional, para los que hemos votado grandes liberalidades. Y, entonces, ¿por qué no vamos a votar una liberalidad de estas para una institución que es la reguladora, diremos así, porque con la publicidad se regulará la economía nacional?

En cuanto al edificio, no me interesa.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite? ¿Quiere que le diga por qué?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — A mi juicio, no se debe votar esa liberalidad, porque en el momento en que se le hace pagar a todos los habitantes del país, por ejemplo, nueve centésimos de impuestos sobre cada kilo de azúcar y se hace pagar impuestos millonarios a los artículos de primera necesidad, resulta verdaderamente un crimen, señor Diputado Collazo, que se libere de impuesto al edificio de la Bolsa de Comercio.

(Interrupción del señor Representante Aznárez).

SEÑOR COLLAZO. — En cuanto a que tenga más pisos y sea un rascacielos, no me interesa, porque, al fin y al cabo, apesar de todo lo que se diga, como va dije en la sesión anterior, el valor edilicio como aplicación de capital también aún como estética de la capital, y aún como otras cosas que vendrán con el sistema de palio que se quiere adoptar, me es indiferente, porque es riqueza para el propio país. Nadie va a hacer un edificio únicamente para establecer las necesidades indispensables actuales: tiene que tener sus anexos, accesorios, su proyección de futuro. Puede ser que los ocho, diez o doce pisos que se harán actualmente para la Bolsa de Comercio sean pocos mañana.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque creo que en pocas palabras se puede demostrar perfectamente que no es justa la exoneración que se proyecta.

Este edificio es construído por personas que forman parte del alto comercio de Montevideo en el que se realizan operaciones que dejan cuantiosas ganancias a una cantidad de intermediarios. Se construye también con el propósito de obtener rentas sobre una parte del mismo. Y yo ya manifestaba el otro día que desde el punto de vista del interés social, del interés de que haya buenos edificios en la Capital, debían exonerarse los impuestos que pesan sobre los artículos de construcción, favorecer el desarrollo de la construcción, suprimir los impuestos que gravan al trabajo; pero, en este caso deberíamos hacer exoneraciones de carácter general y no exoneraciones que constituyen un privilegio en favor de quienes cuentan precisamente con recursos para realizar los aportes que el Estado exige.

Pongamos como ejemplo la situación de cualquier pequeño propietario que compra un solar y con inmensos sacrificios durante años y años paga una cuota elevadísima, tiene que contribuir, a pesar de su capital pequeño, ganado, eso sí, con el trabajo real, al pago de pavimentos y de las obras sanitarias y tiene que pagar los impuestos municipales y también la contribución inmobiliaria. ¿Qué razón hay, entonces, para que una propiedad importante, cuyos dueños no son personas pobres, quede exonerada de esa contribución. Repito que la única razón atendible sería la de favorecer el desarrollo del trabajo y en general el embellecimiento de la ciudad; pero, para producir tal efecto en forma apreciable sería indispensable que esta exoneración no fuera un privilegio, no fuera para una sola institución, sino que alcanzase a todas las que realizan un embellecimiento, a las que contribuyen con su esfuerzo a dar una fisonomía progresista a nuestra Capital.

Baste decir que basta que se trate de un privilegio para una institución privada, para que la delegación socialista entienda que no debe prestarle su apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación del señor Representante Manini Ríos, aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo he votado por la negativa en la discusión general y en la particular este proyecto, porque tengo conciencia de que se otorga con esta ley un privilegio tan injusto, que resulta irritante, y me ratifico en lo que dije en el momento de la discusión general: sancionar iniciativas de esa naturaleza, significa lisa y llanamente poner el Estado al servicio de los ricos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerado del pago del impuesto de contribución inmobiliaria el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio desde que se inicie la construción del edificio para sede de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

6

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Acabo de llegar de campaña recorriendo una gran zona agrícola y todos los agricultores están preparando las tierras para plantar papas y no tienen semillas. Es un asunto urgentísimo, porque si no se resuelve en esta semana, perjudicará enormemente a la economía del país.

(Apoyados).

—Hay un proyecto sancionado con mucha oportunidad por el Senado de la República, que tenemos a la vista. Hago moción para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARTECONA. — Como he estado solicitando informes por asuntos sobre los cuales he hablado al hacer el pedido de interpelación a los señores Ministros de Industrias, Hacienda y Ganadería y Agricultura, he solicitado también informes con respecto a este asunto, y desearía que la Cámara espere que informe la Comisión respectiva. Podía tratarse mañana en primer término. Me dicen que no hay papa de semilla en plaza. Llegaron hoy 200.000 kilos. ¿Qué se va a expropiar, si no hay? Sería necesario que viniera el Ministro e informara a la Comisión. Me han informado que la sanción de un proyecto así podría perjudicar la venida de la papa.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo: para que se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término, en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y uno**).

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Yo digo con toda lealtad: el día sábado le dije al señor Semino: "Vamos a presentar una moción para que se declare grave y urgente el proyecto del señor Senador Cabrera", y después de solicitado datos. Me han dicho personas que conocen el asunto, que puede ser contraproducente sancionar el proyecto en la forma en que lo ha aprobado el Senado, porque no hay papa de semilla actualmente en plaza. Vinieron 150.000 kilogramos de papa para semilla para los agricultores del Rincón del Cerro, semilla que ya está sembrada; que por el Departamento de Salto entraron 50.000 kilogramos y que hoy llegaron 200.000 kilogramos más, que está vendida, y que la sanción de ese proyecto podría dificultar la entrada de papa para semilla, que es muy necesaria.

Creo que la Cámara no perdería nada con oir mañana en Comisión al señor Ministro, informar la Comisión y tratar luego el proyecto, porque no hay duda que la papa de semilla se necesita. Si siembran la papa que tienen actualmente los agricultores, la papa del país, su rendimiento será muy escaso y problemático, señor Presidente.

Yo creo que no se pierde nada con demorar veinticuatro horas la sanción de este proyecto.

Declaro con lealtad que si este proyecto hubiera venido a la Cámara antes de ir al Senado, lo habría votado, porque no tenía los informes que tengo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ho votado la moción, para tratar este asunto de inmediato.

SEÑOR ARTECONA. — Pido que se reconsidere, para que pase a Comisión y se trate mañana.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

No se puede saber exactamente la papa de semilla que han introducido los comerciantes dedicados a ese renglón.

Además, el proyecto no establece sólo la expropiación, sino que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para la compra directa también. Lo que es una verdad indiscutible es que los agricultores en estos momentos están preparando sus tierras —yo las he visto— y no tienen la semilla.

Tenemos que darle la facultad al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que tome medidas de urgencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos haciendo las cosas en forma irregular, señor Diputado. La Cámara decidió tratar el proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Atorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1.000.000) de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos aptos para semilla.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir esta semilla acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será hasta el 30 de setiembre.

Art. 4.o Los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos con la parte no aplicada del superávit del ejercicio 1935 en carácter de reintegro.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de setiembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo desearía, señor Presidente, que se me informara respecto a este asunto, en este sentido. La iniciativa, según he oído, es del Senador Cabrera, y en la última sesión del Senado este proyecto fué aprobado —según también tengo entendido— con carácter de urgencia. Se hizo el argumento de que realmente la urgencia es perentoria, y ahora cabe la pregunta: ¿cuál es la situación del Ministro de Ganadería y Agricultura ya que tenemos un Ministro de Ganadería y Agricultura y no se le ha ocurrido prever la situación de que iba a faltar papa, esperando que estén las tierras labradas y que los agricultores estén mirando al cielo que caiga la papa como el maná, y todavía, ante esa urgencia, que es un clamor público, es un Senador de la República el que pide con carácter urgente la iniciativa y hay un silencio del Ministro de Ganadería y Agricultura?

Realmente es una filosofía, la que se saca, verdaderamente asombrosa, porque el Ministerio de Ganadería y Agricultura viene a ser algo así como la Comisión de Turismo. El turismo viene y la Comisión de Turismo hace turismo con los turistas, pero no se preocupa nunca del turismo. Parecería aquí que con el Ministerio de Ganadería y Agricultura pasara lo mismo, porque, si es realmente urgente, extraña que no esté el Ministro presente argumentando de esa urgencia, extraña que no haya tenido la iniciativa el Ministro de Ganadería y Agricultura por intermedio del Poder Ejecutivo. Una de dos: o no hay urgencia, o el Ministerio de Ganadería y Agricultura está omiso en el cumplimento de su deber.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Alguien me podría informar, señor Presidente, sobre estas preguntas que he formulado?

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a hacer como si fuera miembro informante, ya que planteé el asunto.

Considero que este proyecto que viene del Senado, es urgente. Si hubiera venido del Poder Ejecutivo, igual lo habría planteado como urgente porque, en realidad, no hay en el país papa para semilla y hay que proporcionársela a los agricultores. Que haya salido la iniciativa del Senado o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no significa nada para mí. Lo importante es que tenemos el asunto a la vista, y que la Cámara debe resolverlo.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Voy a insistir, porque veo que la Cámara no tiene conocimiento del asunto, para que se incluya este proyecto en la orden del día de mañana, en primer término, que pase a la Comisión respectiva y que se oiga al Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

—Se dice que no hay papa de semilla. ¿No habrá una dificultad en que se establezca la expropiación antes de que venga la papa?

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — En vista de que el asunto seguramente pasará a Comisión, dado el ambiente de la Cámara, querría que se me explicaran o que la Comisión estudiara estas dos cuestiones: primero: ¿es constitucional que el Parlamento autorice estos gastos, siendo exacta la afirmación que se ha hecho por un señor Diputado, de que no exista mensaje al respecto del Poder Ejecutivo?; segundo: ¿puede el Parlamento, sin mensaje del Poder Ejecutivo sin violación de la Constitución, autorizar los gastos que demande la adquisición de un millón de kilos de papa?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y la expropiacin, la puede autorizar el Parlamento?

SEÑOR ESPALTER. — Esa es otra cosa. Yo planteo la siguiente: ¿puede el Parlamento disponer de esta cantidad y referirla al superávit del ejercicio 1935, sin el correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo?

Por lo demás, no sé si al Senado el Ministro de Hacienda dió su conformidad a la parte del proyecto que se refiere a los gastos que origine la aplicación de la ley, en el sentido de que serán satisfechos con la parte no aplicada del superávit. del ejercicio de 1935, en carácter de reintegro. Me parece de elemental economía que el señor Ministro de Hacienda tome cuentas a este respecto y no que sea el Parlamento, por su solo arbitrio, el que disponga de cantidades que afectan al Presupuesto General de Gastos.

No quiero, señor Presidente, que estas cuestiones se ventilen ahora, aquí, en la Cámara, pero pido que la Comisión respectiva las estudie.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es para formular una moción de orden que me parece que es la que corresponde y que guarda mayor armonía, probablemente, con el estado de espíritu de la Cámara: pasar a Comisión este asunto para que se informe mañana mismo sobre él, aunque sea oralmente, invitando al Ministro a asistir a la Comisión para aclarar esos puntos constitucionales y de hecho que se han planteado por varios señores Diputados.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR CARBALLO. — Y que figure en primer término en la orden del día.

SEÑOR ARTECONA. — Esa era la moción que yo había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Artecona: para que el asunto pase a Comisión y se trate mañana en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

14

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo quería manifestar que la Comisión de Legislación Social, a pesar de haber estudiado este asunto a fondo y de haberle dedicado bastante tiempo, no ha podido preparar el informe en razón de otros cometidos que le ha dado la Cámara en estos últimos días. Estaría en condiciones de informar esta semana. Si la Cámara quisiera tratarlo con informe —porque hay tres proyectos y no se sabe con cuál se va a empezar la discusión— se podría aplazar este asunto para el lunes próximo.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Voy a aceptar la proposición del señor Diputado Ríos, porque ha expresado que la Comisión se compromete a tener el informe el lunes próximo; pero, creo que es urgente y humana la sanción de este proyecto...

(Aplausos en la Barra).

—... y digo que es una cosa humana, porque yo he tenido a mi padre atrás de un mostrador más de veinte años, y hoy se encuentra pobre y enfermo como consecuencia de haber estado esos veinte años allí durante 16 y 18 horas diarias; y porque lo veo en mi propia familia es que presenté un proyecto de cierre. Acepto la moción del señor Diputado Ríos, de que se trate este

asunto el lunes; pero si el lunes no tiene informe, declaro desde ahora que pediré que se trate con o sin informe de la Comisión.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Yo pensaba también oponerme a esta nueva dilación del asunto, en virtud de que era la tercera que se proponía. En el período de sesiones del mes pasado se solicitó —creo que por el Diputado Artecona— que estos proyectos fueran tratados en la primera sesión del mes de setiembre, cosa que no ocurrió en virtud de un aplazamiento que parecía razonable a la sazón, porque la Comisión no había tenido el tiempo necesario para hacer un estudio prolijo del asunto. Pero declaro, igualmente, que no votaré nuevo aplazamiento, si no se cumple el compromiso de la Comisión de producir el informe que se espera en el correr de la presetne semana. Yo hubiera deseado urgir un poco más a la Comisión y haber propuesto a la Cámara que este asunto se tratara con informe en la sesión del próximo miércoles.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En mi calidad de autor de una iniciativa —coincidente, en algunos aspectos, con el proyecto de los señores Diputados Artecona y Semino— también voy a adherir a la moción que acaba de formularse, de aplazar su consideración para el lunes próximo. Considero que el asunto en sí, no puede dar lugar ni a discrepancias ni a vacilaciones de ninguna clase, por cuanto este proyecto de ley —el mío al menos, que ha sido motivo de un estudio bastante detenido— tiende a corregir una imperfección de la ley de descanso dominical obligatorio. Hay conciencia hecha, señor Presidente, de que los trabajadores que integran el gremio de almaceneros minoristas tienen un derecho incuestionable al descanso, exactamente igual al de todos los demás obreros y empleados del comercio y de la industria.

En consecuencia, yo voy a votar el aplazamiento, pero condicionando mi voto a que este proyecto se trate indefectiblemente el día lunes, en primer término, y confiado en que la Comisión de Legislación Social, que debe tener ya un dominio claro y completo de este sencillo problema, nos traiga su dictamen, para que ese mismo día sea sancionado por la Cámara de Representantes, dando así inmediata satisfacción a ese meritorio gremio de empleados y de obreros, que tienen derecho a descansar los domingos, como lo tenemos todos.

Es lo que quería decir.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos, para que este asunto se trate el lunes, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

15

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Antes de que se entre a considerar el asunto siguietne de la orden del día, voy a formular moción para que se transfiera para mañana, en segundo término, el proyecto que figura en cuarto lugar en la orden del día: "Abreviación de juicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carámbula: para que el asunto que figura en cuarto término se coloque en segundo, en la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

16

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Voy a proponer una pequeña alteración en la orden del día, consistente en que se trate inmediatamente el asunto que figura en quinto término: "Recursos para el Servicio Oceanográfico y Pesca". Es un asunto sencillo y que conviene despachar inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cinco**).

17

Se va a pasar al asunto que figura en tercer término en la orden del día, que se refiere al informe de la Comisión Investigadora en el asunto de la compra de papas neozelandesas.

(Informes de la Comisión en mayoría y en minoría).

"INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

PRIMERA PARTE

La primera parte del cometido encomendado por la Cámara, a esta Comisión, se refiere a investigar la actuación de la Comisión Oficial de Semillas.

Al efecto, fué remitido al Ministerio de Industrias un cuestionario solicitando informes de las adquisiciones y ventas de semillas realizadas en el período comprendido entre el 8 de enero de 1926 y el 11 de agosto de 1933, fecha en que fué declarada disuelta la Comisión Oficial de Semillas.

En posesión de esos informes y de los libros de actas, esta Comisión procedió a un estudio prolijo, constatando que una gran desorganización imperaba en aquel organismo. En el informe del Interventor de Hacienda se hace constar, que no se hallaban en los libros las siguientes diferencias, en perjuicio del Estado, entre lo adquirido y lo colocado o vendido:

Trigo	543.420	kilos
Lino	978.157.50	"
Avena	36.918	"
Maíz	7.119.871	"
Papas	9.083.689	"
Cebada	37.959	"
Maní	6.005	"
Sudan gras	14.098	"
Cáñamo	1.540	"
Centeno	960	"
Tupinambur	5.315	"
Garbanzos	4.059	"

Estas constataciones fueron hechas por el Interventor de Hacienda, señor Oscar Núñez Orens y el Contador del Servicio Oficial de Semillas don Alberto G. Sau Ricart, después de una revisión de libros y registros existentes, cuya copia se remitió a esta Comisión.

Los referidos funcionarios, además, hacen constar que, "en tren de investigación y habiendo surgido dudas sobre la existencia de otros libros o documentos, que no aparecían en la oficina, y que permitieran hacer la determinación mencionada", (se refieren a las diferencias entre las adquisiciones y ventas de maíz) "se concurrió al local que ocupa el Depósito B) del Servicio Oficial de Distribución de Semillas en la avenida General Rondeau 2229, y allí pudo concretarse que existieron libros y documentos relativos a esas operaciones. Pero lo extraordinario es que a estar a las declaraciones allí recogidas y que figuran en el acta que corre agregada a fojas 5, **dichos libros habrían sido quemados a principios del año 1930**, por orden del ex Jefe del Despacho, don Nicanor Carvalho".

La quema de libros

Frente a esa denuncia esta Comisión investigadora consideró necesario interrogar a los funcionarios y ex funcionarios del instituto para aclarar el hecho.

Declaración del señor Argerio

El Gerente de la C. O. de S., señor Argerio, a fojas 19 de su declaración de 11 de octubre de 1935, dice al respecto:

"Lo que se quemó ahí eran unos cajones; yo me enteré por la prensa de eso; unos cajones donde estaban **no, documentos**, sino papeles que no tienen absolutamente valor alguno una vez que está terminada una operación".

Declaración del señor Repetto

El señor Repetto, Vicepresidente y comprador y vendedor de la C. O. de S., a fojas 9 de su declaración del 14 de Octubre, ante esta Comisión Parlamentaria, manifestó:

"Pero eran apuntes, lo que se ha quemado; los apuntes esos iban a la Comisión de Semillas, que los tiene; lo que se quemó allí, — si es que es cierto, que yo no lo sé, — no tiene importancia alguna porque eran los apuntes que iban a la Casa Central: duplicados, triplicados de asientos, que se anotan".

Declaración del señor Núñez Orens

El señor Contador don Oscar Núñez Orens, a fojas 3 de su declaración, ante esta Comisión parlamentaria, manifiesta:

"En primer término debo decir que cuando notamos la diferencia grande en maíz, **se le preguntó al señor Gerente de la Comisión señor Argerio**, así como a algunos otros funcionarios, de qué podría originarse esa diferencia; hasta se fué al depósito que había en la calle Paraguay, porque se decía que había otros libros; se fué a buscar esos libros y **no fueron encontrados, porque habían sido quemados**".

Y refiriendo a la diferencia de la venta de maíz, varios miembros de esta Comisión inquirieron datos al declarante, a fojas 5, 6, 7 y 8 en la forma siguiente:

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Argerio, contestando una interrogación que le hice sobre la diferencia de 7.671.223 kilos de maíz de la zafra 28-29, cuyos comprobantes parece que fueron los quemados a principios del año 30, daba la explicación de que nosotros ya teníamos ese documento también, en que esa revista publicada por la C. O. de S. apareció una venta de 6.746.125 kilos de maíz, vendidos a la casa Dreyfus, que es la que adquirió esta partida; pero ahora el señor Inspector de Hacienda manifiesta que él pidió datos al señor Argerio".

SEÑOR NUÑEZ ORENS.—Se le llamó.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y no se le ofreció esos datos?

SEÑOR NUÑEZ ORENS. — No, señor; vimos la revista esa, pero una revista no es un documento que se pueda tomar como cosa seria; es una revista. Los datos deben estar documentados, en escrituración, en los libros".

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Argerio dijo que esa venta con la firma Dreyfus, en una forma u otra, tiene que estar, que tal vez no está donde debiera.

SEÑOR NUÑES ORENS. — En el libro del registro no aparece.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿No estaba al día el registro?

SEÑOR NUÑES ORENS. — Hay un registro donde se anotaban esas operaciones, que fué quemado, que ha desaparecido.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y en los libros de caja tampoco existía?

SEÑOR NUÑES ORENS. — No encontramos ningún asunto que nos permitiera poder aseverar que esas cantidades habían salido y habían sido vendidas.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿En el momento en que usted interrogó al señor Argerio, en esa época, él denunció esta venta también?

SEÑOR NUÑES ORENS. — Se habló de la revista esa; porque le preguntamos a él como a otros funcionarios, para ver las luces que nos podrían dar, y fué cuando se nos dijo que en el depósito ese **había documentos y libros, que debían estar allí**; nos trasladamos allí a ver y no había nada. La revista esa la vimos; pero, ¿qué visos de seriedad puede tener esa revista? Al menos para un dictamen contable no sirve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora a propósito de esa destrucción por el fuego, de los documentos y libros, fué interrogado también el señor Gerente, y expresó que no había tales libros ni tales documentos esenciales; que se trataba de una documentación secundaria, interior, hecha para el movimiento de mercaderías, para movilizar las operaciones e irlas movilizando y exhibió un formulario de esos a papel de copia, diciéndonos que antes no era ese el sistema, sino el de talones y boletas; que fueron esos talones y esas boletas, sin aplicación, porque todo estaba escriturado, lo que se destruyó.

¿Fué ese el informe que recibió el señor Inspector allí?

SEÑOR NUNES ORENS. — No, señor. Nosotros recibimos este informe: que **eran libros que habían sido... (hay un blanco en la versión taquigráfica) ...de acuerdo con una ley; que todas esas operaciones se habían registrado en los libros allí, y que esos libros había sido ordenado que se quemaran. Ahora, no sé qué clase de libros eran, ni qué documentos.**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces a eso no se le puede llamar libros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según él, eran documentos secundarios, que no interesa conservar y que ninguna casa comercial los conserva.

SEÑOR NUÑEZ ORENS. — Si fuera así, **tendría que estar el principal**. Si los secundarios han sido destruídos, él tendría que decir: **los principales están aquí, son éstos.**"

Y a fojas 12 y 13, con el propósito de aclarar más todavía, si la Comisión informante integrada por el señor Núñez Orens, había solicitado datos del Gerente sobre las diferencias halladas entre las adquisiciones y ventas de semillas, figura el siguiente interrogatorio:

"SEÑOR BARAÑANO. — Aquí, en la declaración del señor Argerio, refiere que no se le consultó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que en ningún momento se le llamó para pedir aclaraciones.

SEÑOR NUÑEZ ORENS. — No dice toda la verdad el señor Argerio al hacer esa manifestación, porque cuando nosotros comprobamos la diferencia grande, conversamos **con él** y le pedimos datos; y precisamente entre él y otros funcionarios más —que no recuerdo quiénes son— **fué que nos sugirieron la idea de la posibilidad de la existencia de esos libros en el depósito; y entonces, con el Contador de la Comisión Oficial de Semillas fuimos a buscarlos.**"

Declaración del señor Daniel Morales

A fojas 4 y 5 de la declaración del señor Daniel Morales, Oficial Mayor del Despacho de la Comisión Oficial de Semillas, ante esta Comisión Investigadora Parlamentaria, se lee:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No oyó hablar de una diferencia muy notable de maíz y papas?

SEÑOR MORALES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se buscó en la contabilidad la explicación de esas faltas?

SEÑOR MORALES. — Se buscó en los libros y en lo que respecta a la venta de **papas estaban sin registrar pedidos de ventas a plazo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en lo que se refiere al maíz?

SEÑOR MORALES. — Como se trata de una ley especial, en cuanto al maíz, la Comisión no determinó de que se llevaran libros en la oficina.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y dónde se llevaban esos libros?

SEÑOR MORALES. — Si se llevaban fué en el depósito, porque se centralizó en el depósito y recuerdo que pasaban planillas en las que iban registrados los agricultores —los que ofrecieron en venta— "recibido", la parte que fué aceptada, de acuerdo con las muestras. Recuerdo que eran unas planillas grandes, donde se anotaban las cantidades, el nombre de los individuos y todos los datos correspondientes. Pero si en el depósito había o no un libro donde se registrara eso, yo no lo sé."

Y a fojas 7 y 8, se halla el siguiente interrogatorio:

"SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y con respecto a una quema de libros que hubo, ¿qué puede decirnos?

SEÑOR MORALES. — **Lo que se hizo público: sé que se quemó, porque se hizo público.**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y, ¿de qué manera la Comisión se enteraba de la existencia de semillas en el depósito?

SEÑOR MORALES. — Probablemente por el parte diario.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero tendrían que llevar un libro de cuentas corrientes.

SEÑOR MORALES. — Sí; el Encargado, el Jefe del Depósito. La forma no puedo explicarla. No sé cómo se llevaba el trámite.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y el comprador-vendedor enviaba parte diario también?

SEÑOR MORALES. — No, señor; creo que no.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y cómo se enteraban de las compras o ventas que hacía el comprador-vendedor?

SEÑOR MORALES. — De las compras daría cuenta en Comisión. Yo no puedo dar explicaciones porque no conozco esos detalles; principalmente, que las ventas son todas referentes a semillas".

A fojas 10 de la misma declaración se lee:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y con respecto a las ventas?

SEÑOR MORALES. — Las ventas se realizaron la mayor parte para exportación. Con respecto a eso puede haber antecedentes en los libros de actas.

Declaración del señor Montoro Guarch

A fojas 3 y 4 se lee:

"SEÑOR BARAÑANO. — Y en el Depósito ¿existían libros?

SEÑOR MONTORO. — Eso no lo sé.

SEÑOR BARAÑANO. — Y quién lo podría saber.

SEÑOR MONTORO. — El funcionario que podría informar es el ingeniero Argerio.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y con respecto a una quema de libros que se llevaban en el depósito?...

SEÑOR MONTORO. — Con respecto a la quema de libros debo informar que yo sé lo que pueden saber todos los empleados. En realidad no sabemos si fueron libros o papeles. El detalle yo no lo conozco porque no actuaba en el depósito sino en la oficina central.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿No sabe quién los quemó?

SEÑOR MONTORO. — No se nada de eso. En ese sentido no puedo informar.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿El Depósito enviaba todos los días informes de las operaciones que hacía a la oficina central?

SEÑOR MONTORO. — En aquella época **tengo entendido que venía un parte firmado por el Jefe que supongo, contendría las existencias que había.**

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Quién las contabilizaba?

SEÑOR MONTORO. — No sé quién las contabilizaba. **Primero tendrían que estar en el depósito, donde estaban los libros; tendrían que asentarlos allí; pero yo no sé.**"

Declaración del señor Ubaldo Zunino

A fojas 3 de la declaración ante esta Comisión, contesta el interrogatorio el señor Ubaldo Zunino, empleado de la Oficina Central de la Comisión Oficial de Semillas.

"SEÑOR PRESIDENTE. — Pero registro de compras y ventas u otros libros, ¿no hay?

SEÑOR ZUNINO. — Actualmente, sí; antes, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Antes no se llevaba ese libro?

SEÑOR ZUNINO. — No, señor."

Y a fojas 4 y 5 se lee.

"SEÑOR PRESIDENTE. — **¿Pero había otros empleados encargados de llevar la contabilidad de la mercadería, el diario de la entrada y salida de semillas, destino de esas semillas?**

SEÑOR ZUNINO. — **La entrada y salida de semillas se registraba en un libro que se llevaba en el depósito.**

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que en el depósito había libros formalmente escriturados?

SEÑOR ZUNINO. — Entiendo que sí. No los conozco ni los conocí tampoco, pero entiendo que se llevaban, esos mismos libros de entrada y salida de la mercadería, porque a la Oficina Central venían unos partes diarios en los que aparecía la entrada de la mercadería y la salida, la maquinación y las personas que se empleaban en la maquinación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y todo eso se pasaba al libro correspondiente, al registro de compras y ventas?

SEÑOR ZUNINO. — Eso es."

Al interrogársele a fojas 6 si las mercaderías se anotaban, contestó el señor Zunino:

"Desde luego. **La entrada de mercaderías se registraba en un libro en el depósito de selección**: la entrada diaria **y la** salida.

SEÑOR FRUGONI. — ¿No eran unas libretas largas?

SEÑOR ZUNINO. — Algo más que libretas; me parece que eran libros grandes."

Declaración del señor Sau Ricart

A fojas 3 de su declaración ante esta Comisión Parlamentaria, el señor Alberto Sau Ricart, Contador de la Comisión Oficial de Semillas, manifestó:

"En el depósito dicen que había un libro de entradas y salidas. Nosotros notamos una diferencia y cuando llegó el momento de apreciar esa diferencia esos libros no estaban.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Una diferencia que encontraron dónde?

SEÑOR SAU. — Sobre un maíz en el año 1928 o 29. Como se trataba de una diferencia grande, le preguntamos a uno de los encargados que había en aquel entonces y nos dijo, entre otras cosas, que podíamos encontrar los libros en el depósito de la Comisión; pero en el depósito luego nos dijeron que esos libros habían sido quemados o que habían sido comidos por las ratas".

Y a fojas 9 y 10, se lee:

"SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Usted formó parte del grupo de personas que vendieron esa partida de seis millones de kilos adquirida por la firma Dreyfus.

SEÑOR SAU. — No señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En la que había esa diferencia tan abultada.

SEÑOR SAU. — Lo único que tratamos de averiguar nosotros fué lo de la papa y el maíz porque eran diferencias excesivamente grandes. Nosotros no estábamos encargados de buscar eso.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Quiero explicarle mejor. Cuando el Inspector de Hacienda dijo que había una falta por un volumen muy importante afirmó que llamó al personal y pidió a todo el mundo que le explicara de alguna manera cómo se podía producir ese hecho. ¿Usted no formó parte de ese grupo? Porque el señor Argerio dice que no le preguntaron absolutamente nada.

SEÑOR SAU. — Yo puedo decir la verdad porque estaba presente. Al notarse esa diferencia se interrogó a varios funcionarios y entre ellos a él. Entonces el señor Argerio trajo un Registro y dijo: "Aquí hay una salida de seis millones de kilos". Se le dijo que no alcanzaba esa cantidad que se determinaba y se le preguntó de donde había sacado esos datos. El señor Argerio trajo un parte del depósito una relación que pasa diariamente el depósito con el movimiento de semillas. Esos partes — eso no lo tengo muy presente— llegaban más o menos, a la cifra determinada aquí. Entonces le dijo el Inspector de Hacienda: "Dígame, señor, ¿de dónde saca estos partes? Y él dijo: "Del libro del depósito de entradas y salidas". Nosotros en lo que tenemos interés es en conocer ese movimiento de los seis millones. "Entonces fué al depósito y fué cuando nos dijo ese señor Mantegazza —que hoy es muerto— que esos libros no estaban; que se habían quemado hacía tiempo".

Declaración del señor Mantegazza

Este empleado confirma su declaración prestada el 15 de noviembre de 1934 ante el Inspector de Hacienda respecto a la quema de libros, a fojas 5 del expediente formado por el Interventor de Hacienda.

A fojas 1 de su declaración ante esta Comisión Parlamentaria, dice el señor Mantegazza:

"Me pidieron los documentos que hubiera, y yo, recordando que había unos cuadernos grandes en donde se hacían todos los apuntes, los fuí a buscar donde estaban depositados, y resultó que no aparecieron; pero recuerdo que habían sido destruídos por las ratas, y, casualmente, resolviendo los cajones, se veían indicios de todos esos destrozos. Nada se podía recuperar."

A fojas 2, pregunta el Presidente: "¿Quién dió la orden?"

Y respondió el señor Mantegazza:

"Yo sé que el señor Carbalho dió la orden de que se destruyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted no sabe de quién recibió orden él a su vez?

SEÑOR MANTEGAZZA. — No sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que le solicitaron la presentación de libros o de cualquier otra documentación...

SEÑOR MANTEGAZZA. — Cualquier documentación que fuera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para la salida del maíz en los años 28 y 29?

SEÑOR MANTEGAZZA. — Sí, señor."

Declaración del señor Carbalho

El ex Jefe del Despacho, señor Carbalho, manifestó a fojas 1 y 2 de su declaración ante esta investigadora parlamentaria:

"El archivo del depósito, como no había sitio, estaba en cajones de kerosene, arriba del escritorio, y allí había muchas ratas. Por ese motivo, con el transcurso de los años, las ratas fueron haciendo daño, algunas lluvias, también, y demás. Llegó un momento en que aquello estaba imposible. Entonces consulté con el Jefe de Depósito, señor Argerio, sobre qué se hacía con aquéllo, y dijo que en el estado en que estaba todo aquéllo, comido la mitad o la mayor parte por las ratas, no era posible guardarlo, y ordenó que se prendiera fuego.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y esos eran documentos y libros, el libro de caja, etc.?

SEÑOR CARBALHO. — En general de todo: de la venta de trigo, de maíz, de la salida de semillas, etc.

La impresión de esta Comisión es que los comprobantes referentes a las compraventas del maíz, de los años 1928-29 fueron destruídos por el fuego.

Esta Comisión investigó más

Como existía contradicción entre lo declarado por el Gerente señor Argerio y las declaraciones de los interventores de Hacienda y algunos funcionarios sobre la colocación del maíz y los excedentes de adquisición de algunas semillas y a pedido del mismo señor Argerio que manifestó que había comprobantes en la oficina para probar la salida de esas partidas, esta Comisión investigadora delegó al señor Diputado Barañano para que se constituyese en las oficinas de la C. O. S. y estudiase los comprobantes que le presentaría el señor Gerente.

Verificada esa tarea el señor Diputado Barañano informa a esta Comisión lo siguiente:

Señor Presidente:

Cumpliendo el cometido confiado por esta Comisión, me constituí en el local de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, calle Buenos Aires esquina Ituzaingó, donde el señor Gerente don Dante Argerio se puso a mis órdenes con el personal de sus oficinas, facilitando la búsqueda de todos los antecedentes que pudiesen facilitar mi tarea.

Empecé por averiguar la diferencia entre las compras y ventas que aparecen en el resumen (fojas 98) del expediente de los Interventores de Hacienda, para realizar así un trabajo más ordenado y obtuve las siguientes explicaciones:

Trigo—

Excedente que aparece en el informe referido: 593.420 kilos. Las adquisiciones durante 1926-1932 alcanzan a 20.375.398 kilos.

Calcula el Gerente una merma de 2,75 o|o que alcanza a 543.420 kilos, quedando una diferencia desfavorable de 50.000 kilos.

Lino—

Excedente del informe: 978.157.50 kilos.

El señor Gerente explica con los libros a la vista esa diferencia así:

Existencia en enero de 1935:

	Kilos
Certificados limpios	605
Comunes limpios	491.816
Comunes sucios	275
Subproductos	99.361
Subproductos	1.136
Graneros San José y Colonia	92
Suma	593.285
Ventas	1.560.973
Total	2.154.258
Colocado	1.619.560
Existencia	534.698
Diferencia hallada por los Interventores	978.157.50
A deducir la existencia	534.698
Diferencia	443.459

De esta diferencia calcula el señor Gerente las mermas al 5 o|o quedando un 7 o|o a explicar o sean 369.540 kilos de lino que no aparecen.

Avena—

Diferencia hallada por los Interventores de Hacienda como excedente de adquisición: 36.918 kilos.

Las compras alcanzan en los años examinados, 1926-1932, a 2.465.069 kilos.

El señor Gerente explica la diferencia hallada en una merma del 1 1|2 o|o que justifica la diferencia.

Alfalfa—

La diferencia de 2.021 y 1|2 kilos es de existencias que pasan al año siguiente, favorable al Estado.

Maíz—

Según los estados de los Contadores: 1926|32:

	Kilos
Excedentes de compras	7.671.223
Excedentes de ventas	551.352
	7.119.871
Diferencia	7.119.871
Ley Maíz: salidas según el informe presentado por la Comisión	6.515.044
Resta	604.827
Merma 4 o|o sobre 9.515.433	380.616
	224.211

Total decompras

	Kilos
1926	394.845
1927	130.000
1928	2.889.222
1929	5.331.750
1930	69.810
1931	27.500
1932	772.306
	9.515.433
	× 4 %
	380.616

En este renglón hay una diferencia notable entre las adquisiciones y la colocación. En el cuadro que antecede sobre total de compras, suman éstas, 9.515.433 kilos. De ellos calcula el Gerente, señor Argerio, un 4 o|o de mermas que rebaja esa cifra en 380.616.

Del excedente de compras que suman 7.119.871 kilos se descargan 6.515.044 kilos dejando una diferencia de 224.211 kilos que no se justifican. Esta suma frente a nueve millones y medio de kilos de maíz adquiridos, represente 1 3|4 o|o, que agregado al 4 o|o, ya restado, por mermas, alcanza a un 5 3|4 o|o.

Pero al investigar la colocación de los 6.515.044 kilos, encuentro que sólo están justificados, con los nombres de los adquirentes, 2.738.000 kilos de maíz vendido para exportación y no así 3.777.044 kilos vendidos en plaza.

Interrogué al señor Argerio sobre el origen de esas partidas y me manifestó que en el expediente que debía existir en el Ministerio de Agricultura, estaría el estado enviado por el señor Argerio, hay 184 ventas cuyos nombres de compradores no figuran. Solicité los antecedentes, libros, boletas o documentos en que se expresasen los nombres de los adquirentes de dónde se habían tomado esos datos y el señor Argerio me respondió que no recordaba. Buscó en algunos libros y no halló los informes.

En el mismo expediente a fojas 16 y 17 encuentro un informe del Tesorero, señor R. Salgueiro Silveira que da un saldo favorable al Estado de la adquisición y venta del maíz por la ley de 27 de Setiembre de 1928, de la suma de $ 13.445.51.

De esa suma fueron distribuídos cuatro mil ochenta y cinco pesos ($ 4.085.00) por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 14 de Marzo de 1930, entre los funcionarios de la Comisión de Semillas, de la Dirección de Agronomía y del Instituto de Química Industrial, y por gestión de la Comisión Oficial de Semillas que presidía el ingeniero don Roberto Sundberg, asistiendo además a la sesión del 17 de enero de 1930 (fecha en que se remitió la nota de ese pedido al Ministerio de Industrias), los señores ingeniero Samuel Moreira Acosta y Ricardo Salgueiro Silveira, actuando en Secretaría el ingeniero Dante Argerio.

Noto, señor Presidente, en la distribución de esas compensaciones las siguientes adjudicaciones:

Roberto Sundberg	$ 660.00
Dante Argerio	" 432.00
Domingo Reppetto	" 216.00
Samuel Moreira Acosta	" 216.00

Todos miembros de la Comisión Oficial de Semillas.

Papas—

En el resumen de los excedentes de compras de los Contadores de Hacienda figura la cifra de 9.083.689 kilos de papas.

Existe error de suma en el año 1930, pues e nvez de 1.308.548 kilos el excedente es sólo de 308.548, lo que significa que en total, de 1926 a 1932, los excedentes de compra de este producto son de 8.083.689 kilos.

Revisando las compras y ventas en los libros pude llegar al siguiente resumen:

Años		Compras		Ventas
1926	Kls.	136.600	Kls.	131.423
1927	"	139.855	"	135.313
1928	"	250.400	"	246.380
1929	"	759.377	"	587.318
1930	"	3:504.543	"	2:195.995
1931	"	11:755.348	"	11:150.699
1932	"	10:331.846	"	3:347.152
	Kls.	26:877.969	Kls.	17:794.280

La diferencia de siete millones de kilos en las operaciones de 1932 las explica la Contaduría de la Oficina, en el siguiente cuadro que controlado por mí con los antecedentes, confeccionó:

Papas vendidas en el año 1932

Total de los créditos anotados	Kls.	762.979
Resta de los créditos no pasados al libro (aproximado $ 3.90 y $ 5.00)	"	6:946.500
	$	7:709.479
Contados anotados (cajones)	$	29.460
Contados anotados, (común)	"	2:166.030
	$	9:904.969
Subproductos	$	388.683
	$	10:293.652
Total comprado	$	10:331.846
Diferencia kilos ..	$	38.194

La procedencia de la suma de kilos 7:709.479 fué tomada del siguiente estado:

VENTA DE PAPA DEL AÑO 1932

Detalle de los kilos de papa vendidos a crédito por las sucursales del Banco de la República; según las listas de cumplidos enviadas a las sucursales que se indican a continuación, correspondientes al año 1932.

Sucursales	Kilos
Tacuarembó	125.996
Carmen	13.522
Paso de los Toros	23.306
Salto	391.670
San José	1:178.651
Santa Lucía	99.423
Florida	154.943
San Ramón	165.788
Maldonado	47.156
Solís	55.746
Pan de Azúcar	65.104
Trinidad	74.605
Tranqueras	25.462
Dolores	63.879
Fray Bentos	122.164
Bella Unión	23.905
San Carlos	39.010
Mercedes	163.147
Vergara	9.674
Agencia General Flores ...	33.820
Minas	138.580
Rivera	155.420
Canelones	374.446
Las Piedras	384.193
Pando	637.087
Casa central	1:894.324
Paysandú	154.689
Guichón	25.857
Young	90.961
Cardona	134.491
Aiguá	23.641
Rocha	73.757
Durazno	101.152
Carmelo	70.794
Colonia	61.632
Rosario	46.869
Melo	89.642
Olimar	5.052
Agencia Aguada	14.910
José Batlle y Ordóñez	33.433
Minas de Corrales	3.462
Cerro Chato	22.352
Artigas	22.771
Sarandí	35.506
Sarandí del Yí	33.648
Tala	45.704
San Gregorio	12.305
Nueva Palmira	8.165
Agencia Cerro	33.185
Castillos	1.974
Río Branco	1.232
Nueva Helvecia	15.696
Lascano	566
Treinta y Tres	84.953
Suma total	7:709.479

Para explicar la diferencia que arrojan los años 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, cuyas adquisiciones ascienden a 16:546.123 kilogramos y las ventas a 14:447.128 kilos, por lo que hay un déficit de 2:098.985 kilos, el señor Gerente calcula un 5 o|o de mermas por evaporacióndel agua, lo que llegaría a descontarse de la suma de esas adquisiciones: 827.306 kilos, quedando aún un saldo desfavorable de 1:271.689 kilos.

Maní

El resumen de los Contadores de Hacienda da una compra, en 1929, de 6.005 kilos y no aparece la salida.

El informe que me da el señor Gerente es que ese producto fué distribuído gratis entre los agricultores.

Cebada

Hay una diferencia como excedente de compra de este cereal de 45.601 kilos en el informe de los Contadores de Hacienda.

Revisé antecedentes que expreso en el siguiente cuadro:

Años	Compras Kilos	Ventas Kilos
1930	12.381	4.800
1931	66.420	28.400
1932	55.097	62.739
	133.898	95.939

La diferencia que hallaron los Inspectores la atribuye el señor Argerio a existencia que pasaba al año siguiente y a donaciones de esa semilla que se caía para propagar la siembra.

Sudan Grass

A 14.098 kilos llega la diferencia de esta semilla, entre las adquisiciones de 1930 - 32, que la explica el señor Gerente atribuyendo que puede haber quedado en existencia en el depósito.

Cáñamo

Esta semilla fué adquirida en 1930 y los 1.450 kilos comprados fueron distribuídos gratuitamente entre los agricultores.

Centeno

Se adquirieron en 1931 a Maggiolo Hermanos 960 kilos. No se halla comprobante de salida y el Gerente cree que se distribuyó gratuitamente a los agricultores.

Tupinambur

Se adquirieron en 1931 y 1935, 5.305 kilos y se pudrió, según informe del Gerente.

Garbanzos

La adquisición en el año 1931 fué de 4.059 kilos que se donaron a los agricultores en su casi totalidad del Departamento de Canelones.

Porotos

En los años 1931 y 1932 se adquirieron en total 77 kilos, distribuyéndose gratis.

Zapallo

De esta semilla se compró en 1931 dos kilos que fueron donados a los labradores.

También el señor Gerente me hizo presente que la oficina a su cargo efectúa donaciones a 30 huertas escolares.

Es cuanto tengo que informar del cometido que me encomendó esta Comisión.

Montevideo, mayo 4 de 1936.

Gregorio Barañano.

SEGUNDA PARTE

ADQUISICION DE PAPA NEOZELANDESA DURANTE EL AÑO 1933

I

Naturaleza legal del servicio

1.o La Comisión Oficial de Semillas que indicaremos en este informe, por brevedad la C. O. S., creada por la ley 2 de junio de 1906, y su modificativa 25 de julio de 1914 y decreto 8 de enero de 1926, ha funcionado con las características de una entidad autónoma o de un servicio descentralizado, mediante un crédito que de $ 200.000, fué elevándose hasta 800.000, abierto por una vía legal en el Banco de la República a su favor, para cubrir el precio de adquisición de semillas selectas, su clasificación y reventa directa al productor nacional, quien debe abonarlas al contado o por medio de créditos abiertos por el Banco mencionado a favor del aludido productor.

2.o La C. O. S. nunca estuvo incluída en el Presupuesto Nacional. Su personal, nombrado por ella, fué remunerado por concepto de gastos que recargaban, junto con las mermas y gastos de maquinación y transporte, el costo de las semillas, al fijarse el precio de reventa.

3.o La C. O. S. giraba directamente sus cheques sobre el Banco de la República, con cargo a sus cuentas especiales, sin la menor intervención del Poder Ejecutivo.

El contralor del Poder Central sólo se manifestaba mediante informe mensual de la C. O. S. Ministerio de Industrias, sobre los trabajos realizados y un estado del movimiento de fondos, rigiéndose por las normas generales en materia de contralor de su contabilidad pública.

Dictaba, además, su propio Reglamento interno, aprobándolo o modificándolo por su propia autoridad.

4.o Resulta de las leyes y decretos mencionados, como de las prácticas ulteriores y constancia en actas de los miembros de la Corporación (ver acta número 301, de 25 de mayo de 1933, folio 161) que el Servicio gozaba de autonomía presupuestal, administrativa, funcional y técnico-financiera. (Ver, además, el artículo 15 del Reglamento interno, fojas 83, libro de actas del año 1932, sesión del 3 de enero, que autoriza a la C. O. S. a sancionar su presupuesto en la segunda quincena de junio de cada año).

Conclusión

De lo expuesto surge la plena responsabilidad de la C. O. S. en cuanto a la deficiencia evidente de sus actas que no reflejan la entera realidad esencial de las operaciones, generalmente, sino en forma vaga y demasiado fragmentaria; entre esas irregularidades se cuenta cierta deliberación secreta solicitada en acta número 289, de 11 de marzo de 1933 (fojas 13 del respectivo libro de actas); la formación de Subcomisiones con mandato ejecutivo (acta número 289, fojas 127), cuya actuación y decisiones no constan en la documentación existente (sumario administrativo, fojas 5 vuelta y 39); la deficiencia evidente de contabilidad regular; la falta de control de entradas, salidas y existencia de almacenes, etc., etc.

Debe ser destacado el hecho extraordinario de haberse sancionado a fojas 82 y fojas 85 un Reglamento cuyo artículo 13 dice textualmente:

"Existe incompatibilidad entre el cargo de miembro de la C. O. de S. y el de empleado a sueldo de la misma".

Esta disposición fué aprobada estableciéndose que ella no regirá, como una excepción, para el señor Domingo Repetto, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Oficial de Semillas y a la vez funcionario a sueldo de la misma: comprador oficial a sueldo de la institución, y a la vez comprador por cuenta propia, como resulta de su declaración. (Sesión de 14 de octubre de 1935. Legajo 13, pieza número 2 pág. 2).

Aun cuando la reputación del señor Repetto, miembro fundador de la Comisión, y Vicepresidente de ella durante veinticinco años, y rentado desde 1916 a 1933 en que se jubiló, fué siempre considerada buena, el hecho simple de poner en conflicto su derecho privado con su deber público, entraña un notorio quebrantamiento de las normas de moral administrativas, digno de censura.

No debe escapar tampoco a la investigación, la constancia que luce al folio 131 del libro de actas, sesión de 11 de marzo de 1933, acta número 289, donde se lee:

"El señor Horton delegado del ferrocarril, manifiesta **que entiende correspondería la distribución del saldo de mil quinietos pesos a que se refiere la nota** (a elevar al Ministerio de Industrias) **entre los señores miembros funcionarios, etc.**"

(No consta cómo se resolvió este asunto.)

Al juzgar este hecho, téngase presente que el artículo 14 del Reglamento interno, establecía:

"La Comisión Oficial de Semillas no podrá disponer de los fondos encargados a su custodia para pagar ni sueldos ni retribuciones especiales a ninguno de sus miembros."

Parece que se buscaba eludir el Reglamento solicitando del Ministerio la autorización necesaria...

Cumple también subrayar el hecho constatado al folio 150. Acta número 295. Sesión del 8 de abril de 1933, donde se lee:

"Adelantos sobre sueldos al personal. Como se refiriera el señor Interventor a diversas partidas adelantadas al personal sobre sus sueldos, y oídas las explicaciones del ingeniero Salgueiro Silveira, se resuelve dejar constancia de que **si bien aquellos adelantos se habían autorizado, lo eran con carácter precario,** pues se continuarían ante la Caja Nacional gestiones ya iniciadas en el sentido de que los funcionarios de la Comisión puedan gozar de los beneficios que otorga la misma a los otros funcionarios públicos".

II

El negocio con Nueva Zelandia

Su proceso antes de la revolución de marzo

1.o De la investigación resulta:

A) Según las actas, de la Comisión Oficial de Semillas, vestigios reiterados de la existencia de la negociación antes de la revolución de marzo.

B) Según el sumario administrativo incoado a raíz de los hechos, la evidencia de una contratación seguida por la Comisión o por la Subcomisión de compras, por la Gerencia, desde el 11 de enero de 1933, esto es, casi tres meses antes de la revolución.

A) — Datos de las actas

Acta número 278. — De 3 de enero de 1933, folio 85, se lee:

"Al mismo tiempo y ante la posibilidad de que puedan faltar papas **"Americanas blancas"** se encomienda una investigación en las fuentes productoras, a los señores Horton y Guarino Fiechter."

Acta número 279. — De 5 de enero de 1933, folio 86, se lee:

"Ventas de papas para las próximas siembras: **Se autoriza a la Gerencia** para proceder a la adquisición, **en la forma propuesta.**"

(Ningún antecedente aclara el contenido de la autorización.)

Acta número 280. — De 16 de enero de 1933, folio 89.

"Misión en la Argentina de los señores Horton y Moreira. Informan los señores Horton y Moreira Acosta del resultado de la misión que le fuera encomendada, **habiendo podido constatar la falta de papas "Americanas blancas" en Balcarce y Mar del Plata,** lo que confirmaba los antecedentes sobre el particular..."

Acta número 287. — De 1.o de marzo de 1933, folio 120.

"Ultimas adquisiciones de papas. — Puesto a consideración este informe del ingeniero Moreira Acosta, éste se refiere a los diversos aspectos contenido en él. Se expresan por lo sseñores miembros distintos puntos de vista resolviéndose pasar dicho informe a la Subcomisión que actuará en aquella emergencia, **integrada** con el Gerente. También y por indicación del ingeniero Moreira Acosta queda resuelto que los técnicos de la Sección Semilleros producirán informe respecto a la faz técnica, **por las deficiencias notadas en las papas, cuya producción hace presumir, así como los últimos embarques, que no provienen de la zona Sur o sea de Mar del Plata".**

Acta número 287. — De 1.o de marzo de 1933, folio 120.

"Disponibilidad de papas para semillas. Vista la campaña restrictiva emprendida en la Argentina en el sentido de la no producción de papas "Americana blanca" para exportar, sobre todo para el Uruguay, Brasil, etc., por la faz económica que del asunto se deriva —se hace cambio de ideas— resolviéndose encomendar **a la Gerencia, vistas las ofertas de Nueva Zelandia solicite de la Legación o Cámara de Comercio Británica, la posibilidad de obtener cotizaciones definitivas, sobre la base del fletamiento completo de un barco, etc.** No obstante ello y consideradas las condiciones de productividad y conservación de la papa chaqueña, uno de cuyos grandes experimentadores, don Urbano Echenique, destaca como tal, también serán adquiridas de aquella procedencia. Igualmente y por moción del señor Horton se pasará nota, a la cual da lectura, planteando la situación de futuro a la Cámara Gremial de Patatas de Buenos Aires".

Acta número 288. — De 2 de marzo de 1933, folio 122.

"Se rechazan dos partidas de semillas de **papa europea,** por la Defensa Agrícola. Se somete a estudio del profesor Montoro Guarch, el caso, dados los intereses en juego, cuantiosos, de los importadores."

Acta número 289. — De 11 de marzo de 1933, folio 126.

"Se refiere el señor Echenique a la posibilidad de importar papas americanas, para lo cual solicita de la Comisión, **quiera oir al señor Moure,** que se com-

prometería a efectuar aquel negocio, que ya conoce. Se resuelve afirmativamente."

Acta número 289. — De 11 de marzo de 1933, folio 128.

"Es recibido el señor Moure, quien, de acuerdo con lo expresado por el señor Echenique, da informes acerca de la posibilidad de introducir papas para semillas de Norte América, **resolviéndose que el señor Moure concrete su exposición por escrito.**

Se refiere el doctor Varela a los engaños que se habían comprobado en la venta de papas para semillas..." solicitando la intervención de la justicia penal. (El doctor Varela prosigue a folio 129, informando que tiene noticias particulares sobre una semilla chilena llamada "Corahilas" del Archipiélago de Chiloe. Se solicitan datos oficiales y muestras a la vez que se designa una Subcomisión distinta de la de Adquisiciones, formada por el doctor Varela, el señor Echenique e ingenieros Guarino Fiechter y Moreira Acosta."

Acta número 264. — De 6 de abril de 1933, folio 147.

"**Exposición del señor Interventor.** — El señor Interventor, designado por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 3 de abril, ingeniero Juan Rodríguez Cubiló, que asiste a la sesión, expresa **que tiene entendido que la Comisión Oficial continúa en la misma forma, pues su gestión se desarrollará con la Gerencia.**

Presenta igualmente el señor Interventor un memorándum respecto a los siguientes puntos que serán informados por el personal: Inventario de semillas. Inventario general. Varios deudores y acreedores. Débito contra el Estado. Situación del organismo con respecto al Banco de la República. Estado general de gastos y presupuestos de la Comisión. Forma de adquisición de las semillas en el Uruguay como en la Argentina. Qué intermediarios usa la Comisión. Y resoluciones y leyes con respecto a la adquisición de semillas.

B) Datos del sumario administrativo y de la documentación

Fué incoada dicha información sumaria, el 20 de setiembre de 1933. El ingeniero Moreira Acosta a fojas 8 se atribuye la iniciativa de adquirir semillas neozelandesas provocando el envío del siguiente cable a Wellington.

1.o A fojas 45 se lee un telegrama dirigido por la C. O. de S. del Uruguay al Ministro de Agricultura de Wellington, quien lo envió a la casa Nimrod, de Dunedin (Nueva Zelandia), cuyo texto descifrado dice:

"Semilla papa estamos listo para comprar. Ténganos al corriente de las fluctuaciones importantes en el precio de... ¿Cuál es la calidad de la media cosecha? Telegrafíen la mejor oferta, mencionando cantidad y tipo contra entrega de la factura consular, conocimiento y certificado de seguro a la orden de... **Comisión Semillas Uruguay.**

Este documento está fechado **el 11 de enero de 1933.**

2.o La casa **Nimrod** contestó (fojas 45 y 50) en estos términos, el 20 de enero de 1933:

"Papas semila mayo-junio embarque opcional (plazo a determinar) **cuatro libras tonelada F. O. B.** (puesto libre a bordo) moneda inglesa, carta crédito sujeto confirmación certificado buena calidad final.

Nimrod."

3.o Dicha firma dirige carta el 21, la carta de fojas 52 a la C. O. S., explicando que el Presidente de la Federación de Granos y Semillas le comunicó el pedido de la C. O. S., que confirma el cable anterior.

4.o A fojas 46 luce un telegrama dirigido por la Comisión Oficial de Semillas a la casa Annand y Company, de Timaru (Nueva Zelandia), cuyo texto dice:

"**Aceptadas condiciones carta treinta de enero. Coticen CIF. Montevideo media tonelada cada tipo certified. Coticen cinco mil toneladas, CIF., variedades uncertified epicure, uptodate, arranchief, game keeper, certificado oficial sanitario libre Scab disponible Montevideo primera quincena junio.**

Comisión Semillas."

Este documento está fechado el **24 de marzo de 1933.**

Análogo texto se dirige a la misma fecha a "Nimrod" (o sea, Nimmo y Blair Limited).

5.o A fojas 56 se lee la traducción de la carta original de 30 de enero, aludida en el telegrama precedente, esto es, de 24 de marzo de 1933. En lo esencial dice Annand y C.o Limited, de Timaru:

A) Que el Director General de Agricultura de Wellington envió a dicha casa copia del telegrama 11 de enero de la C. O. S. con la recomendación de contestar **directamente a Annand y C.o a Comisión Semillas Uruguay.**

B) Que la cosecha se logrará en abril, mayo y junio.

C) Que recién entonces podrán cotizar, por ser el 30 de enero —data de esta carta— demasiado temprano para **cotizar precios definitivos.**

D) **Sin embargo, relaciona esta carta, variedades de semillas y sus precios aproximados.**

E) En ese catálogo se clasifican bajo el rubro "**certified**" las semillas inspeccionadas por el Gobierno, de mayor pureza y libres de toda enfermedad; y "**uncertified**", las que no son tan selectas, ni han sido inspeccionadas, no ofreciéndose por ello garantía de sanidad por parte del vendedor.

F) En cuanto a las variedades que interesan por haberlas pedido luego la C. O. S. el 24 de marzo (ver número 4 precedente), se tiene, según esta carta de 30 de enero:

Uncertified Spicure, £ 8 FOB.
Idem Uptodate, £ 5 FOB.
Idem Arranchief, £ 4 FOB.
Idem Gamekeeper, £ 4 FOB.

CONCLUSIONES

Primera conclusión: Poniendo en claro esta primera etapa de la negociación **puede afirmarse que en tanto en las actas apenas se insinúa, el 1.o de marzo, acta 287, F.o 120, que el Gerente debe tratar de obtener cotizaciones definitivas de ofertas de Nueva Zelandia sobre la base del fletamento completo de un barco,** de la documentación **resulta que ya se estaba concertando condiciones generales desde el 11 de enero de 1933.**

Segunda conclusión: El desarrollo del proceso inicial puede compendiarse así:

A) Telegrama 11 de enero de la C. O. S. al Ministerio de Agricultura de Wellington. El Director General envía dos copias de dicho cable:

Una copia a Nimmo y Blair Ltd., cuya dirección telegráfica es "Nimrod", de Dunedin.

Otra copia a "Annand y Cía.", de Timaru.

B) La primera firma, — Dirección "Nimrod", — contestó por cable del 20 de enero y carta del 21 de enero (ver número 2 precedente), "para mayo-junio. **Cuatro libras. tonedada F. O. B.,** (puesto libre a bordo) moneda inglesa, crédito **sujeto a confirmación (del vendedor,** ver carta) **certificado buena calidad final**".

(Observan los señores Diputados estos detalles: que no se determina especie; que el precio es **libre a bordo,** lo cual se armoniza con el acta de 1.o de marzo en que se habla de fletar barco por cuenta de la Comisión, al parecer; que el certificado es final, de embarque, de embarque, y no previo, de semilla inspeccionada y garantida por el vendedor).

C) La segunda firma, "**Annand**" de Timaru, dirige a la C. O. S. la carta de Fs. 56, con fecha 30 de enero, del tenor resumido bajo número precedente. Establece clasificaciones. Explica el alcance de los vocablos "certified" y "uncertified". Cotiza precios F. O. B. **aproximados**, por ser prematura toda otra fijación de precios. Esta carta se recibe bajo sello de la C. O. S. (F. 55), el 24 de febrero.

D) La Comisión abandona sus tratos con "Nimrod" de Dunedin y adelanta el negocio con "Aunand", que ha precisado mejor la operación. En efecto, a **Fs.** 48 Nimrod de Dunedin, el 26 de abril expresa no poder cotizar pedido 24 de marzo, **por hallarse el mercado agitado.**

E) En tal estado, el telegrama de Fs. 45 (ve número 4 precedente), parece cerrar el contrato, en principio, el 24 de marzo, pues elige las variedades:

Epicure, uncertified, 8 £ ton. F. O. B.
Uptodate, uncertified, 5 £ ton. F. O. B.
Arranchief, uncertified. 4 £ ton. F. O. B.
Gamekeeper, uncertified, 4 £ ton. F. O. B.

Además, fija en cinco mil las toneladas conteniendo las cuatro variedades enunciadas.

Establece todavía la fecha de recepción en el Uruguay.

Pide precio C. I. F., esto es, comprensivo del costo, seguro y flete, desde luego más alto que el anunciado antes.

Y por fin exige certificado oficial sanitario que es el final, de embarque, según apariencia de la semilla, **pero no el de inspección previo, del plantío, que es el que garantiza la ausencia de enfermedad oculta que escapa al examen final.**

Por lo demás, libre de "Scab", significa eliminación de una determinada enfermedad que no es la "Phtorinosa Operculella".

F) En síntesis: el telegrama **parece cerrar** el negocio **al aceptar las condiciones de la carta 30 de enero. Sin embargo, un análisis más profundo o detenido,** prueba que el no es así, porque **los precios fueron aproximados y F. O. B.; y el telegrama 24 de marzo pidió definitivos precios C. I. F**

G) Prescindimos del análisis del pedido de media tonelada más de cada especie enunciado en la carta (son 14 especies o sea siete toneladas "**certified" y C. I. F. Montevideo.**

Tercera conclusión: Es interesantísimo establecer en qué instante la firma Carnelli y Cía., de Montevideo opera su penetración en el negocio luego de haber actuado como intermediaria de firmas del exterior, ante la C. O. S., de largo tiempo atrás. **En efecto: a Fs. 30 del Sumario Parlamentario, Carnelli y Cía. se dicen representantes de Annand y Co., 27 de marzo. Y bien: a Fs. 65**, del Sumario, **consta que esta firma dirigió a la C. O. S. el 27 de marzo de 1933, la carta original que allí luce, invocando el nombre de sus remitentes de Nueva Zelandia, sin decir quienes son.** Reproducen una carta de aquel origen de fecha 1.o de marzo, que en lo esencial expresa:

A) Que envían muestras por el vapor "H. Warrior", de papas que estarán maduras a fines de abril.

B) Ofrecen enviar en cada vapor de 800 a 1.000 toneladas.

Y terminan Carnelli y Cía., exhibiendo muestras y pidiendo se le **soliciten** precios por especies.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica, brin brasilero, brin yerba mate loneta yerba mate número 8, botones yerba mate de 15 m|m., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos, botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1936, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.22-7714-v.oct.2.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1082, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 de corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7329-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que, del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 29 del corriente a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.21-7667-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 296
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases tomacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v oct.7

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos camionetas automóviles de 500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-7719-v.oct.28.

A. N. C. A. P.
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 274, realizada para la compra de dos chassis automóviles con motor sistema "Diesel", para el día 2 de Octubre de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-7786-v.set.25.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

A. N. C. A. P.
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 275, realizada para la compra de 120.000 litros de metileno, para el día 20 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-7785-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.19-7648-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-7566-v.set.28

ANCAP
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7527-v.set.25.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 49 toneles de roble para la conservación de líquidos alcohólicos de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7526-v.set.25.

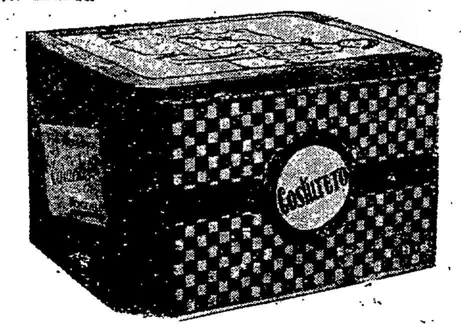
BIBLIOTECA NACIONAL

A. Kapelusz, en representación de la firma "A. Kapelusz y Compañía", constituyendo domicilio en la calle Sarandí númerc 588, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del cuaderno de escritura escolar titulado "Record", del cual declaran ser autores (y contiene un sistema caligráfico con rayado original), habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que crresponda. Los cuadernos serán impresos en Montevideo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — A. Zum Felde Subdirector.
$3.50 Set.23-7676-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28739

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28730

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BOCC"
para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CIELO GITANO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28685

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28728

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nourldjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENEKA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28681

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SALOFENO"
para distinguir artículos de la clase 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7308-v.set.26.

ACTA N.o 28720

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ROCKFAST"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28729

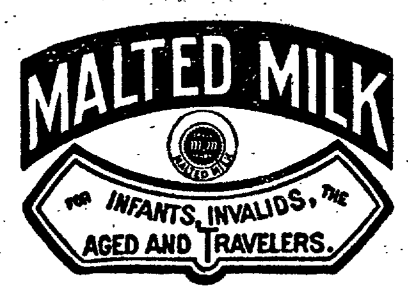
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ORO"
para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUEÑO AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7626-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.14-7434-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28711

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACT N.o 28712

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

ACTA N.o 28723

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

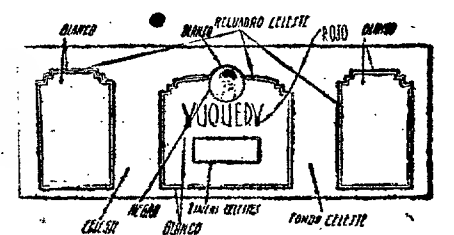
Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7339-v.set 26.

ACTA N.o 28716

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



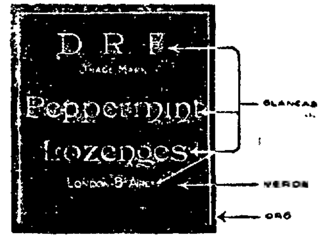
LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct 7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28717

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma J. G. Hess. de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT. PAUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7407-v.set.28

ACTA N.o 28722

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7404-v.set.28.

ACTA N.o 28724

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ES LA MEJOR PARA HACER ELEVAR LA MASA Y TODA CLASE DE PASTELERIA QUE SE DESEE HORNEAR

U T E 2-56-49 — ROCHA 2705

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665

Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"TRASENTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28678

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

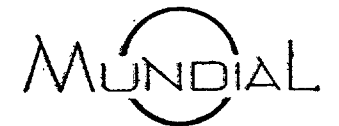


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

ACTA N.o 28727

Montevideo, Setiembre 9 de 1936 — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

ACTA N.o 28719

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7402-v.set.28

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9.

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct 3.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set 10 7316-v.oct.2.

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

ACTA N.o 4411

Montevideo Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario

$8.00 Set.10-7317-v oct.2.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 1 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. -- Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont Secretario

$8 00 Set 10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 633

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández de Montevideo, ha solicitado privilegio industria por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino-cloruro gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

ACTA N.o 652

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7073-v.set 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 22-7715-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 23, del Cerro (Montevideo), estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set 19-7618-v set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Hipódromo"... "Jardines del Manga" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7619-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar las instalaciones sanitarias del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolos con tres días de anticipación luego de abonar la suma de veintidós pesos con noventa centésimos ($ 22.90) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7599-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio escolar de 2.o grado número 6 de la Capital y casa-habitación de la Directora, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación; Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-7524-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7678-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el camino que parte del kilómetro 84 de la carretera a Florida, hasta el paso de Severino del río Santa Lucía Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 16 de 1936 — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set 21-7679-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita al señor Enrique Nogués o apoderado en forma, para que en el término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la rectificación de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho

(Cuenta corriente) Set.15-7521-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.19-7623-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a la sucesión de doña Andrea Martínez de Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno en la 6.a sección judicial de

Canelones, que se destina a la construcción de la carretera a San Antonio. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7520-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agricola" di Mutuo Soccórso ed Insegnantè, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Fruccа, Francisca Ithuma, Antonio Gulvechio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Freholа, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Fagilan, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Russi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.
$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7613-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO A. SPAGNOLO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSITA BRANDON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3562-v.set.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORZELLA, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Misiones 1540, y doña FLORINDA QUINTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3538-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VADELL, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1467, y doña FANNY DEGENER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3539-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS C. THOMAS, de 19 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1472, y doña GERTRUDIS M. VON BORRIES, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3516-v.set.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON VINAJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARGARITA FUXA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3548-v.set.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRÜKNER, de 46 años, soltero, ingeniero constructor, alemán, domiciliado en 18 de Julio 936, y doña MARIA JUANA BELSER, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3560-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1239, y doña MARIA LUISA AZZARINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3549-v.set.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIVAS ESCAYOLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Encina 1661, y doña ANGELA OVIEDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Encina 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3540-v.set.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado en San Salvador 1612, y doña MINNA LEICHNER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San Salvador 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3541-v.set.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENGNO BOUSSAC, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3670, y doña ELENA CAREAC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3518-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIAN PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2369, y doña VIOLETA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3536-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERI CHIARLONE, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Arequita 2194 y doña BENICIA NICOLET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.set.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EUGENIO SCASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1583, y doña ESTER ESMERALDA DEBITONTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GASPARI, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Melo 2418 y doña ROSALIA SCARPATI, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIFANO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1913, y doña MARIA DEVIVO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en J. Núñez 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3557-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAMORA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. R. Gómez 3740, y doña ISABEL CRESPO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en R. Anador 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 3558-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUBEN URRUTIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3588, y doña ELSA OLGA HAYDEE GUIMARAES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3566

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3559-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AUGUSTO GERGHI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estrázulas 1441, y doña AMIRA DELIA REYES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estrázulas 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2370, y doña MARIA OLIVA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 3530-v.set.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENDO DOTTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patricios 80, y doña AZUCENA MARZOVILLO, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Corrales 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3514-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TOZZI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3319, y doña ALCIRA MICHELENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Soto 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3515-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BADETTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Pesaro 4, y doña LAURA JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3556-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2998, y doña AURELIA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3519-v.ets.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORTHEIRY, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2480, y doña JULIA BERRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3520-v.set.25.

En Montevieo y del día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENTILE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2144, y doña IRMA MERLETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3521-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO LOSADA, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cufré 2927, y doña HERMINIA CHACON, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3522-v.set.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINE MACIEL, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2473, y doña FELICIA JUARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3523-v.set.25

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 155, y doña MARIA ALBINA ARELLANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3525-v.set.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAURA MORGANTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3526-v.set.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SCHELLEMBEG, de 25 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en General Farías 2753, y doña ESPERANZA SARACHAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelli, Oficial del Estado Civil. $2.00 3555-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2858, y doña ORFILIA FEANS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 3524-v.set 25.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVEIRA, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. D. Jackson 964, y doña MARIA MONTERO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3566-v set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR CORUCCINI, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ANTONIA BARTOLA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3567-v.set.20.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIAPIANA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 940, y doña ELISA GIL, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODOLFO GAMBETTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en J. M. Blanes 1300, y doña JOSEFINA DECARO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en José L. Osorio 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. 2.00 3536-v.set.25.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BRUZZONE, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA BERTOLOTTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.set.29.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICCARDI, de 44 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1319, y doña ELIDA LABORDE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolívar 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3563-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIEL NELSON GAUDINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña ELSA RENEE BAGNATI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3564-v.set.20.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TERRA ILARRAZ, de 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3489, y doña SOFIA REYES RIUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3543-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRON, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Patria 1031 y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Pereyra 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3544-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO REGINO OSTUNI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1760, y doña MARIA AGUILERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3545-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ARMANDO BAEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 3118, y doña ELECTRA PONTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3546-v.set.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO TERRA MAZZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1546, y doña MARIA CONCEPCION MAÑE HAMILTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR HANSEN, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Alegre 17, y doña DELIA GONZALEZ ROIG, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELANCHERI, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2721, y doña JOSEFINA DI BELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2928, y doña AMERICA ORFILIA GUERREQUIZ BAVIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.set.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BAÑOS (hijo), soltero, domiciliado en Riachuelo 181, y doña MARIA JULIETA CRUCHE, soltera, domiciliada en Riachuelo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3513-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON DENIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña MARIA ADELA MORA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brasil 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.set.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REGUEIRA, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Miguelete 2207, y doña ELENA MEROLA, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3565-v.set.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GESTO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 1999, y doña CARMEN MUIÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3542-v.set.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de setiembre del año 1936, a las 9.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO DIANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1890, y doña MARIA ISABEL ROLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARTINA GROSSI, de 39 años, soltera, domiciliada en Cabildo 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOUSEP NERGUIZIAN, de 22 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 1825, y doña ARICA DAVIDIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL STAROVIESCHIC, de 35 años soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1841, y doña FANY SCHERCHENER de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BELZARENA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 1929, y doña MARIA HAYDEE TAUZY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.set.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO R. INZAURRALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Zufriategui 1014, y doña IDALICIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3527-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HERMINO BOIANI, de 26 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Real 193, y doña MAFALDA MARIA FIGONE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Real 4930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3528-v.set.25.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARCOS TELLO de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1471, y doña GENEROSA GASALLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00 3550-v.set.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CABRERA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 7, y doña ROSA QUARTIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3551-v.set.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REINDL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Antonio Díaz 4532, y doña ELISABETH HAUSLER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3547-v.set 28.

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAGARIÑOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4429, y doña RENEE IBARBURU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.set.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO DUQUE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Reims 70, y doña ISABEL FELICIANA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3561-v.set.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOBATO PIRIZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1953, y doña ELIDA ANGELA SACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.set.25.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARCELOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2145, y doña AMANDA CASTELLI TITTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3570-v set.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL BENITO PUENTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1725, y doña NELIDA LOPEZ de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3552-v.set.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2746, y doña MARIA ADELA FERRARA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3553-v.set.28.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIARRETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 12, y doña HAYDEE BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3568-v set.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. MOYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3479, y doña MARIA ESTHER FARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3569-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 463), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.23-7779-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Catalina Pinasco de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-7723-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la de la sucesión de don Francisco Ilaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-7694-v.oct 2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 1 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3 Jl.14-v.ag.6. Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7644-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7645-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7577-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Albérico Isabelino, Alberto o Américo Silva y María Araminta Silva Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7547-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llopart o Juan Llopart y Castells o Juan Llopart Castells, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7549-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7576-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Stanley o Stanley Jorge Miller y de doña Mercedes o María de las Mercedes Rabuñal de Miller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7554-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Almada, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Guillot de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7500-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7501-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pastorín o Pastorini o Pastorino de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Goldaraz de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7504-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti, o Vallatl, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi", debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-7469-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7503-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de "Alberto Lino Baucello", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.9-7346-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-6890-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescrip-

ción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Antonio Vicente Parrillo o Agustín Parrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

5.50 Set.22-7703-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Prudencio Vital de León o Prudencio Vidal de León y Ramona Sosa de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7507-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Morell de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.19-7617-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perchicot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.18-7605-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Camet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7506-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Nandin o Nardin de Macrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Guerra, Escribano.

$5.50 Set.17-7513-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Casaes de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.17-7544-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set 15-7497-v oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bernardo o Bernardo Joaquín o Bernardo Cazalas o Calaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7505-v.set.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor Alejandro Rolando se ha presentado en los autos de quiebra "Pascale y Rolando", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.14-7480-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandin de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardin" debiendo decir Nandin, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos, Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante; 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandin, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé; 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé; y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el ver-

dadero, y el nombre de Calíope figura Capeope debiendo decir Calíope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santis, dictado en el expediente caratulado "Scoseria (Antonio G.) y Echeverría de Scoseria (Juana). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scoseria con Juan Echevarría: donde dice Antonio Scosería debe decir Antonio Gregorio Scoseria; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.25 Set.23-7733-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rocco de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set. 5-7543-v.set.25.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9 00 Ag.27-6901-v.set.30

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión" se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16 80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7734-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Radío, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-7704-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Sesto, nombrándosele curador a don José Barthe Sesto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-7573-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Agustín Gazzano Pons, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 369, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores José S. Gascue y Francisco Sarubi, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — A. Gazzano Pons". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-7494-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: José Pereira Maeso, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores Diamantino Méndez y Raúl Astarita, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — José Pereira Maeso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.14-7492-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Cully, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set-15-7499-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Boromi, Buenome, Buanome o Buenomo Coppola o Copola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7708-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael o Félix Manuel Rafael Velazco Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7709-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o di Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-7611-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Garibotc debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Carribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Enma: donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Caetana Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano: donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesoines de doña Lucía A. de Traverse o Lucía Averede de Traverse y don Julio José Traverse o Julio Traverse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.21-7665-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Diez o Estanislao Diez Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.21-7666-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras Lopez o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte. para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y

emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en definitiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée, ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a mas la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 19-7641-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Liuistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por al artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Set.9-7327-v.set.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Ferrer de Alvariza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set 15-7496-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonaccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7468-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Luis Alberto Garín, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Josefina Sacco de Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7460-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.18-7596-v.set.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma" se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Cu rioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Deogracias Reyes, citándose a ella todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$7.20 Set.21-7292-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-7604-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don José Basalo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7495-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrano Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.22-7711-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Tosc contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27 de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro,

Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
4.50 Set.19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7652-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por treinta días a doña Rosa Garavati, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a llenar la conciliación y contestar la demanda, que por cobro de pesos le ha iniciado don Rogelio Ramírez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz. $4.50 Set.15-7517-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura: donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decil Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso voluntario de la sucesión de don Inocencio Jemini y don Ignacio Seines Casañas, previniéndose a todos los que tengan bienes pertenecientes a dicho concurso que deben ser entregados al expresado Síndico. — Artigas, Agosto 6 de 1936. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$5.00 Set.22-7707-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Orsi Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 3 de 1936. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Set.22-7706-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.23-7744-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Morando de Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.23-7745-v oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-7717-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de los esposos don Domingo Durante y doña Catalina Corrado o Corradi, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 16 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
4.50 Set.22-7693-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martiniano Delgado y doña Segunda Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1925 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.17-7559-v set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cardozo de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1 de 1936. — Carlos M. Paravís Actuario.
$5.00 Set.17-7560-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Aroztegui Arteaga o Ildefonso Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.17-7561-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936 — Carlos M Paravís, Actuario.
$10.20 Ag.26-6888-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petronila Pino de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7742-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Derbal José Martínez, Zulema Martínez, Josefa Martínez y de Eugenio Wáshington Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7698-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Olivio Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7696-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7697-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Corbellini de Kargall, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7699-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Benech de Bastia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7700-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Perrou y de Margarita Garrou de Perrou, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

4.50 Set.22-7701-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barizzoni de Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-7536-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 [illegible]-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Siola de Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.21-7688-v.oct.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Luis Antonio Chiodi o Antonio Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7479-v set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gileno Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Montes de Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7511-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dibarboure de Obes García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7512-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión". se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.18-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Policarpa Carballo de Zabala, de Emiliano Zabala, de Benigno Zabala, de Fabián Zabala y de Alejandrina Zabala de Masseilot, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 12 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Set.21-7684-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Larrosa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.23-7737-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Elizeire, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.25 Set.23-7736-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Echenique citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón a deducir sus acciones con los justificativos del caso, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-7739-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.

$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Nerea Arévalo de Casaretto y de doña Herminia Bordoli de Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Set.15-7531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7377-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.00, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Auza, Actuario.

(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" en la 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientos veinte centiáreas (476 hectáreas 3677 áreas 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que

son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes de mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituír procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de Lourdes Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-7508-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Marcos Maldonado, Leopolda o Leopoldina Correa o Rivero de Maldonado y Pedro Gorgonio Maldonado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

4.50 Set.22-7690-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7470-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina García da Rosa de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.23-7740-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Altuna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.21-7683-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ibáñez de Liberatore o Julia Anselma Ibáñez de Liberatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-7486-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Apaolaza de Esteba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.14-7483-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Della Maddalena y de Antonio Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7662-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7661-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7659-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.18-7591-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ricardo Dias Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.17-7571-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7420-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Cipriano Cariaga, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consi-

deren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-7716-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Lozano de García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set 17-7572-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Eusta Cal de Larraud, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.15-7539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Conrado Fernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.15-7538-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado: donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado: donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado: donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado: donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes: donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes: donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado: donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante: donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano: deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana: donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquin de Mellognio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Bárbara Santinelli debe decir Barburina Santtinelli; donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquín: donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquín: donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquín. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio: donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín: donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio. donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio: donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malachin debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachin debe decir Juan Bautista Malaquín: donde dice Barbolina Santinelli debe decir Barburina Santtinelli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio: donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio, donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Sentinel debe decir Barburina Santtinelli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partidas de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio: donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio: donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bárbara Sentinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malaquín deba decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbarina Centinelli debe decir Barburina Santtinelli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Guiudilta Malaquina debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín: donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio: donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín: donde dice Barborina Centineldi debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellognio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$40.50 Set. -7319-v.set.25

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de diez días. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set 15-7540-v set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosano de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Set.9-7321-v.set.25

Remates Judiciales

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Calderas y máquinas para industrias.

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra Juan Alberto Bacigalupi. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguo matadero), remataré, el día 6 de Octubre a las 16 horas: 1.o Una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, desembrague, etc., Base de venta tasada en $ 3.152.50; 2.o Un compresor, una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50, mesa, guía, cañerías para 800 toneladas. Tasada en $ 2.925 00; 3.o Una caldera tipo frigorífico, digeridor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero, con dos tanques de hierro, tasada en $ 1.690 00; 4.o Un elevador a cadena, tanque, tasado en $ 260 00; 5.o Un motor a vapor, 18 N. H P. de un cilindro, tipo Marshall, con volante y polea, tasado en $ 522.50; 6.o Un compresor de aire con cilindro a vapor, acoplado para accionar al mismo con manómetro, de 1.000 toneladas, tasado en $ 690.09; 7.o Una caldera a vapor de 24 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipos franceses con tubos cruzados, marca Aguicho, tasada en $ 900.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; 9.o Una bomba Worthington 1 3|4 (44 mm.) y un tanque con cañerías, tasado en $ 74.75; 10.o Una instalación de madera, escaleras, etc., tasado en $ 150.00; 11.o Una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, tasada en $ 56.00; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasada en $ 9.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

Por más informes en las oficinas del martillero, Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.
$20.00 Set.23-7738-v.oct.3.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Veida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordoais: trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Maciel: por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y

que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil, y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo, y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set.22-7712-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 1.o y viernes 2 de Octubre a las 14 y 30, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, el moblaje de la sucesión de Teresa Regina Tremoleras que adorna la casa calle Julio Herrera y Obes 1489.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set 21-7685-v.oct.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Aizuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct 7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por dieciséis metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando con esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedzlewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedzlewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: trescientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí: por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez; y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos

veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

En Malvín: Almería 472. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín; nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.

$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO B. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 5 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Churrut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro" calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de ciento veintisiete metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sur, con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Cción, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Informes: Juan C. Gómez 1305.

$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 868 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas. D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4437 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.60.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial

de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).

$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blás Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ocho metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.00 Set.8-7302-v.set.24.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Zamurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 332 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10

PEDRO R. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Gulchón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal de visorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69; Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría, y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de

don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldáx y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yeguarizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos, La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término: al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B. levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez; al Sur, Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores); al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece, señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez; al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste, Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier... Ejecución de hipoteca" radicados en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F Espasandín, Actuario.

$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 centímetros, con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del

señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, 1 mostrador de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro; al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916., la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que, la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano, el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en el ex-doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v.oct.9.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2. formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 35 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800, y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|ode su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre, a las 3 de la tarde en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González, en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Aliano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier, tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$22 50 Set.15-7537-v.set 30.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap") tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A. Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set.23-7726-v.oct.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Cándido Lagos. — Modesto Lema.

$5.00 Set.23-7718-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610|12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — José Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.23-7721v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1936 a las 15 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936; 3.o Lectura del informe del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en una Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Directorio.

9.00 Set.17-7574-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Stiembre 1.o de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set.3-7296-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía" separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Arenal Grande 1531, el día 30 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su retribución.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, al Secretario, para tener derecho a participar en dicha asamblea.

$7.50 Set.14-7493-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a lejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — El Directorio.

$4.50 Set.14-7472-v.set.24.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3.

TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Setiembre a las 18 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas hasta el día 25 del corriente; el 26, o sea el sábado, de 9 a 12. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set.23-7732-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7282-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercia e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8 o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1936 — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set 19-7608-v oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Atcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días — Colonia Valdense Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343 dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigier, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad", establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigier.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle 8 de Octubre esquina Queguay, el día 20 de Setiembre de 1936 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance de los períodos 1934-1935 y 1935-1936. 2.o Elección de Directorio. Se advierte que para la celebración de la asamblea es necesario un quórum mínimo de un tercio de los socios — Paysandú, Setiembre 9 de 1936. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.50 Set 15-7514-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y ablance general. 2.o Elección de titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Set.15-7542-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23 000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E Albanell Mac-Coll: B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set 17-7575-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 638 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Manuel Sánchez — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique González Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.30.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada)

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a *los treinta* minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario

$36.00 Ag.26-6862-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados" Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set 8-7287-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificando a los acreeedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set 21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández" desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Duhalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña

$5.00 Set.18-7600-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Coitte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051 esquina a la de General Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936 — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Víctor Trocki — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set 18-7585-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A y Miguel A Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1936, a las 18 y 30, en el local social, calle Isla de Flores 1328, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935|36.

$4.50 Set.21-7669-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

43.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1936; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Resolver el cambio del destino de la cuenta "Fondo de Redención de Capital".

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredita el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.21-7702-v.set.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Lueces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936 — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936 — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936 — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelo que se exhiben en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 5 de Octubre próximo, a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.24-7791-v.oct.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 307

Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Setiembre para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Priveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7781-v.set.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 308

Armarios conmutadores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 19 de Noviembre para proveerse de 4 armarios conmutadores telefónicos para las línea de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7782-v.set.30.

U. T. E.

APROVECHAMIENTO HODROELECTRICO DEL RIO NEGRO

Habiéndose resuelto prorrogar hasta el día 15 de Diciembre de 1936, la apertura de la licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, la U. T. E. ha dirigido la siguiente circular a las casas interesadas:

Circular número 33.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

De mi consideración:

Licitación número 258 — 36.

Con motivo de una gestión realizada ante esta Administración por el representante de un consorcio en el sentido de que se aplazara en cuarenta y cinco días el término fijado (30 de Octubre de 1936), para la apertura de la licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, el Directorio que presido, accediendo a tal gestión, resolvió fijar el día 15 de Diciembre de 1936, a la hora 11, como fecha definitiva para la apertura de las propuestas.

En consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todas las casas interesadas, que con motivo de la referida disposición del Directorio, el artículo 114 de las bases de licitación ha quedado ahora modificado en la siguiente forma:

"Artículo 114. El proponente presentará su propuesta en la Gerencia General de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (Montevideo), en legajos cerrados y lacrados, el día 15 de Diciembre de 1936 a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas las propuestas presentadas en el Directorio de la Administración, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva."

Saludo a ustedes muy atentamente. — Ingeniero Bernardo Kayel, Presidente. — José P. Lagarmilla, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-7783-v.set.24.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de papeles de varias clases y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.24-7806-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28796

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7762-v.oct.10

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

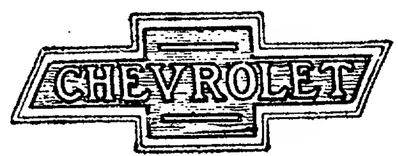
BUICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

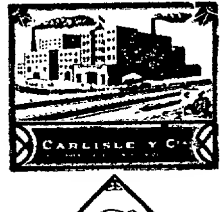
CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7767-v.oct.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CABANES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1387 (bis), y doña MAGDALENA BUFFA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1387 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3589-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ELISA CRISTINA ORTIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3587-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOBEL, de 42 años, soltero, emplea-

do, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 394, y doña LUDMILLA GRUNER, de 42 años, soltera, austriaca, domiciliada en Buenos Aires 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3588-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VOLYVOVIC, de 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Ciudadela 1242, y doña AIDA ENGELMAN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Ciudadela 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3584-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARIA GIACOSA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1433, y doña AMELIA VILARRUBI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3585-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL PORRAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1492, y doña JOSEFA VARELA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3586-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALADINO BERROSPE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña MARTINA ANGELA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3573-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo 1627, y doña CARMEN MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3571-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MERALDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1623, y doña BLANCA ROSA CUNEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3572-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE BONJOURS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1537, y doña AMANDA RIBEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3579-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO LUNGO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 2361, y doña LAURA RENAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3580-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SOTELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1386, y doña ISOLINA CASARAVILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3581-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO CASSANELLO, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en César Díaz 1287, y doña JUANA ALIDA ISASA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3582-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COLLAZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2230, y doña LUISA FIORETTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3583-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO CIMA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2265, y doña HELVECIA CLUCHET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3578-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FOCH, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1353, y doña OLGA HAYDEE TURENNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3590-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTAÑETO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cuaró 3361, y doña BLANCA STELA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3591-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE GILES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3719, y doña ETELVINA VERDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Rossi 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3592-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO CAPPI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña AIDA FLORISBELA DI FIORE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3593-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATHAN TENENSAPJ, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Aramburú 1861, y doña FRIEDA DRUCKMANN, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Aramburú 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3574-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACHECO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1943, y doña TERESA ELVIRA VIEYTO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3575-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASTES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2013, y doña MARCELA LAGUNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2013.

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

runcien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TOLEDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2123, y doña ELIDA OLIVIERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3577-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7691-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Lizaso de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-7760-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Deza Arana citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Set 24-7747-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Podestá de Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.24-7748-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aonzo de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 24-7761-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.24-7787-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "Adolfo Lonatkin" el señor Adolfo Lopatkin solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Set.24-7794-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Juez de Paz.

$4.50 Set.24-7749-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pantaleón Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7793-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Pelusso, María Juana, Teresa y Francisco Pelusso Mazulo o Masulo o Masullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7772-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pelusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7773-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7774-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7775-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González o Juan González Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 9 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7777-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Píriz y Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 5 de 1907. — Federico de Medina, Escribano Público. — Maldonado, Setiembre 9 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7752-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seguno tdurno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Nívea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nívea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amadeo Martegani o Martigani y doña María Castelli de Martegani o Martigani, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus accio-

nes con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.20 Set.24-7758-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña José Bertolotti y de doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.24-7759-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juán y Rosa Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7754-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Santiago Olavarría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7755-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7768-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zulema Márquez de Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7769-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, Marta Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson; donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once, encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Un automóvil Whippet (voiturette).

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cobro de pesos". Hago saber que el día 5 de Octubre, a las 16 horas, en el garage con frente a la calle Buenos Aires 332, procederé a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el automóvil marca Whippet empadronado y matriculado con los números 55-192 y 99-78, respectivamente.

En exhibición. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o en el acto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$8.00 Set.24-7771-v.oct 5.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

Se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 92 serie "26", a cargo de doña Camila Vilota de Vodela, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica de la Institución, don Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Manuel F. Avilés, de Enero de 1912, y compuesta de 169 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros al Oeste, a la calle Cufré número dos mil doscientos noventa, entre las de Caganchа y Coquimbo, distando su punto medio 24 metros 50 centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; 24 metros 31 centímetros al Norte, por donde linda con los solares 15 y 12; 24 metros 8 centímetros al Sud lindando con el solar 17; 7 metros al Este, limítrofe con el solar 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que con respecto al inmueble a venderse no existe inscripto contrato de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de la escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá abonar el saldo del préstamo de pesos 2.029.84 en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal independientemente de su cotización, y el excedente del precio de venta sobre el indicado saldo del préstamo deberá abonarlo en efectivo, pudiendo hacer uso de las facilidades que se determinan en la nota final de este aviso; E) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.529.84, cantidad formada por la suma de $ 2.029.84, saldo del préstamo más $ 500.00 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.24-7751-v.oct.5.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa. Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.24-7795-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados "Doña Juana Bonino de Libran con don Isidro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre próximo, a las 10 horas, por el suscrito Juez de Paz y en el lugar casa de comercio del señor Alonso, se procederá a la venta de los siguientes bienes embargados: 144 ovejas Lincoln, tasadas a $ 1.20 cada una; 6 vacas lecheras, a $ 15.00 cada una; 5 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 10.00 cada una; 1 torito, en $ 12.00; 3 terneras de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 1 ternero, en $ 6.00 y un lote de cueros lanares de epidemia a $ 0.03 el kilogramo. Se hace saber que el precio debe llegar a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que el pago de lo que se venda debe de efectuarse íntegro en el acto. — Pan de Azúcar, Setiembre 21 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$9.00 Set.24-7789-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique

Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano, empadronada con el número 2 de la manzana 86, constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-7784-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set.24-7750-v.oct.13.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los términos del artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 11 horas en la sede social, calle Municipio 1568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de 2 miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 e inciso E) del artículo 25; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Arquitecto Eugenio Pecoste, Secretario.

$10.80 Set.24-7753-v.set.30.

CORPORACION DE OMNIBUS "MINAS - MONTEVIDEO - 33", LIMITADA

AVISO

En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano don José Armendariz, los señores Enrique Cassou, Nicolás Oyenard, Eduardo Elías Devoto, Manuel Uglini, Francisco Migues, Estualdo Sessa, Juan José Miguel, Héctor Barrios y Juan María Herrera constituyeron, de acuerdo con el decreto-ley número ocho mil novecientos noventa y dos, una sociedad de responsabilidad Limitada denominada "Corporación de Omnibus "Minas - Montevideo - Treinta y Tres". Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte de pasajeros y encomiendas por medio de ómnibus, automóviles y otros medios que se considere conveniente, entre las ciudades de Montevideo, Minas, Treinta y Tres, poblaciones y villas intermedias, pudiendo ampliar dichos recorridos. El capital social es de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cinco centésimos y la duración del contrato la de dos años, a partir del precitado día 3 de Agosto de 1936, pudiendo ser prorrogado por otros dos años. Ha sido designado Administrador General de la sociedad el señor Alberto Miranda Zabaleta. La Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el número 34 del folio 78 al 89. Y a los efectos determinados en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 se efectúa esta publicación por el término de diez días. — Minas, Setiembre de 1936. — Alberto Miranda Zabaleta, Administrador.

$13.50 Set.24-7778-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y ante el escribano Conrado Buquet, por escritura pública autorizada el 10 de Setiembre de 1936, los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Alvaro Ordiera y Carlos Arco, por la firma "A. Ordiera y Arco"; Gustavo Mariño; Alfredo Gugelmeier; y don Mario Brianza y Carlos N. Fripp, por la firma "Brianza y Fripp" constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: 1o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, su comercialización; 2.o Gira bajo la razón social y denominación "Ordiera y Compañía Limitada"; 3.o Capital social: $ 10.000.00, aportados de la siguiente manera: "H. R. Faroppa y Compañía", $ 2.000.00 moneda nacional; "A. Ordiera y Arco" $ 2.000.00 moneda nacional; Gustavo Mariño, $ 2.000.00 moneda nacional; Alfredo Gugelmeier, pesos 2.000.00 moneda nacional: "Brianza y Fripp", $ 2.000.00 moneda nacional, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad; 4.o Sede: en Montevideo, avenida Agraciada número 2667; 5.o Dirección general a cargo de un Consejo Directivo. 6.o Administración y dirección técnica: a cargo de los socios Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez: 7.o La firma social: a cargo del Presidente y Secretario de dicho Consejo Directivo; 8.o Plazo: cinco años, prorrogables por voluntad de la mayoría de sus asociados; 9.o El Consejo Directivo sesionará una vez por mes; 10.o Anualmente se verificará un balance y sus pérdidas o ganancias será soportadas o retiradas por partes iguales a sus capitales aportados; 11.o La duración de funciones del Presidente y Secretario será fijada por el Concepto Directivo. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 21 del corriente, con el número 48 al folio 179 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Conrado Buquet, Escribano.

$16.50 Set.24-7746-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de la "Singer Sewing Machine Co."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Singer Sewing Machine Company solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción N.o 8296. — Certificado de incorporación (estatutos), de la Singer Sewing Machine Company (Compañía de máquinas de Coser Singer). Nosotros, los abajo firmados, con el objeto de formar una sociedad anónima para los fines que a continuación se detallan, bajo y de acuerdo con las disposiciones de una ley del Cuerpo Legislativo del Estado de Nueva Jersey, titulada "Una ley relativa a Sociedades Anónimas. (Revisión de 1896)", y sus varios suplementos y leyes reformatorias, por la presente certificamos lo que sigue:

Primero. El nombre de la Compañía es: Singer Sewing Machine Company (Compañía de Máquinas de Coser Singer).

Segundo. El lugar de su oficina principal en el Estado de Nueva Jersey, es la esquina de las calles Trumbull y Second, en la ciudad de Elizabeth, condado de Unión. El nombre del agente legal allí a cargo de la oficina a quien se deberán notificar los asuntos contra la Compañía, es Lebbeus B. Miller.

Tercero. Los fines para los cuales se forma esta Compañía son los de adquirir y tomar de "The Singer Manufacturing Company of New Jersey" y explotar en el Estado de Nueva Jersey y en otras partes, los negocios de venta y colocación de las máquinas de coser y otros artículos fabricados por dicha Compañía en la forma en que dichos negocios han sido explotados hasta ahora por ella, y para ese fin comprar, adquirir, negociar, vender, arrendar y disponer de las máquinas de coser y sus partes y todos los demás artículos fabricados por dicha "The Singer Manufacturing Company" y comprar y en otra forma adquirir cuentas pendientes, arrendamientos, hipotecas prendarias, contratos, letras, pagarés, créditos y bienes de propiedad de dicha "The Singer Manufacturing Company" y usados en dichos negocios, donde estuviesen situados y vender, cobrar y disponer de ellos y cuando lo exigiere los negocios, adquirir, comprar, retener, hipotecar, comprometer, arrendar, vender, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles y derechos y créditos de todas clases y descripción; pagar por ellos en dinero o en acciones de esta Compañía; o en bonos, pagarés u otras obligaciones o parte en dinero y parte en acciones, bonos, pagarés u otras obligaciones o parte tomado las obligaciones pendientes de dicho negocio; retener o en cualquiera forma disponer de todo o cualquiera parte de la propiedad así comprada; ejercer cualesquiera de los poderes necesarios o convenientes para debida dirección y administración de sus negocios; extender y en la forma permitida por las leyes locales dirigir sus negocios en cualesquiera de los Estados, territorios, colonias o dependencias de los Estados Unidos y en el distrito de Columbia y en cualquiera y en todos los países extranjeros y tener una o más oficinas allí y allí tener, comprar, hipotecar, arrendar y enajenar bienes muebles e inmuebles. Las cláusulas que anteceden se interpretarán como objetos y poderes queda también claramente estipulado por la presente que el detalle que antecede de los objetos determinados no se tendrá como limitativo o restrictivo en manera alguna de los poderes de la Compañía.

Cuarto. El capital total autorizado de esta Compañía es un millón de dólares, dividido en diez mil acciones de valor a la par de cien dólares cada una. El capital con el cual comenzará sus negocios es de tres mil dólares.

Quinto. Los nombres y las direcciones postales de los solicitantes y el número de acciones que individual y respectivamente suscribimos por la presente, son los siguientes:

Nombre, dirección postal N.o de acciones

Douglas Alexander, calle setenta y dos Oeste, número uno, ciudad de Nueva York. Diez. Thomas E. Hardenberg, calle setenta y tres Oeste, número ciento veintiuno, ciudad de Nueva York. Diez. Charles P. Coleman, Englewood, Nueva Jersey Diez.

Sexto. La duración de la Compañía será perpetua.

Séptimo. El número de Directores de la Compañía podrá ser fijado de tiempo en tiempo por los reglamentos, que podrán determinar un aumento o disminución en el número; pero hasta tanto no sea éste determinado, el número de Directores será de tres. Los Directores serán elegidos anualmente y en caso de vacante en el Directorio por cualquiera causa excepto la del vencimiento del término anual los Directores restantes por mayoría de votos afirmativos de los que queden del Directorio podrán elegir un sucesor que se hará cargo del puesto durante el período no vencido del Director cuyo puesto esté vacante y hasta la elección del sucesor. Como ampliación y no como limitación de los poderes conferidos por la ley el Directorio queda expresamente autorizado para tener sus reuniones, tener una o más oficinas y llevar los libros de la Compañía dentro o fuera del Estado de Nueva Jersey, en los lugares que de tiempo en tiempo puedan ser indicados por ellos: pero la Compañía siempre tendrá en sus oficinas legales en Nueva Jersey, un libro de transferencias en el cual se harán, anotarán y registrarán las transferencias de acciones y también un libro de acciones que contenga los nombres y direcciones de los accionistas y el número de acciones de las que cada uno de ellos respectivamente sea tenedor, el que en todo tiempo durante las horas hábiles podrá ser inspeccionado por los accionistas inscriptos, en persona. Determinar de tiempo en tiempo, y si fuere permitido, bajo qué condiciones y reglamentación las cuentas y libros de la Compañía, (excepto los libros de acciones y transferencias), o cualquiera de ellos, podrán ser inspeccionados por los accionistas y los derechos de los accionistas en este sentido quedarán limitados o restringidos de acuerdo. Fijar la cantidad que debe ser reservada como capital de explotación fijas las fechas de la declaración y pagos de dividendos, autorizar y ordenar la ejecución de hipotecas y gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía siempre que haya una mayoría favorable de todo el Directorio. En conformidad con el voto afirmativo de los tenedores de una mayoría de las acciones emitidas y en circulación, en una asamblea de los accionistas legalmente convocada a tal efecto, vender ceder, transferir y en otra forma enagenar los bienes de la Compañía en su totalidad, siempre que haya una mayoría favorable de todo el Directorio. Por resolución de mayoría de votos de todo el Directorio, designar dos o más de su número para formar una comisión ejecutiva, cuya mayoría constituirá quórum. Este Comité durante el tiempo que se fije en la resolución o en los reglamentos, tendrá y

ejercerá cualquiera y todos los poderes del Directorio, que puedan ser delegados legalmente, en la administración de los negocios y asuntos de la Compañía, y tendrá poder para autorizar que el sello de la Compañía sea fijado en todos los documentos que lo exijan. El Directorio y el Comité ejecutivo tendrá poder, excepto lo que por ley sea previsto en contrario, para actuar en la siguiente forma: Toda resolución escrita, firmada por todos los miembros del Directorio o del Comité ejecutivo, se considerará ser resolución del Directorio del Comité ejecutivo, según sea el caso, para los fines allí expresados, y tendrá la misma fuerza y efecto como si ella hubiere sido debidamente adoptada por el mismo número de votos en una reunion legalmente convocada, y será obligación del Secretario de la Compañía registrar esa resolución en el libro de actas de la Compañía bajo la fecha que corresponda. La Compañía podrá usar y aplicar de tiempo en tiempo sus beneficios y ganancias acumuladas a la compra o adquisición de bienes y a la compra y adquisición de su propio capital en acciones, en el grado, forma y las condiciones que el Directorio determine, y ni los bienes ni el capital en acciones así comprado y adquirido se considerará como beneficios para los fines de las declaración o pago de dividendos, siempre que no fuere determinado en contrario por una mayoría del Directorio. Sujeto a las disposiciones que anteceden, los reglamentos podrán establecer el número de Directores que formarán quórum en sus reuniones, y ese número puede ser menos que la mayoría del número total. Sujeto siempre a los reglamentos adoptados por los accionistas, el Directorio podrá adoptar reglamentos, y, de tiempo en tiempo modificarlos, enmendarlos o rechazarlos; pero todo reglamento adoptado por el Directorio podrá ser modificado, o rechazado por los accionistas en cualquiera asamblea anual o extraordinaria, siempre que se incluya la modificación o rechazo propuesto en el aviso de la asamblea. La Compañía se reserva el derecho de enmendar, modificar, cambiar o rechazar cualquiera disposición contenida, en estos estatutos que en la forma que ahora o en lo futuro dispongan las leyes para la enmienda de estatutos. En testimonio de lo cual hemos firmado la presente y fijado nuestros sellos en ella este día nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. — Douglas Alexander. — T. E. Hardenbergh. — Charles P. Coleman. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, recuérdese que en este día nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, el abajo firmado un escribano público en y por el Estado y Condado arriba mencionados, legalmente capacitado y jurado, comparecieron personalmente Douglas Alexander, Thomas E. Hardenberg y Charles P. Coleman, que me consta son las personas nombradas y quienes firmaron el certificado que antecede, y habiéndoles hecho conocer previamente su contenido, se ratificaron individualmente que ellos firmaron, sellaron y expidieron dicho documento como su acto y hecho voluntario. — Chas H. Liebert, Escribano Público, Condado de Nueva York. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. —Yo, Thomas L. Hamilton, Secretario del Condado de Nueva York, y también Secretario de la Corte Suprema de dicho Condado, que es también Corte de Protocolizaciones, por la presente certifico que Chas H. Liebert, cuyo nombre está suscrito en el certificado de prueba o reconocimiento, del instrumento anexo y allí escrito, era en la fecha de tomar tal prueba o reconocimiento, un escribano público en y por el dicho condado, legalmente capacitado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o enajenaciones de tierra, tenencias y herencias en el dicho Estado de Nueva York. Y además, que conozco bien el carácter de escritura de tal escribano público y verdaderamente creo que la firma en dicho certificado de prueba o reconocimiento es auténtica. En testimonio de lo cual he firmado y fijado en él el sello de dicha Corte y Condado, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. — Thos. L Hamilton Secretario. Endosado: "Recibido en la oficina del Secretario del Condado de Unión, Nueva Jersey, el día once de Noviembre de mil novecientos cuatro a las once horas y protocolizado en el volumen doce de Sociedades Anónimas de dicho Condado a páginas. —William Howard, Secretario". "Presentado y protocolizado el doce de Noviembre de mil novecientos cuatro. — S. D. Dickinson, Secretario de Estado".

Estado de Nueva Jersey. — Departamento de Estado. — Yo, Joseph F. S Fitzpatrick. Secretario de Estado del Estado de Nueva Jersey, por la presente certifico que lo que antecede es copia fiel de los estatutos de "Singer Sewing Machine Company" y sus endosos, tomados del y confrontada con el original presentado en mi oficina en el día doce de Noviembre de mil novecientos cuatro. A. D., y que está archivado allí. Y también certifico que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, se presentó en mi oficina un certificado extendido, firmado y jurado por el Presidente y Secretario de dicha Compañía haciendo constar que todo el capital en acciones de dicha Compañía, a saber, un millón de dólares (Dls. 1.000.000) fué pagado en dinero el día diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro, de acuerdo con los requisitos del artículo 25 de "Una ley relativa a sociedades anónimas (revisión de 1896)". Y además certifico que dicha "The Singer Sewing Machine Company", presentó en mi oficina el día veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidós A. D., un certificado de aumento de su capital en acciones de un millón de dólares (Dls. 1.000.000) a diez millones de dólares (Dls. 10.000.000), y de la reforma del artículo cuarto de sus estatutos, que queda redactado como sigue: Cuarto. El capital total autorizado de esta Compañía es de diez millones de dólares dividido en cien mil acciones de valor a la par de cien dólares cada una. El capital con el cual comenzará sus negocios es de tres mil dólares.— En testimonio de lo cual he firmado el presente y fijado en él el sello oficial del Secretario de Estado de Trenton, este día diecinueve de Noviembre A. D., mil novecientos veintiocho. — (Firmado): Joseph F. S. Fitzpatrick, Secretario de Estado. — Estado de Nueva Jersey. — Yo, A. Harry Moore. Gobernador del Estado de Nueva Jersey, por la presente certifico que Joseph F. S. Fitzpatrick, quien firmó el certificado adjunto y cuyo sello oficial está fijado allí, era en esa fecha y es ahora, el Secretario de Estado del Estado de Nueva Jersey, debidamente nombrado, capacitado y jurado y que toda fe y créditos debe dar a sus certificaciones oficiales; que la firma es de puño y letra de dicho Joseph F. S. Fitzpatrick, y el sello su sello de oficina y que el dicho certificado está en debida forma y expedido por el funcionario que corresponde. En testimonio de lo cual he firmado el presente que he hecho sellar con el Gran Sello del Estado de Nueva Jersey en la ciudad de Trenton, en dicho Estado, este día diecinueve de Noviembre en el año de Nuestro Señor mil novecientos veintiocho y ciento cincuenta y tres de la Independencia de los Estados Unidos. Por el Gobernador: A. Harry Moore. — Joseph F. S. Fitzpatrick, Secretario de Estado. — Sigue la legalización del Cónsul del Uruguay en Nueva York. — El infrascripto, traductor público, certifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los estatutos de la "Singer Sewing Machine Company". y que de esta versión al castellano deja copia en su registro, anotada con el número 8296. — Montevideo, Junio 29 de 1930. — Alfredo R. Bals, traductor público.

Traducción N.o 8295. — Reglamentos de la "Singer Sewing Machine Company" (Compañía de Máquinas de Coser Singer), registrada el doce de Noviembre de mil novecientos cuatro (el número "mil novecientos catorce", tachado), bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Oficinas ejecutivas número ciento cuarenta, Nueva York, mil novecientos cuatro. Reglamentos de la "Singer Sewing Machine Company" (Compañía de Máquinas de Coser Singer), registrada el doce de noviembre de mil novecientos cuatro (el número "mil novecientos catorce", tachado), bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. Oficinas ejecutivas. Broadway, número ciento cuarenta, Nueva York. Mil novecienots cuatro.

Reglamentos

CAPITULO I

Artículo 1.o La asamblea anual ordinaria de los accionistas tendrá lugar en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Elizabeth Condado de Unión, Nueva Jersey, el segundo miércoles de Setiembre de cada año, para elegir directores y despachar los asuntos puestos a consideración de los accionistas.

Art. 2.o Las asambleas extraordinarias de los accionistas podrán ser convocadas en cualquiera fecha por el Presidente, o en su ausencia, por cualquiera de los Vicepresidentes o por el Directorio y será obligación del Presidente, o del Vicepresidente ordenar y convocar inmediatamente a asamblea extraordinaria cuando sea pedida por escrito por personas que fueren tenedoras de una tercera parte de las acciones emitidas.

Art. 3.o El aviso de las asambleas anuales o extraordinarias de los accionistas será dada a cada accionista enviándole por correo en un sobre, con porte pagado dirigido a la última dirección postal conocida de cada accionista, o entregándolo personalmente a lo menos diez días antes de la asamblea. El aviso de la asamblea extraordinaria detallará someramente el objeto de la asamblea y ningún otro asunto será tratado en esa asambea.

Art. 4.o En todas las asambleas de los accionistas cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción de que fuere tenedor y el voto será emitido personalmente o por apoderado autorizado por escrito. El instrumento que autorice el apoderado será exhibido al Secretario e Inspectores de elección en la asamblea. Ningún apoderado podrá votar cuya autorización tenga más de un año desde la fecha de su otorgamiento. Ninguna acción o acciones que hayan sido transferidas en los libros de la Compañía dentro de los veinte días anteriores a cualquiera elección podrán votar en esa elección.

Art. 5.o Los tenedores de una tercera parte de las acciones emitidas y en circulación, representados en persona o por apoderado, formarán quórum para despachar asuntos.

Art. 6.o Los accionistas podrán en cada asamblea anual elegir a balota a dos personas (no necesariamente accionistas), para actuar como inspectores de elección en todas las asambleas de los accionistas hasta la terminación de la asamblea anual siguiente. En el caso de omisión en elegir inspectores o en el caso que un inspector no concurriera o se rehusara a desempeñar el cargo, los accionistas podrán en cualquier asamblea elegir uno o varios inspectores para actuar en esa asamblea.

Art. 7.o La orden del día en la asamblea anual de los accionistas será la siguiente: 1.o Prueba del aviso convocando a asamblea e informe sobre los accionistas presentes en persona o por apoderado. 2.o Lectura de las actas y resolución sobre ellas. 3.o Nombramiento de los inspectores de elección, si los nombrados en una asamblea anual anterior, no estuvieren presentes y prontos para desempeñar su cometido. 4.o Informes de oficiales. 5.o Elección de Directores para el próximo año o para llenar vacantes. 6.o Asuntos pendientes. 7.o Asuntos nuevos. Una elección de Inspectores de elección con cometido hasta la terminación de la próxima asamblea anual puede tener lugar al mismo tiempo que la elección de Directores. La orden del día a seguirse en cualquiera asamblea puede ser modificada por mayoría de votos presentes.

CAPITULO II

Directorio

Artículo 1.o El Directorio estará formado por seis Directores quienes serán accionistas en nombre y derecho propio respectivamente y serán elegidos anualmente a balota en la asamblea anual de los accionistas. Los Directores sólo podrán actuar como Directorio e individualmente los Directores no tendrán poderes como tales.

Art. 2.o En caso de vacante entre los Directores por fallecimiento, renuncia, o cualquier otra causa, la vacante podrá ser llenada por los Directores de entre los accionistas, pero la persona así elegida ocupará el puesto solamente hasta la próxima asamblea anual de los accionistas. Tal venta también podrá ser llenada por los accionistas, a balota, en cualquiera asamblea o asambleas diferida que tuviere lugar durante tal vacante siempre que en el aviso de la asamblea se haga mención de esa vacante. Los accionistas en tales asambleas y siempre que se hubiere mencionado en el aviso, podrán también aceptar la renuncia de cualquier Director y llenar la vacante por el resto del año. En el caso de una vacante en el Directorio, los Directores restantes continuarán actuando; pero, si en cualquier tiempo su número quedara reducido a menos del quórum, el Director o Directores restantes convocarán inmediatamente una asamblea extraordinaria de los accionistas para llenar las vacantes. Si alguno de los Directores quedaran inhabilitados o se ausentaren a un país extranjero, será obligación del Directorio, a pedido de tal Director, nombrar a una persona apta entre los accionistas para actuar como Director durante su ausencia, hasta la próxima asamblea anual de los accionistas.

Art. 3.o Los Directores podrán tener sus reuniones, tener una oficina y llevar los libros de la Compañía (excepto los libros de acciones y transferencias), en la Oficina de la Compañía en la ciudad de Nueva York o en tal otro lugar o lugares que el Directorio designe por resolución.

Art. 4.o Las reuniones ordinarias del Directorio tendrán lugar en la oficina de la Compañía en la ciudad de Nueva York, el primer miércoles de cada mes sin aviso especial y las reuniones extraordinarias tendrán lugar cómo y cuándo el Presidente o cualquiera dos de los Directores las con-

voquen. El aviso de la fecha y lugar de tales reuniones extraordinarias se dará personalmente o por carta o telegrama según lo determinen o autoricen los Directores de tiempo en tiempo. Una mayoría de los Directores formará quórum del Directorio, pero un Director podrá diferir cualquier reunión de tiempo en tiempo hasta que haya quórum.

Art. 5.o La dirección definitiva y el gobierno completo de todos los negocios de la Compañía se invertirán en el Directorio y por la presente se declara que toda autoridad ejercida por los oficiales agentes de la Compañía emana del Directorio.

Art. 6.o Si en cualquiera reunión de los Directores en la cual todos ellos no estuviesen presentes se adoptara por mayoría de votos cualquiera resolución o procedimiento protestado por un Director, tal protesta será anotada por el Secretario y la resolución o procedimiento protestado no será cumplido hasta la próxima reunión ordinaria del Directorio, con el fin de que el Director protestante pueda tener la oportunidad de procurar la asistencia del Director o Directores ausentes en esa votación y pedir una reconsideración del asunto protestado. Si no fuera reconsiderado o anulado, la votación original se tendrá como confirmada.

Art. 7.o La orden del día de cualquiera reunión ordinaria o extraordinaria del Directorio será como sigue: 1.o Lectura de las actas. 2.o Informes de Comisiones. 3.o Informes de oficiales. 4.o Mociones y resoluciones. 5.o Asuntos varios.

Art. 8.o El Directorio podrá delegar de tiempo en tiempo, a comisiones pertinentes cualesquiera cometidos que deban ejecutarse entre las fechas de las reuniones ordinarias del Directorio, y esas comisiones informarán al Directorio cuando fuere solicitado.

CAPITULO III

Oficiales y agentes

Artículo 1.o El Directorio elegirá o nombrará anualmente los siguientes oficiales: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio también podrá elegir o nombrar uno o más Vicepresidentes, un Subsecretario y un Subtesorero; y podrá también de tiempo en tiempo, nombrar otros oficiales y agentes que crean necesarios, quienes quedarán en funciones mientras lo desee el Directorio.

Art. 2.o El sueldo o compensaciones de todos los oficiales y agentes elegidos o nombrados por los Directores, serán fijados por el Directorio. En caso de vacante entre los oficiales de la Compañía, el Directorio la llenará.

Art. 3.o El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, fijar los cometidos de los oficiales, agentes y empleados de la Compañía y todos los oficiales y empleados de la Compañía quedan sujetos a destitución inmediata por el Directorio con o sin causa alguna.

El Presidente

Artículo 4.o El Presidente será el oficial ejecutivo superior de la Compañía y tendrá a su cargo el sello social. Presidirá todas las reuniones del Directorio y las asambleas de los accionistas, pero en su ausencia, uno de los Vicepresidentes presidirá. También tendrá y ejercerá la superintendencia general de los asuntos de la Compañía. El Presidente, de tiempo en tiempo, presentará los informes que el Directorio solicite y ejecutará todos los otros cometidos que le sean encomendados por voto del Directorio. En el caso que el Directorio, en cualquiera de sus reuniones, esté en empate en cualquier asunto presentado a su resolución, el Presidente decidirá con su voto.

Los Vicepresidentes

Artículo 5.o Los Vicepresidentes o cualquiera de ellos, ejercerán los poderes y cometidos del Presidente en ausencia o inhabilitación de éste. También ejecutarán los cometidos que el Directorio de tiempo en tiempo les fije o solicite de ellos.

El Secretario

Artículo 6.o El Secretario registrará los votos, resoluciones y procedimientos de los accionistas y de los Directores en un libro o libros llevados a ese objeto. Ejecutará los cometidos que correspondan a su cargo o que el Directorio pueda fijar.

El Subsecretario

Artículo 7.o El Subsecretario ejercerá los poderes y ejecutarán los cometidos, del Secretario en ausencia o inhabilitación de éste, y también ejercerá todos los otros cometidos que de tiempo en tiempo le sean fijados por el Directorio.

El Tesorero

Artículo 8.o El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Compañía y los tendrá en depósito en la Compañía depositaria, Banco o Bancos, que el Directorio de tiempo en tiempo, fije y sólo podrán ser retirados por cheques firmados por el oficial u oficiales que el Directorio indique. Se llevarán en la oficina del Tesorero las cuentas de todas las entradas y salidas que él haga por la Compañía con los comprobantes correspondientes, los que serán sometidos al revisor o revisores nombrados por los accionistas cómo y cuando lo determinen para su inspección. Todas las cuentas o reclamos a cargo de la Compañía serán pagados contra los comprobantes que el Directorio que de tiempo en tiempo pueda fijar. El Tesorero, en todo tiempo estará sujeto al control del Directorio y ejecutará todos los otros cometidos que el Directorio de tiempo en tiempo pueda fijar. Todos los valores de la Compañía, de cualquier naturaleza que sean, quedarán bajo la custodia del Tesorero.

El Subtesorero

Artículo 9.o El Subtesorero ejercerá los poderes, ejecutará los cometidos del Tesorero en caso de ausencia o inhabilitación de éste, y también ejecutará todos los otros cometidos que de tiempo en tiempo le sean fijados por el Tesorero o el Directorio.

CAPITULO IV

Acciones y su transferencia

Artículo 1.o Todos los tenedores de acciones tendrán derecho a certificado de acciones firmado por el Presidente y Tesorero de la Compañía certificando el número de acciones de que son dueños. Estos certificados se expedirán en orden consecutivo de un libro de certificados y estarán numerados y registrados en el orden expedido: en el talón de cada certificado expedido se anotará el nombre de la persona propietaria de las acciones representadas por dicho certificado y el número de acciones y su fecha y la persona que reciba tal certificado personalmente o por representante firmará un recibo por el certificado que se le haya expedido. Todo certificado devuelto a la Compañía por cambio o transferencia de acciones será anulado y adherido en su lugar original en el libro de certificados de acciones y no se expedirá ningún nuevo certificado hasta que el viejo casi haya sido anulado y puesto a su lugar original en dicho libro.

Art. 2.o Las transferencias de acciones sólo se harán en los libros de la Compañía por el tenedor en persona o con poder debidamente firmado y entregado al Secretario de la Compañía y contra entrega del certificado o certificados de esas acciones. Los libros de transferencias quedarán cerrados por el período que fije el Directorio antes y en el día de la asamblea anual o cualquiera asamblea extraordinaria de los accionistas. Los libros de transferencias también podrán ser cerrados por el Directorio por el tiempo que juzgue conveniente para fines del dividendo.

Art. 3.o Los accionistas y cesionarios darán al Secretario la dirección a la cual los avisos de asamblea y todos los demás avisos le pueden ser notificados o enviados por correo y en caso de omisión de este requisito, no tendrá derecho a la notificación o envío por correo de los avisos.

CAPITULO V

Dividendos

Los dividendos sobre el capital en acciones de la Compañía, que se hubiesen, y cuando, en opinión de los Directores corresponde repartirlos, serán abonados trimestralmente en los últimos días de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año. Antes de abonar cualquier dividendo o distribuir beneficios se retirarán de los beneficios netos de la Compañía la suma o sumas que los Directores en su absoluta discreción crean conveniente, como fondo de reserva para hacer frente a imprevistos o para capital de explotación, o para cualquier otro fin que los Directores crean conducentes para los intereses de la Compañía.

CAPITULO VI

Sello

El sello de corporación, es y será hasta tanto no sea ordenado en contrario por el Directorio, la impresión sobre papel o cera, de las palabras "Singer Sewing Machine Company, 1904" (Compañía de Máquinas de Coser Singer, 1904), dispuestas en forma de círculo, con las palabras "New Jersey" dentro de él.

CAPITULO VII

Reforma de los reglamentos

Los reglamentos de la Compañía estarán sujetos a alteración, reforma o anulación en cualquier reunión ordinaria del Directorio por mayoría de votos de todo el Directorio, siempre que el aviso de la alteración, reforma o anulación propuesta, haya sido dada por escrito en la reunión ordinaria precedente o sin previo aviso por unanimidad de votos de todos los Directores.

Yo, Manuel F. Phelps, Secretario de la "Singer Sewing Machine Company", una corporación debidamente organizada y registrada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey por la presente certifico que lo que antecede es una copia fiel y exacta de los reglamentos de la "Singer Sewing Machine Co.", debidamente adoptados por los Directores de dicha Compañía, en la reunión del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuatro y reformados el diez de Enero de mil novecientos cinco. En testimonio de lo cual he firmado el presente y el sello de la Compañía ha sido fijado también en el presente, en la ciudad de Nueva York, este día siete de Junio del mil novecientos nueve. — (Firmado): Samuel F. Phelps, Secretario.

Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, en este día siete de Junio de mil novecientos veintinueve, ante mí personalmente compareció Samuel F. Phelps, de mi conocimiento, quien después de prestar juramento por ante mí, depuso y dijo que reside en el pueblo de Summit, Nueva Jersey, que es el Secretario de "Singer Sewing Machine Company", la corporación descripta en y que ejecutó el instrumento que antecede, que conoce el sello de dicha corporación, que el sello fijado en dicho instrumento es el tal sello de corporación; que fué así fijado por orden del Directorio de dicha corporación y que firmó en nombre por idéntica orden. En testimonio de lo cual he puesto mi mano y fijado mi sello en la ciudad de Nueva York, este día siete de Junio de 1929. — Henry Leifheit, Escribano Público.

N.o 1142 del Secretario del Condado de Queens. N.o 925 del Registro. N.o 122 del Secretario del Condado de Kings. N.o 227 del Registro. N.o 198 del Secretario del Condado de Nueva York. N.o 182 del Registro. Término vence el 30 de Marzo de 1930. Form. 1. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. N.o 26060. Serie B. Yo, Thomas M. Farley, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario de la Corte Suprema por el dicho Condado, la misma siendo una Corte de Protocolizaciones, teniendo un sello, por la presente certifico que Henry Leifheit cuyo nombre está escrito en la deposición o certificado de la prueba o reconocimiento del instrumento anexo y allí firmado, era en el tiempo de tomar tal deposición o prueba y reconocimiento, un escribano público en y por el dicho Condado debidamente comisionado y jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para tomar deposiciones y administrar juramentos para ser usados en cualquiera Corte de dicho Estado y para fines generales; y también para tomar reconocimientos y pruebas de escrituras, traspasos de tierras, tenencias o sucesiones en dicho Estado de Nueva York. Y además que conozco bien el carácter de escritura de dicho escribano público y verdaderamente creo que la firma en dicha deposición o *certificado* es auténtica. En testimonio de lo cual he puesto mi mano y fijado en la presente el sello de dicha Corte y Condado, el día 8 de Junio de 1929. — Thomas M. Farley, Secretario.

El infrascripto, traductor público, certifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los reglamentos de la "Singer Sewing Machine Company" y que de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 8295. — Montevideo, Junio 29 de 1930. — Alfredo R. Bals, traductor público.

Traducción número 5990. — Resolución. — Se resuelve que del capital total de la "Singer Sewing Machine Company", la cantidad de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos), sea asignada y por la presente se asigna como el capital a ser empleado en los negocios de dicha Compañía en la República del Uruguay. — Yo, Juan (John) A. Reid, Vicepresidente de la "Singer Sewing Machine Company", una corporación debidamente autorizada, digo organizada y registrada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey. Por la presente certifico que lo que antecede es una copia fiel y correcta de una resolución adoptada unánimemente por el Directorio de dicha Compañía en una reunión que tuvo lugar en la ciudad de Nueva York, el día 9 de Mayo de 1923 (mil novecientos veintitrés). En testimonio de la cual he puesto, digo, firmado y puesto, el sello de la Compañía en la presente, en la ciudad de Nueva York, este día veintiuno de Mayo de 1923 (mil novecientos veintitrés). — (Firmado): John A. Reid, Vicepresidente de la "Singer Sewing Machine Company".

Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, Estados Unidos de América. — En

este día veintiuno de Mayo, en el año mil novecientos veintitrés, ante mí, personalmente compareció Juan (John) A. Reid, de mi conocimiento, quien después de prestar juramento por ante mí, depuso y dijo que residía en la ciudad de Nueva York; que es el Vicepresidente de la "Singer Sewing Machine Company", la corporación descripta en el instrumento que antecede; que conocía el sello de dicha corporación, que el sello fijado en dicho instrumento, era el sello de la corporación; que fué fijado por orden del Directorio de dicha corporación y que firmó su nombre allí por idéntica orden. (Firmado), Henry Leifheit, escribano público.

Número dos mil setecientos ochenta y siete del Condado de Queens. Número ochenta y nueve del Secretario del Condado de Kings. Número cuatro mil ciento seis del Registro. Número doscientos cuarenta y dos del Secretario de Nueva York. Número cuatro mil doscientos veintisiete del Registro. — Mi nombramiento expira el treinta de Marzo de mil novecientos veinticuatro. (Hay un sello que dice: Henry Leifheit, Escribano Público, Condado de Queens).

Formulario número cuatro. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — N.o 40770 (cuarenta mil setecientos setenta). Serie B. — Yo, Jaime (James) A. Donegan, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario de la Corte Suprema de dicho Condado, siendo una Corte de Protocolizaciones, teniendo sello, por la presente certifico que Henry Leifheit, es un escribano público en y por dicho Condado, nombrado de acuerdo con las leyes de este Estado; que su término como funcionario comenzó el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintidós y vence el día treinta de Marzo de mil novecientos veinticuatro y que todos sus actos oficiales como tal merecen entera fe y crédito. Y además certifico que la firma de dicho escribano público está registrada en esta oficina y que verdaderamente creo que la firma aquí puesta es auténtica. En testimonio de lo cual he firmado el presente y he hecho fijar el sello de dicha Corte y Condado, este día veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés. — (Firmado): James A. Donegan, Secretario. — Sigue la legalización del Cónsul del Uruguay en Nueva York. — El infrascripto, traductor público, certifica que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento y de esta versión castellana deja copia en su registro, anotada con el número 5990. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Alfredo R. Bals, Traductor público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — P. G. Mac Knight, en nombre y representación de "Singer Sewing Machine Company", según el poder legal que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 320, ante el señor Ministro me presento y digo: Que según se establece en las actas acompañadas el Directorio de la Compañía que represento ha decidido destinar parte de su capital para realizar negocios (de los indicados en sus estatutos), en esta República Oriental del Uruguay. En uso de la representación que invisto y en virtud de las disposiciones legales en vigencia, vengo a solicitar del señor Ministro que quiera acordar a la Sociedad que represento la debida autorización para el funcionamiento de esta sucursal de acuerdo con lo establecido en los estatutos que también acompaño. Solicitando asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Dígnese el señor Ministro mandar en un todo de conformidad con lo solicitado.— Montevideo, Enero 14 de 1933. — P. G. Mac Knigth. — Rodolfo Croci.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Señor Ministro. La Compañía "Singer Sewing Machine Company", está autorizada según certificado acompañado, a establecerse en el Uruguay, asignando $ 35.000 (dólares), para su agencia. Corresponde a juicio de esta Inspección General, se tome nota de los estatutos de la misma, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro de Comercio y demás tramitación. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose en el presente caso, de una Sociedad Anónima radicada en el extranjero, de objeto lícito que se propone establecer una sucursal, con capital, en nuestro país, no es necesaria la aprobación de estatutos; basta con que sean inscriptos y publicados como lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio y con que la Sociedad se someta a las disposiciones legales de la República en todos los actos que en ella celebre o que en ella hayan surtido efecto. Puede, pues, autorizarse, bajo esa condición de sometimiento, la instalación entre nosotros, de la sucursal de la "Singer Sewing Machine Company" (Compañía de Máquinas de Coser Singer), de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a que el escrito en vista se refiere; debiendo cometerse en el mismo acto, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde.— Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. —Vista la gestión de la "Singer Sewing Machine Company", solicitando autorización para el funcionamiento de una sucursal en el país, a fin de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose con un capital de treinta y cinco mil dólares. Atento a lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, la Presidencia de la República en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Singer Sewing Machine Company" y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y a naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de 1893, fíjase el plazo de 60 días, para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — TERRA. — PEDRO MANINI RIOS. — Es copia conforme. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1933. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rufino Peluffo, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle 25 de Mayo número 320 y en virtud de los poderes recibidos de la "Singer Sewing Machine Company", según resulta de la primera copia de la escritura extendida por el escribano Gilberto Braga el día 3 de Julio de 1936, que debidamente inscripto se agrega, al señor Juez, digo: Que según resulta de los demás documentos que se acompañan, la "Singer Sewing Machine Company", ha decidido destinar parte de sus capitales, treinta y cinco mil dólares, para realizar negocios (de los indicados en sus estatutos), en esta República Oriental del Uruguay. Que solicitada ante el Ministerio de Hacienda la debida autorización para el funcionamiento de esta sucursal, ésta le fué otorgada, concediéndole, por tanto, la personería jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y naturaleza de los actos que realice, todo lo cual resulta de la copia otorgada por el Ministerio de Hacienda que también se agrega. En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez se digne ordenar la inscripción de los documentos pertinentes y determinados en dicho artículo, en el Registro de Comercio y la publicación de los mismos de acuerdo con lo preceptuado en la disposición legal citada y en la forma prescripta por la resolución de 24 de Julio de 1922, solicitando igualmente y con este último fin que las órdenes o recaudos necesarios sean entregados al Letrado que firma este escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Rufino Peluffo. — Otrosí digo: Que mi título de procurador está inscripto en el Registro respectivo con el número 305, folio 153, libro IV. Sírvase el señor Juez tenerlo presente. — Rufino Peluffo. — Rodolfo F. Croci, abogado.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2770. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — A. Véscovi.

N.o 11056. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Vistos por lo que resulta de autos, y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se solicitaren; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C' Brognole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C' Brignole, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 55, al folio 140 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 180.00. 7713.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1936

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 13:769.621.96	
Agentes en el exterior	" 3:818.090.90	
Deudores varios	" 1:450.050.00	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos	" 687.220.83	
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 43.805.37	
Letras giradas para pago de servicios	" 109.20	
Muebles y útiles de escritorio	" 16.044.91	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 10:365.106.98	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 2:574.973.45	
Gastos de Administración	" 217.371.56	
Remesas pendientes para pago de servicios	" 6.361.89	
Banco República. Custodia Valores	" 177.352.00	$ 33:126.109.05

SEGUNDA SERIE

Colocaciones y préstamos	$ 4:889.221.77	
Agentes en el exterior	" 650.483.49	
Caja y Banco de la República, custodia pesos N.o 2.	" 1:058.802.34	
Banco República. Cuenta divisas disponibles	" 10.925.98	
Letras giradas para pago de servicios	" 13.788.12	
Muebles y útiles de escritorio	" 638.50	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 2:694.915.91	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 66.404.01	
Gastos de Administración	" 10.026.10	
Letras a girar para pago de servicios	" 25.500.96	
Banco República custodia valores	" 4:397.484.57	" 13:818.191.75
		$ 46:944.300.80

ACREEDORES

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 6 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	73.755.00	$ 73.755.00	
" II Dólares	1:440.510.00	" 1:391.532.62	
" III Libras esterlinas	358.560:00:0	" 1:685.232.00	
" IV Francos franceses	8:477.700.00	" 320.517.68	$ 3:471.037.30

(Al 5 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	1.560.00	$ 1.560.00	
" II Dólares	852.480.00	" 823.495.56	
" III Libras esterlinas	221.529:00:0	" 1:041.186.30	
" IV Francos franceses	11:045.400.00	" 417.595.49	" 2:283.837.35
			$ 5:754.874.65

Amortizaciones a pagar	" 3:625.850.82	
Cupones a pagar	" 184.139.32	
Acreedores varios	" 128.21	
Banco República y B. de Seguros del Estado. Contribución anual	" 2:000.000.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 16:221.107.37	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 5:148.466.59	
Letras a girar para pago de servicios	" 14.190.09	
Depositantes de valores en garantía	" 177.352.00	$ 33:126.109.05

SEGUNDA SERIE

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 3 ½ %)

Dólares	263.285.00	$ 254.333.25
Libras esterlinas	505.747:00:0	" 2:377.010.90
Francos franceses	1:311.750.00	" 49.593.61
Liras italianas	261.000.00	" 13.262.21
		$ 2:694.199.97

Amortizaciones a pagar	" 619.721.99	
Cupones a pagar	" 25.324.44	
Acreedores varios	" 1:450.592.83	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 4:344.750.17	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 269.642.09	
Remesas pendientes para pago de servicios	" 16.475.69	
Depositantes de valores en garantía	" 4:397.484.57	" 13:818.191.75
		$ 46:944.300.80

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

(Cuenta corriente). — 7375.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Setiembre 16 de 1936

Trámite administrativo. — Colonia. Lucas Martíuez, cuenta. Rivera, cuentas por gastos originados en autos "Elena y Eulenio Múniz, suicidio". Rocha. Juez del primer distrito 4.a sección, denuncia. Rivera. Santiago Romero, cuenta. Guido Fernández Carlos, cómputo de servicios. Hambrock Ernesto A. con Juez Letrado Correccional segundo turno, denuncia. Soulé Martín con Juez del primer distrito de la segunda sección de Montevideo, denuncia. Juzgado Letrado Correccional segundo turno, gastos de oficina. Comes Ruíz de Gama María con Juez de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, denuncia. Asociación de Ingenieros Agrónomos, solicitud. Canelones, Juez de Paz de la 6 a sección, monsulta. Treinta y Tres, escribano don Herman Irigoyen, revisación de su protocolo (año 1935). Pérez Fourcade Bernardo escribano, solicitud. Dos pedidos de extradicción. Durazno, Juez de Paz de la 4.a sección, licencia. Paysandú, Juez de Paz de la 6.a sección, licencia. Tomás Lucas y Padrós y Darius Jaime, jubilación. Benigno N. Romaniz, José Luis Canzobre, Anselmo I. Gauto y Aníbal Fernández, título de procurador. ComitéNacional contra el Analfabetismo, solicita se designe un delegado de la Suprema Corte de Justicia. Presidencia de la República, antecedentes sobre fijación de un sueldo ficto para los Alguaciles de los Juzgados de campaña. Río Negro, Juez Letrado de Primera Instancia, comunicación. Mestre Calleros Francisco jubilación.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 22; interlocutorias, 9.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 21.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Raúl A. Rodríguez con María El Salvo de Bonapech. Ildemaro Hernández.

Sentencia. — Juana G. Meza de Osimani con Natividad Arzagüet.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 221; telegramas, 2; mensajes, 2; cuadernos de protocolo revisados, 20; rubricados, 21; legalizaciones de firmas de escribanos, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 54. — José María Piñeyro, Secretario.

Día 18 de Setiembre de 1936

Trámite administrativo — Cerro Largo. Escribano don Manuel F. Mazziotta Revisación de su protocolo. Durazno, Juez de Paz de la 5.a sección de Durazno. Queja. Durazno. Juez del 2.o distrito de la 11.a sección. Consulta. Durazno. Escribano don José Mamerto Rodríguez. Revisación de su protocolo. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Gastos de Oficina. Schmid Zothl Emmey con Juez de Instrucción de 3.er turno. Denuncia. Escribanos públicos. Residencia. Jurados en lo Criminal. Bienio 1935-1936. Presidencia de la República Leyes y decretos. Auto acordado relativo a la construcción del Palacio de Justicia. Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Cambio de local. Francisco Archimatt, Agustín Castro y Miguel Otondo Neves, solicitan inscripción en la Matrícula de Procuradores. Juan R. Fabbiani, Gaspar M. Gallardo y Juan P. Mondontey. Jubilación. Cerro Largo. Juez de Paz de la 8.a sección. Licencia. Florida. Angel L. Silva. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Licencia. Rivera. Juez del primer distrito de la 8.a sección. Abandono del cargo. Salto. Juez Letrado comunica el fallecimiento del Juez de Paz de la 6.a sección don Juan A. Abramo. Cerro Largo. Juez Letrado eleva solicitud de la Intendencia Municipal. Nilo A. Mendoza y Humberto A. Petrocelli. Título de procurador. Tres pedidos de extradicción. Presidencia de la República. Da cuenta de una resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Debate" en el proceso seguido a don José Saravia y otros.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 10. Interlocutorias, 2.

Libertad condicional — Providencia de trámite, 16.

Asuntos contenciosos — Trámite — Nocetti Juan con Lapetra Hnos.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 14. Telegramas, 3. Mensajes, 2. Cuadernos de protocolos revisados, 18. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas de escribanos, 1. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 35. —José María Piñeyro, Secretario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936 ENERO

Montevideo

1.a Sección — Carlota Valerio de Ayala, Agustina de Urtubey Blanco.

2.a Sección — Lago Quintela Juan M., Corrales Martínez de Muniz Virginia, Constantini des Dimitrea Constantino, Gianidini Martínez Arquímedes, Ramírez Romero Fermín, Araújo Bengochea Gregorio, Díaz Marenco Cayetano Alberto Juan M., Meireles Acosta Manuel, Domínguez Varela Vicente, Silva Jobelina, Patrone Solari Domingo, Bringa García José M., Naldi de Toñaroia, García Gambón Angel, Grisoli Cristóbal José, Ventre Jeremías, Distacio Turturiello Francisco, Díaz Sánchez Francisco, Bensión de Benaderet Violeta, Rodríguez Pizo Manuel, Vila Arizmendi Carlos Alberto, Soárez De Rosario Antonio, Zapata Benítez Cecilia, Rodríguez Avelino, Riaño Castro Luis, Porta Durañona Marcos, Pérez Martín José, Pérez Díaz de Gil Asención, Perazzini Guabé María, Solari Bottaro Juan, Santiago Fraquela Jesús, Taboada Martínez David, Menéndez Faustino, Luzardo Medero de Ayala Wenceslada, Arcini de Trecci Dominga, Machín Lauga Rafael, Portal Benito, Alvarez Faría Miguel César, Corredoira Corredoira José, Pessaj Valanzin Alejandro, Padrón Ramón, López Martínez Alfredo, Martínez Rodríguez Hermenegildo, Mariño Teijeiro José, Dall'Orso Sanjurjo Carlos Alberto, Muiños Ferreiro de Egaña Petrona, Díaz Silva Adolfo, Vaz Orestes, Bustamante Soria de Pintado María, González Alvarez Angel, Díaz Verdias Juan, Harkins Daisy F., Ramírez Alvarez Isabelino, Esmoris Pérez Eleuterio, Varela Martínez José María, Gómez Rosa, Martino Pereyra Arturo, Correa Esteche de Dimat María, Bonifacio Denis Julio, Sala Posse José, Ramírez Pablo, Martínez Carlos, Rodríguez De los Santos Bruno, Policarpo Silva de Rodríguez Sara, Colli Medeiros Angel, Mederos Margarita, Alfaro Martínez de Peña Emilia, Larrañaga García Zúñiga Tomás, Garroni Bonura de Fonge Fermina.

3.a Sección — Corchs Andrés Alberto, Sáenz de Zumarán Pedro.

4.a Sección — Bestard Francisco, Corné de Bargo Juana Aurora, Santarcieri Roberto Oscar, Orguera Esther Olga, Durán Teresa, Martínez Gladys Rosa, Callorda y Acosta Pedro Demetrio, Andregnette Pedro.

5.a Sección — Toscano Lorenzo, Barrere Martín Juan Santiago, Cordero Manuel Bernardino, Muñoz Carlos Federico, Cubitto José, Devoto Juan Andrés, Gonzálea de Villanueva María.

6.a Sección — Fernando Varini, Josefa Carchoto de Spadafora, Aurelia Varela de Vargas, Williah Mario Long, Ignacia Aldabalde de Arostegui.

8.a Sección — Ricardo Oscar Pérez, Irma Palermo, Julián Varela, María del Carmen Riella, José Pedro Bailo, Aurora M. Real, María Mangone de Brudetto, Rosa Alvarez Gómez, Hércules José Zigñani, David Scandroglio, Elisa Reneria Pereyra, Lorenzo Salvo, Palmide Barreto de Umpiérrez, Francisco Angelini, José Delor Martínez, Isaura Mendoza, Ramona Recoba, Andrés Pérez, José León Chipito, Emilia González de López, María Nelly Gamero.

10.a Sección — Biruti Jorge, González Nelson Rubén, Toledo Eugenio Lorenzo, Romero Luis Alberto, Dana de Silva Dolores, Alonso Juan Carlos, Pérez Bottaro Liria Renée, Vera de González Aurelia, Petronio Pedro, Mekdjiar Tateo, Gonzálea Delfina, Delfino Felipe, Bandino José, Sicardi de Acosta Margarita, Valiarino de Milano Rosa, Hermida Varela Susana, Ruiz de Ruiz Micaela, Ocampo Dora, Matraseusa de López Carolina, Montelongo de Samaldú Lucía, Boccia Boccia Esteban, Pipo José, Castaingdebat Pastor, Pardo José, Dalto Antonio, Morales Matías, Castro de María Magdalena, Vera Roque, Conde Fructuoso, Macías de Arache Luisa, Fernández Rogelio, Tagliaferro Jerónimo, Rodríguez de Pérez Severa, Méndez Julio, Hernández Natalio, Sire Gil Fructuoso, Ambrosio Malladod Piedad, Rodríguez Alberto, Maytia Beltrán, Bentancor Héctor, Malagrida Pedro Augusto, Píriz de Fusaro Exandi, Torcuato de Urretavizcaya Joaquina, Fernández José, Aldao Duque Julia Rosa, Barreto Amanda, Cortés Hugo, Larrosa María Julia, Franchetti Pablo, Paiz Santiago, De León Cipriano, Cello Julio César, Anduesa Santo, Armana de Bozzo Teresa, De León Leonor, Afri Mateo, Carballo Héctor, Risso Sánchez Juan, Lauz Ademar Julio, López Silva Laura, Varela María Luisa, González Rubén, Puglia Adela, Pizzorno Carlos Villagrán Florentino, Miliani Tomasa, Alvarez Juan Alberto, Rodríguez Peregrino, Oriol Pereyra Robustiano, Guiñada de Miranda Emilia, Panizza Luis, Gómez Elías, Bruzzone de Saavedra Hébcla, Lovesio María Irma, García María Magdalena, Perotti Pablo, Acuña Felicia, Oesch Juan, Carmona Raúl César, Perdomo Sánchez Alberto, Martínez Luis Alberto, Estévez Milton Rafael, Alba Barreiro María Olga, Paiva Teodora, Ortiz Dora, Enrich Jaime, Páramos Oscar, Danta Donata Ramón, Padula, de Suárez Dominga, Scappa María Nelly, Gastelú Juan Félix, Seyndie Juan Carlos, Rodríguez Miguel H., Martínez Antonia, Peri Rochelli Américo, Castaldi Oscar Catalino, Hernez de Montalvo Elena Eugenia, Gómez Francisco, Bergero Miguel, Erramouspe Pedro

Alvarez Varela Ignacio, Pintado Criselda, Heravide Juan José, Lavat de Balle Margarita, Martín de Jardín Venancia, Pignataro de Pignataro María, Rodríguez Nortberto, Rodero Pedro, Minvielle de Lorda Hilaria, Casoles Victoria, Bentos Manuel, Rodríguez Hernández de Alemán Luisa, Mansilla Marcelina, Paulós Carolina Ester, Olivera de Magniolo Sixta, Pérez Gregorio, Orlando Parada M. Angélica.

11.a Sección — Juan Pedro Pomies, Tomás Cabrera, Miguel Goyeneche, José Mario Pérez, Julio César Ceballos, María Liria Laboredo Romero, Isabel Arizeta de Acosta, Rosa Nair Landaburo, Elvira Raschetti de Martins, Teresa Tenaglia de Bono, Florinda Panizza de Olivieri, María Teresa Villarejo, Alfredo Rossi, Cornelio Migues, María Adela Gómez.

12.a Sección — Baladan Mirta, Pose Francisco, Parris Ninel, Sanguinetti Luis, Domínguez José Ignacio, Aguilera Santos Felipe, Paso Leonardo, Cruz Santiago, Rectorán de Avalie Catalina, Tarrio José, Fernández de Tellechea Sara, Varela de Fraga María, Etchegaray de Cialceta Teresa, Simo Miguel, Alves José María, Zipitría Jacinta, Imbriaco Argelia, Mosteiro Fermín, Montero de Pereda Saturnina, Campos de Justo Teresa, Nardini de Baldini Santina, Benvenuto Olga, Rodríguez Mario, Viglietti de Bottero Adelaida Benedila, Calero de Ravin Braulia, Messano de Palma Angela, Fernández Inocencio, Faroppa Malacrida Alberto, Masoa Hipólito, Calderado Clelia Rosa, Carrillo Juan Carlos, Ricetti Pedro, Vas Walter Gilberto, Echeverría Servando Francisco, Balestrieri Jaime, Britos Francisco, Pérez de de los Santos Eloísa, Corbo de de los Santos Camila, Vallarino Villademoros María, Algaze Benjamín, Delmond de Domínguez Ana María, López Evangelista, Linzuain de Hernández Josefa, Elgue Natividad Rosa Esther, Maciel de Corena Isabel, Galvarini Angel Pedro, Ferrari de Martínez Angela, Melis da Yéregui Mercedes, Vitale Vicente, Domínguez de Ferretjans Julia, Morales de Vignoli Mariana, Gómez María Santa de Jesús, Mayol de Olasciaga Celia, Romero María, Giménez Regino, López de Arandiga Felicidad, Giordano de Carrasco Delicia, Roselló de Suárez Celia.

13.a Sección — Rodríguez José, Riverol María del Carmen, Chiganenko Juan, Nardin Ramona, Aleksejunas Alfonso, Pronchuk Dionisio, Castiglioni Carlos, Delgado Ricardo O., Vartian Asadur, Riverol Laura Haydée, Alvarez Romeo, Vener Sofía, Colombo María Delfina, Hernández Teresa Sonia, Vázquez Camilo, Lukeza César.

14.a Sección — Cladera Cristóbal, Sosa Nicasio, Díaz de Souza Arturo Antonio, Pauyanne Juan Pablo, Damonte Amarec. Zás Pedro, Peluffo Leopoldo, Serventich Juan Bartolomé, Piñón Joaquín, Moratorio Juan Angel, Costas Bravo Joaquín, Baldomero de García Antonia, Saint Esteve Ramón Angel, Gusa de Cavazzi Dominga, Bonamigo Pietro, Mussio Juan Braulio, Juárez Julio Alberto, Heguy de Pastorino Graciana.

16.a Sección — Ortiguera Agustín, Lotti Mareco Nelson, Merello de Abatte María.

17.a Sección — Acosta María Casilda.

18.a Sección — González de Esteves María Antonia, Gómez Villas Isabel, Ythurbide de Etchegoyen Dominga, Portas Manuel, Castro Zulma Mabel, Pernín María del Carmen, Ramos de Luz Canticia, Carozini Víctor Manuel, Elía de Rostanzo Angela, Billares Santiago, Conrado de Lema Petronila, Napoli Vicente, Elizegui de Cúneo Juana, Medeiros Dora Nelly, De Melo Eduardo, García Filomena, Arias Dante Ludreika Feliz, García José Octavio, Gandolfo de Pellegrini Rosa, Boragno José María, Díaz Elbio, Acosta Francisco Elías, Méndez Faustino, Dillón Segovia Blanco, Idiarte María Elida, Orrego Manuel, García Emilio, Baptista Ciriaco Paulino, Hernández Carlos Alberto, Paselli Raúl, Avellino Julio César, Paganini Roberto Santiago, García Néstor, Castainberg Jorgelina Berta, Horne Rodolfo, Regueira de Ricco Manuela, Rodas Carlos, Méndez Carmen Teresa, Rossi de Vidal Elvira, Correa Abelardo Gabino, Ardito de Vitadinini Antonia, López María Luisa, Giménez Angela Esther, Giudicce Domingo, Cucurullo Susana, Dojemichelli Eni, Palazzi Nicolás, Gigena de Silveira Indalecia, Vidal Rosa Yolanda, Díaz Jorge, Rocca Rómulo Ruben, Trocha de Morales Margarita, País Darío, Santos Carlos María, Del Giaco María Gloria, Pedragosa de Rosiguez Corina, De León Joaquina Sebastiana, Wiese Enrique, Varela de Hermida Consuelo, Barrios Lucía, Ayo Reina, Monformoso Enrique, Ledesma José Justino, Rodríguez María Elena, Toja María Antonia, Martínez Donata, García Antonio, Boris Rodríguez Antonio, Bernechet de Galli Marcelina, Rivara Andrés Fortunato, Onetto Arturo, Martín de Benvenuto Elena, Novella de Crespi Asunción, Moreira Andrés, Carballo Eclandina Yolanda, Quinteros Nelly, Feico Ondina, Gabriel Carlos Raúl, Gómez de Palermo Josefa, Rey Rego María, Pastorino Luis, Ortiz Herminio, Gerona Arturo María, Milbur Aguirre Jorge.

20.a Sección — Bentancor Diego Walter, Lassallette Juan Bautista, Nieves Vicente, Calleja Almada Margarita, Pereyra de Casanovas María Casilda, Ferreira de González Rosa, Villagrán de Berroa Sabina, Sityes Francisco R., Domínguez Ferrari Tosca, Hernández Celestina, Correngga Alario Paula, Allier Juan, Libergue Guillermo Enrique, Gamboas Alpina, Rodao Aureliano, Frejeiro Juana, Erla Graciosa Ana, Sciutto de Sario Adela, Méndez Requena Juan Celedonio, Croci José, Didone Anita, Gascón José Arturo, Leoncavalli Ana.

22.a Sección — Pérez Elsa, Segura Gastón, Nieto Benito, Navarro Angela, Silva Lauro, Nogués de Crosignani Josefa, Gallo Demencio Pablo, Migliarini Carlos Alberto, Barreto Alberto, Martínez Alcides, Inchueti Luis, García Benito, Olivera Haydée.

23.a Sección — Irisity Francisco R., Píriz Ramón, Pérez Julio Fernando, Ibarra Federico, Bugra Evaristo, Fernández Tomás, Gordon Findlay Dudley, Cazet Fernando, Barruzzi de Loreiro María Luisa, Pan Campos Rosendo, Savastano de D'Ottone Isabel, Mariani Pablo, Miranda Nicolás, Gonza Vicente, González Mariño María Carmen, Echegaray José, Viques Luis Félix, Rodríguez Anido Bernabé, Saldivia Furtado Justo, De los Santos Sol Ginés, Fernández Dominga, Martínez Pedro, Albornoz de Pascale Natividad, Díaz Mario Wáshington, Platero de Ballestrino María Elena, Gutiérrez Wáshington, Olarte Francisco Ramón, Rodríguez Gómez Aniceto, Gómez Fermín Nicasio, Maner Ruben, Rodríguez Miguel Angel, Gaggero Luis, Soler José, Martín de Estévez Zenona, Méndez Eustaquio Arturo, Sganga Amadeo, Bonomi Filomena, Dell'Isola Alfonso, Fernández Amador, Pallas Julio, Melero Aníbal, Pérez Silvia María, Sidoti Alfio, Pérez de Cairo Angela, Moreno Anselmo Anastasio, León de Granatte Vilda, De los Santos de González Delia, Cotteres María del Carmen, Botafogo Macari Filomena, Morales Nélida Violeta, Cuadrado Walter, Beta de Mugi Elisa, Jaureguí de Aguirre Manuela, Rovira Antonio Luis, Banchero Hugo, Cánepa de Ferreira Clotilde, Luberriaga José Ramón, Piquero Amparo, Babiano Maximiano, Franco Isidoro M., Miraldi de Arena Serafina, Slobodinsky Benjamín, De Armas Erasmo, Olivera David Ramón, Leal María Rosa, Ballardo de Rodríguez Calixta, Gelós Juan, Durante Elena, Sambrana Manuel, Giacometti Renato, Escudero Gloria, González Martín, Puchkoff Gregorio, Salmonte de Figueroa María, Ratto Juan, Bramble Iris, Guasardo de Protto Magdalena, Costas de Costas Josefina, Rodríguez de Moure Cristalina, Imperiali Angel, Dibello Constantino, Roselló Cristóbal D'Atre Abel Adán, Rodríguez Camilo, Asti Meirelles María Nelia, Yannicelli de Bove Ana, García Fernández Florencio.

24.a Sección — Montero Eusebio María, Indico Blas, Calderado Pablo, Goldstain Moisés, Díaz Fausto, Farías Santos, Rodríguez de Silvera Alejandrina, Mier de Mier Emilia, Silva Cecilia, Pereyra Dora Esther, Gómez Benjamín, López José, Correa Carmelo, Borupaldi Argelia, Valiante de De Bellis María, Santana de Fabra Rosa, Rodríguez Ema, López de Lorenzo Luisa, Barros Sara, Arrigone de Arena Constancia, Jiuliano Alonso, Franca Bououn Elisa, Ferreira Ricardo, Rodríguez Juan Francisco, Rodríguez Urbano, Leitón Gervasio, Rodríguez Saturnino, Rodríguez Delgado Jacinto, País de Venturino Rosa, Techera de Noguerón Margarita, Garrido Dolores, Aguiar Delma, Pereira Antonio, Firpo María Teresa, Farías Silva Santos, Vidal de Hernández Tomasa, Tharamelo María Esther, Borges Goy, Silvera Escolástica, Fernández Catalina, Pereyra Asunción, Alonso Francisco, González Dora, Fillini José, Montenegro de Clavijo Bernardina, Hernández Nicolás Antonio, Gutiérrez Nelson, Cantera Héctor, Prudente Lorenzo Justiniano, Almeida Felicia Nellys, Rodríguez de Silva Margarita, Gauna Clemente, Orrego Fernando, Ventura Saracho María, Moreira Teófila, Cabrera Francisco Omar, González Asunción, Silva Eloísa, Perdomo Ismael, Catalá Vicente, Boricech Luis, Machado Etchevarría Conrado, Barbato María Graciana, Gómez Héctor.

Paysandú

1.a Sección — Silva Manuel, Britos Martiriano, Fernández Angel, Espino Cabral Apolinario, Pezoa Angela Custodia, Zeballos Estanislada, Arroyo Teófilo, Lázaro de Beloqui María, Barría Ignacio, Martegani de Mascazini Rafaela, Salas Eduardo Héctor, Vázquez de Chinazzo Sofía, Fernánde Guillermina, Machado Rafael, Geymonat Emilio Rito, Pereira de Gutiérrez Fermina, Milano Genaro, Palleiro Alfredo, Maldonado Manuela, Taborda María, Ferreyra Pascasio, Giribaldi Carmen, Aragonés Jaime, Romero Fortunato, Paradiso Miguel, Benítez Angela Custodia, San Martín José María, González de De los Santos Zelmira, Mareco Jlián.

2.a Sección — Vega Ciriaco, Alvarez Carlos Alberto, Viera Julián, Martínez Ramón Claro.

4.a Sección — Mora Andrés, Pintos Ulderico Sergio.

5.a Sección — Gelvez Ercilia Blanca, Arias Ramón, Guichón José María.

6.a Sección — De Rosas Queiroz Margarita, González José, Romero Antonia Ubaldina, Macedo Juana, Silveira Regino.

10.a Sección — Pereira Núñez Rufino.

11.a Sección — Vidiella Ismael, De los Santos Aníbal Edilio.